# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

# ACTA No. 018-2016

## SESIÓN ORDINARIA

## CONCEJO MUNICIPAL

## MAYO 17 de 2016

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolivar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03)2 997800 • 2997802 • 2997803 / Ambato • Ecuador

SECRETARÍA DE CONCEJO

# ORDEN DEL DÍA N° 018-2016

## SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

**Fecha**: Martes 17 de mayo de 2016
**Hora**: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 015-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 26 de abril de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ER-2016-005, del 12 de mayo de 2016, suscrito por la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera, quien requiere se justifique la inasistencia a la sesión de Concejo del martes 10 de mayo de 2016, por enfermedad, para lo cual adjunta copia del respectivo certificado médico otorgado por el Dispensario Médico del GADMA. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FM-2016-015, del 12 de mayo de 2016, suscrito por el señor concejal José Francisco Manobanda, quien requiere se justifique la inasistencia a la sesión de Concejo del martes 10 de mayo de 2016, por enfermedad, para lo cual adjunta copia del respectivo certificado médico otorgado por el médico tratante y debidamente legalizado por el Dispensario Médico anexo al IESS del GADMA. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-006.2 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-006, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-012 del 30 de marzo de 2015, en cuanto a los propietarios del bien inmueble a ser expropiado que dice: "Blanca Genoveva Solís Solís y Valencia Acosta Juan Alfonso", por los siguientes datos: "Blanca Genoveva Solís Solís, Luis Alberto Valencia Solís y Miriam del Rocío Valencia Solís". (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-007.2 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-007, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-038 del 20 de julio de 2015, en cuanto al avalúo del predio a ser afectado; por la totalidad del inmueble, ubicado en la calle Nieto Polo del Águila de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de propiedad del Comité Promejoras de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, con el fin de realizar la construcción de la Casa Parroquial. (*)
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-008.2 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-008, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-044 del 11 de abril de 2016, en cuanto a los datos constantes en la parte resolutiva numeral 2; por una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Gladis Noemí Carrera Bautista y Aníbal Efraín Altamirano Vásquez, con el fin de construir el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja,

canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-051.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-051, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de María Elevación Peña Núñez, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-052.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-052, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble, ubicado en la avenida Sixto María Durán L-5, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Jorge Estuardo Cerda Solís y Lorena Patricia Parra Chérrez, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-053.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-053, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble, ubicado en el sector de Huachi San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo Camilo Llamuca Criollo y María Rosa Muyulema Sailema, con el fin de construir el proyecto "Las Escombreras de la Quebrada Huangana de la parroquia Huachi Grande" (*)
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-1443 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 18610, presentada por la señora María Esther Hernández Altamirano, quien requiere la venta de un nicho grande N° 557, ubicado en la serie "P" del Cementerio Municipal "La Merced", a favor de la señora Margoth Cecilia Catuta Sisa (*)
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-1373 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 18804, presentada por la señora Blanca Cristina Peñaloza Núñez, quien requiere la venta de un mausoleo construido sobre un lote de terreno de 5 m², Segunda Sección del Cementerio Municipal "La Merced", a favor de su nieta Estefania Elizabeth Chico Brito. (*)
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0543 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 15013, presentada por el señor Vicente Ciro Gómez Carrillo, quien requiere la declaratoria de propiedad horizontal y transferencia de dominio de la primera etapa del Conjunto Habitacional "SAN JOAQUÍN ", ubicado en la calle Gaspar de Villarroel, de la parroquia Huachi Chico. (*)
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0551 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 14315, presentada por el señor Rafael David Garzón Lara, quien requiere la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "GARZÓN LARA", ubicado en las calles Felipe Cornejo y Remigio Crespo, de la parroquia Huachi Chico. (*)

**14.** Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-1304 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 38362, presentada por los cónyuges: Peña Peña Miguel Eduardo y Caiza Quintiguiña Mónica Alexandra, quienes solicitan el remate de una franja de uso público junto al predio de su propiedad con clave catastral 18015501020055000000, ubicado en el barrio Las Peñas, sector San Francisco de la parroquia Huachi Grande. (*)

**15.** Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 009-SC-CPyP-2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda aprobar el trámite de levantamiento de la prohibición de enajenar solicitada por el señor Pablo José Martínez Muñoz y otros, que se encuentra gravado en el cuarto lote (no consta superficie), con clave catastral 0130206030000, ubicado en el barrio "La Joya" del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (*)

**16.** Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 011-SC-CPyP-2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual recomienda al Concejo Municipal aprobar en primer debate la propuesta de planificación vial del área urbana de la parroquia Constantino Fernández". (*)

**17.** Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-16-0285 de la Dirección Financiera, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal el oficio DF-SP-16-073 del 6 de mayo de 2016, suscrito por la ingeniera Violeta Escobar L; Jefa de Presupuesto (E), quien remite un reporte de traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondiente al período 01 al 30 de abril de 2016. (*)

**18.** Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe SC-CV-2016-003 de la Comisión de Vivienda, con el cual recomienda al Concejo Municipal se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza con el nuevo nombre que será: "Ordenanza que establece el Régimen Administrativo para la construcción de cerramientos en solares ubicados en áreas urbanas y urbanizables del cantón Ambato" (*)

Ambato, 13 de mayo de 2016

Dra. Miriam Viteri Sánchez
**Secretaria del Concejo Municipal**

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Sonia Cepeda
NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

**CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA 018-2016**

En la ciudad de Ambato, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con cuarenta minutos, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Ambato, en la sala de sesiones de este Cuerpo Colegiado, ubicada en la calle Bolívar y Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde, da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Sr. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Dr. Nelson Guamanquispe
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Sra. Irene López
6. Eco. Fabián Luzuriaga, concejal suplente de la Lic. María Fernanda Naranjo
7. Sr. Francisco Manobanda
8. Ing. Salomé Marín
9. Dra. Aracelly Pérez
10. Sr. Jacobo Sanmiguel

No se encuentran presentes a la hora de inicio de la sesión los siguientes señores concejales:

11. Lic. MSc. Aracelly Calderón
12. Ing. Eliana Rivera
13. Arq. Carlos Rivera

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se cuenta con la presencia de los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Mauricio Villacreses, Gestión Territorial; Ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; Ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; Doctora Silvia Toaza, Financiero; Ingeniero Fabián Muyulema, Tecnología de la Información; Ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; Ingeniero Carlos Carrillo, Control Urbano; Ingeniera Paulina Naranjo, Desarrollo Institucional y Talento Humano; Economista Gabriela Rodríguez, Desarrollo Social y Economía Solidaria; Ingeniera Paola Tamami, Administrativo; Doctora Silvana Vásquez, Tesorera; Doctor Carlos Quinde, Cultura.

En su calidad de servidores municipales de Alcaldía, Financiero y Gestión Territorial se encuentran presentes: señor Juan Sevilla, Prosecretario, Ingeniera Violeta Escobar, Arquitecto Trajano Sánchez, Arquitecto Víctor Hugo Molina, Arquitecto Wilson Clavijo y el Doctor Javier Álvarez, Jefe de Comunicación Institucional.

El señor Alcalde, pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que tiene tres puntos: el primero solicita que se incluya en el Orden del Día una licencia con cargo a vacaciones; el segundo sobre un tema que dispone la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal con respecto de la asistencia a la sesión de una de las Comisiones, que está creando varias dificultades; tercero con respecto a dar contestación a la Directora de Talento Humano referente a un oficio enviado a su persona.

La concejala doctora Aracelly Pérez hace la entrega oficial de un documento para que sea tratado en la siguiente sesión el Proyecto de Ordenanza de Manejo Integral de los Residuos Sólidos del cantón Ambato, para que sea conocido y aprobado por Concejo Municipal.

El señor Alcalde solicita que se distribuya el documento a los señores concejales para que sea tratado en la próxima sesión.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes menciona que ha analizado el Orden del Día, pero no encuentra el pedido que se hizo la semana pasada sobre el informe de la Dirección Financiera de la deuda que mantiene el Gobierno Nacional con la Municipalidad, y al ser un tema importante para la Ciudad solicita que se lo incluya la siguiente semana.

El señor Alcalde indica que no consta el tema en el Orden del Día, pero está previsto tratarlo como punto incorporado en la presente sesión.

**Siendo las 09H45 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón ingresa a la sala de sesiones.*

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes agradece la información y señala que por otro lado está preocupado por la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, aprobada por la Asamblea Nacional en estos últimos días, pero no quiere que se diga que por el tema de emergencia que atraviesa el País se la ha aprobado, ya que la Ley ha estado sin tratamiento durante dos años. Señala que le preocupa el contenido de dicha Ley, ya que en ella se dispone la creación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y que en su artículo 92 se manifiesta que dicha Superintendecia es una entidad de vigilancia y control, con capacidad sancionadora, pero por experiencias en el funcionamiento de las Superintendencias, no cree oportuna su creación. Señala que su preocupación debe ser manifestada también por parte de Concejo Municipal, y que de alguna manera pretende mejorar y determinar con el uso de las Ordenanzas el manejo de la Ciudad, sin necesidad de contar con más instrumentos burocráticos implementados por el Gobierno Nacional. Manifiesta que no es posible que mediante la burocracia emanada desde la ciudad de Quito, se pretenda manejar actos que por ley y competencia son de los Gobiernos Municipales. Además de ello indica que la Ley de Equilibrio Fiscal, donde se dan superpoderes al Ministro de Economía, quien tiene la capacidad de decidir sobre los montos de traspasos a los Gads, se está dejando de lado a los Gobiernos Municipales ante la crisis que atraviesa el Gobierno Nacional. Menciona que el tema de “autonomía” solamente queda plasmado en papeles, ya que cada vez se crean organismos burocráticos

que cada vez dan más poderes al Gobierno Nacional, lo que debe ser rechazado por Concejo Municipal, porque no da la libertad de gestión que deben tener los Gobiernos Municipales. Indica que no necesitan de una Superintendencia que controle y regule lo que es de competencia de la Municipalidad.

**Siendo las 09H49 el concejal arquitecto Carlos Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

El concejal Jacobo Sanmiguel solicita que se incluya un punto en el Orden del Día una licencia con cargo a vacaciones.

El señor Alcalde pone en consideración incluir los puntos de licencias con cargo a vacaciones de los concejales: ingeniero Robinson Loaiza y Jacobo Sanmiguel como cuarto y quinto punto respectivamente; la petición de Alcaldía DA-16-0476 como punto sexto; el informe presentado por la Dirección Financiera con respecto a los valores adeudados por el Ministerio de Finanzas como punto séptimo; el punto solicitado por el concejal ingeniero Robinson Loaiza referente al quórum de la Comisión Especial como octavo punto, sugerencias que son aceptadas.

Sin más observaciones se aprueba el Orden del Día con la incorporación de los puntos antes indicados, con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala ingeniera Eliana Rivera.

De inmediato se aborda el primer punto del Orden del día:

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 015-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 26 de abril de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)**

Puesto en consideración y sin observaciones al contenido del acta 015-2016 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 26 de abril de 2016, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

***RC-218-2016***

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de*

*Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...",* ***RESOLVIÓ*** *aprobar el contenido del Acta 015-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 25 de abril de 2016.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala ingeniera Eliana Rivera.

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ER-2016-005, del 12 de mayo de 2016, suscrito por la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera, quien requiere se justifique la inasistencia a la sesión de Concejo del martes 10 de mayo de 2016, por enfermedad, para lo cual adjunta copia del respectivo certificado médico otorgado por el Dispensario Médico del GADMA.**

**Siendo las 09H55 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, y sin observaciones al petitorio, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

***RC-219-2016***

*Me refiero a su oficio SC-ER-2016-005 (FW 21934), del 12 de mayo de 2016, mediante el cual solicita se sirva justificar su inasistencia a la sesión de Concejo Municipal llevada a cabo el martes 10 de mayo de 2016, por motivo de enfermedad, que le impidió estar presente en dicha reunión, de conformidad a lo que establece el Art. 17, inciso quinto de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, en concordancia con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, para lo cual adjunta el respectivo certificado médico, otorgado por el Dispensario Médico del GAD Municipalidad de Ambato.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer*

*derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…"; y en concordancia con lo prescrito en la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal que en su parte pertinente prescribe: "De las vacancias y licencias.-…Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento,… Las licencias serán concedidas de acuerdo al criterio del Concejo Municipal; sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma que se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia…." **RESOLVIÓ** justificar la inasistencia a la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de mayo de 2016, a la señorita concejala Eliana Rivera, por enfermedad, conforme lo determina la copia simple del certificado médico otorgado por la doctora Lourdes Silva Martínez, Médica del Dispensario Médico anexo al IESS del GAD Municipalidad de Ambato.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera e ingeniero Fernando Gavilanes.

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FM-2016-015, del 12 de mayo de 2016, suscrito por el señor concejal José Francisco Manobanda, quien requiere se justifique la inasistencia a la sesión de Concejo del martes 10 de mayo de 2016, por enfermedad, para lo cual adjunta copia del respectivo certificado médico otorgado por el médico tratante y debidamente legalizado por el Dispensario Médico anexo al IESS del GADMA.**

Puesto en consideración, por Secretaría se informa que el certificado médico indica que el señor Francisco Manobanda requiere de dos días de reposo domiciliario, sin embargo el petitorio del señor concejal hace alusión a un solo día, lo cual es aceverado por el señor concejal Francisco Manobanda.

Sin observaciones al petitorio, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

***RC-220-2016***

*Me refiero a su oficio SC-FM-2016-015 (FW 21875), del 12 de mayo de 2016, mediante el cual solicita se sirva justificar su inasistencia a la Sesión de Concejo Municipal llevada a cabo el martes 10 de mayo de 2016, por motivo de enfermedad, que le impidió estar presente en dicha reunión, de conformidad a lo que establece el Art. 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, en concordancia con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, para lo cual adjunta el respectivo certificado médico, otorgado por el médico tratante y debidamente legalizado por el Dispensario Médico anexo al IESS del GAD Municipalidad de Ambato.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…"; y en concordancia con lo prescrito en la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal que en su parte pertinente prescribe: "De las vacancias y licencias.-…Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento,… Las licencias serán concedidas de acuerdo al criterio del Concejo Municipal; sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma que se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia…." Y ante la aclaratoria realizada por el señor José Francisco Manobanda que se justifique la inasistencia para el 10 de mayo de 2016 y no como consta en el certificado médico por dos días;* ***RESOLVIÓ*** *justificar la inasistencia a la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de mayo de 2016, al señor concejal José Francisco Manobanda, por enfermedad, conforme su pedido, y copia simple del certificado médico otorgado por el doctor Vladimir Castro Castro, Médico Tratante del Hospital Básico Privado "Popular" y debidamente legalizado por el Dispensario Médico anexo al IESS del GAD Municipalidad de Ambato.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera e ingeniero Fernando Gavilanes.

4. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-032-2016 suscrito por el concejal ingeniero Robinson Loaiza, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del miércoles 18 al 26 de mayo de 2016 y se convoque en legal y debida forma a la economista Tamara Armas concejala suplente. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

***RC-221-2016***

*Me refiero al oficio SC-RL-032-2016, de fecha 17 de mayo de 2016, con el cual el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 18 al 26 de mayo 2016, conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17, así como también se convoque en legal y debida forma a la economista Tamara Armas, concejala suplente.*
*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…"; y, considerando:*

- *Que, los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público indican: "Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."; "Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo….";*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";*
- *Que, la parte pertinente de la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato", determina: "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público."*
- *Que, el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza solicita verbalmente que se rectifique la fecha de licencia que consta en su oficio SC-RL-032-2016, siendo lo correcto, del miércoles 18 al viernes 20 de mayo de 2016.*

***RESOLVIÓ**:*

*Conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal ingeniero Robinson Loaiza del miércoles 18 al viernes 20 de mayo de 2016, inclusive; y, convocar a la economista Tamara Armas, concejala suplente para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato, para el mismo período de licencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera e ingeniero Fernando Gavilanes.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza señala que la licencia con cargo a vacaciones es desde el miércoles 18 al viernes 20 de mayo de 2016 y no hasta el 26 de mayo como consta en el pedido, solicitando que se rectifique la fecha para la resolución.

El señor Alcalde pone en consideración que se rectifique la resolución por pedido del concejal ingeniero Robinson Loaiza, quien elaboró su propio comunicado, lo que se acepta.

5. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-JS-2016-02 suscrito por el concejal Jacobo Sanmiguel, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 06 al 20 de junio de 2016 y se convoque en legal y debida forma a la señora Carmen Lucía Salazar concejala suplente. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración y sin observaciones al petitorio, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

***RC-222-2016***

*Me refiero al oficio SC-JS-2016-02, de fecha 16 de mayo de 2016, con el cual el señor concejal Jacobo Sanmiguel Mantilla, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 6 al 20 de junio 2016, conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17, así como también se convoque en legal y debida forma a la señora Carmen Lucía Salazar, concejala suplente.*
*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…"; y, considerando:*

- *Que, los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público indican: "Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."; "Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo….";*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";*
- *Que, la parte pertinente de la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato", determina: "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público."*

***RESOLVIÓ**:*

*Conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal Jacobo Sanmiguel Mantilla del 6 al 20 de junio 2016, inclusive; y, convocar a la señora Carmen Lucía Salazar, concejala suplente para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato, para el mismo período de licencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera e ingeniero Fernando Gavilanes.

6. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-16-0476 de Alcaldía, mediante el cual informa que ha sido invitado por parte del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), así como del Alcalde Gobernador de Berlín Alemania Cancillería del Senado al "Habitat Forum Alemán 2016" Soluciones Urbanas, a desarrollarse entre el 31 de mayo y 3 de junio de 2016 que tiene como fines específicos plantear retos y soluciones para el desarrollo urbano sostenible, así como analizar en base a las experiencias concretas, recomendaciones focalizadas para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, solicitando licencia a partir del 20 de mayo al 4 de junio de 2014 para asistir a dicha invitación. (Punto Incorporado).**

Puesto en consideración, el señor Alcalde menciona que se trata de una invitación personalizada por parte de Embajador Jorge Jurado de Alemania, a la vez de la invitación del Alcalde de Berlín y otras instituciones como del Municipio de Ludwingsburg, para poder participar en el Foro denominado “City Lab”, que acoge a las organizaciones importante de Europa. Indica que en dicha conferencia se determinará a Ambato como ciudad piloto en América Latina, y que esta invitación no le cuesta a la Municipalidad, es por ello que la ha aceptado. Aspira traer buenas noticias para la Ciudad, ya que espera hacer conexiones con el Banco para la Construcción Alemana y con otras instituciones que tiene que ver con el Proyecto Yachay, es por eso que desde ya agradece se le conceda el permiso correspondiente. Por otro lado al tener que ausentarse y por su alto grado de democracia que lo caracteriza, indica si es posible viajar en compañía de un concejal que pueda participar en dicho Foro, mencionando que la Municipalidad deberá correr con los gastos de transporte y estadía, si es que Concejo Municipal así lo considera pertinente. Pone en consideración en primer lugar su invitación de parte del Gobierno de Alemania.

La concejala Irene López entiende que la invitación no es a la persona sino a la Municipalidad de Ambato, es por ello que como la invitación cubre los gastos por la Municipalidad de Alemania, cree pertinente que se acepte dicha invitación, puesto que el país se encuentra en austeridad y no sería conveniente que dichos recursos sean gastados por parte de la Municipalidad. Con respecto a poner en consideración de Concejo Municipal para que un concejal pueda acompañar al señor Alcalde a dicha invitación, mociona que sea el concejal arquitecto Carlos Rivera su acompañante, ya que es el Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto y de alguna manera tendría relación con el tema a tratar.

El señor Alcalde indica que si Concejo Municipal cree pertinente el pago de viáticos y estadía para el concejal acompañante lo cubra la Municipalidad, poniendo en consideración de la sala.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza solicita que quede con absoluta claridad de la lectura de la petición de Alcaldía a dicha invitación, ya que el señor Alcalde ha

manifestado que los pasajes y la estadía estarían cubiertos por parte del Municipio de Alemania, entendiendo que los gastos de traslado y alimentación deberían ser cubiertos por parte de la Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde indica que son cosas elementales los gastos de traslados, alimentación de los pocos días que va a permanecer en dicha ciudad, pero si gustan, no los aceptaría.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza señala que ha escuchado que los gastos no le van a costar nada a la Municipalidad, es por ello que considera que la resolución debe ir con absoluta claridad, lo que cubre y lo que se debe financiar para que puedan atender a tan importante invitación.

El señor Alcalde menciona que la comunicación está absolutamente clara, que los gastos de transporte, el pago del hotel no le cuesta absolutamente nada a la Municipalidad, es por ello que bajo dicho esquema como autoridad se merece ser bien atendido tanto internamente como fuera del país.

La concejala doctora Aracelly Pérez felicita por la invitación efectuada al primer personero de la ciudad, apoya la moción de la concejala Irene López para que el arquitecto Carlos Rivera como Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto pueda acompañar al señor Alcalde a dicha invitación. Pregunta si podría existir algún problema por el tema de visas y de presupuesto, para no tener inconvenientes.

**Siendo las 10H10 la concejala ingeniera Eliana Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde indica que ha solicitado una audiencia con el Ministro de Relaciones Exteriores para que se agilite y se pueda extender visas especiales, ya que para viajar a Europa se requiere solicitar con tiempo dichos permisos de visa, lo que será tratado en lo próximos días, entiende que el concejal arquitecto Carlos Rivera debe tramitar su propia visa.

El concejal Jacobo Sanmiguel coincide que es una oportunidad que se haya invitado al señor Alcalde a Berlín-Alemania, y se alegra de la posibilidad que un concejal de Ambato también asista a dicha invitación, apoyando la moción de la concejala Irene López. Menciona que no es solamente que va asistir el ingeniero Luis Amoroso, ni se va el

concejal arquitecto Carlos Rivera si es que así se lo aprueba, sino que va asistir el Alcalde de Ambato y un concejal de la Ciudad, quienes van a representarla, aceptando que los gastos que son tan onerosos en Europa y tan necesarios, sean cubiertos por la Municipalidad como representantes de la Ciudad. Señala que el tema de las visas es solucionable, ya que se trata de un viaje de carácter oficial y en estos casos la Cancillería y las Embajadas dan facilidades.

El señor Alcalde de igual manera pone en consideración elegir a un Vicealcalde Subrogante, puesto que el señor Jacobo Sanmiguel debe encargarse de Alcaldía.

La concejala doctora Aracelly Pérez mociona que sea el concejal doctor Nelson Guamanquispe quien pueda ocupar el cargo de Vicealcalde subrogante mientras dure la ausencia del señor Alcalde, moción que apoya la concejala ingeniera Salomé Marín.

**Siendo las 10H14 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración la moción de la concejala doctora Aracelly Pérez, apoyada por la concejala ingeniera Salomé Marín en el sentido de designar al concejal doctor Nelson Guamanquispe como Vicealcalde subrogante, mientras dure la ausencia del Alcalde titular, lo que se acepta.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

***RC-223-2016***

*Mediante oficio DA-16-0476, el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato informa que se ha recibido una invitación de parte del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), así como del Alcalde Gobernador de Berlin Alemania Cancillería del Senado al "Habitat Forum Aleman 2016" Soluciones urbanas, a desarrollarse entre el 31 de mayo y el 3 de junio de 2016, que tiene como fines específicos plantear retos y soluciones para el desarrollo urbano sostenible, así como analizar en base a las experiencias concretas, recomendaciones focalizadas para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible. Existiendo la posibilidad de realizar actividades de cooperación con la Alcaldía de Ludwingsburg, el Instituto Fraunhofer IAO (Instituto para Economía Laboral y Organización), varias empresas alemanas y la Alcaldía de Ambato en el marco del proyecto CityLab que permite definir estrategias para que Ambato logre ser ciudad sostenible. Señala además que la invitación cubre el pasaje aéreo de ida y regreso, así como el hospedaje en el Hotel durante los días del desarrollo del proyecto, debiendo cubrirse los gastos de alimentación y*

*transporte interno durante las fechas del Foro; con este antecedente solicita se le conceda licencia a partir del 20 de mayo al 4 de junio de 2016.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, acogiendo el contenido del oficio DA-16-0476, de Alcaldía, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…"; y, CONSIDERANDO:*

- *Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El Vicealcalde o Vicalcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley"*
- *Que, las partes pertinentes de la Reforma al artículo 17 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.-… Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, o cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional o internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte, en este caso el Concejo Municipal de igual manera conocerá y resolverá sobre la solicitud presentada…Sin perjuicio de lo tipificado en los artículos 61 y 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las licencias con remuneración referidas en el presente artículo se aplicarán al Alcalde o Alcaldesa,… .";*
- *Que, ante el señalamiento realizado por el señor Alcalde, que existe la posibilidad de que pueda participar un señor Concejal, de quien, la Municipalidad tendrá que pagar los gastos de transporte, estadía y viáticos, la señora concejala Irene López mociona que sea el señor concejal arquitecto Carlos Rivera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto quien realice este viaje, por tener relación su función con los temas que se van a tratar en la invitación realizada.*
- *Que, la señora concejala doctora Aracelly Pérez, en virtud del encargo de la Alcaldía al señor Jacobo Sanmiguel, Vicealcalde (s), mociona que el señor concejal doctor Nelson Guamanquispe sea designado como Vicealcalde (s) de Ambato, durante el tiempo que dure la licencia del señor Alcalde.*

***RESOLVIÓ:***

1. *Conceder licencia con remuneración al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, del 20 de mayo al 4 de junio de 2016, inclusive para atender la invitación realizada por parte del*

*Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), así como del Alcalde Gobernador de Berlin Alemania Cancillería del Senado al "Habitat Forum Aleman 2016" Soluciones urbanas, a desarrollarse entre el 31 de mayo y el 3 de junio de 2016, que tiene como fines específicos plantear retos y soluciones para el desarrollo urbano sostenible, así como analizar en base a las experiencias concretas, recomendaciones focalizadas para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible. Existiendo la posibilidad de realizar actividades de cooperación con la Alcaldía de Ludwingsburg, el Instituto Fraunhofer IAO (Instituto para Economía Laboral y Organización), varias empresas alemanas y la Alcaldía de Ambato en el marco del proyecto City Lab que permite definir estrategias para que Ambato logre ser ciudad sostenible. Señalando que la invitación cubre el pasaje aéreo de ida y regreso, así como el hospedaje en el hotel durante los días del desarrollo del proyecto, debiendo cubrirse los gastos de alimentación y transporte interno durante las fechas del Foro;*

2. *Designar al señor concejal arquitecto Carlos Rivera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto para que asista con el señor Alcalde, a la invitación señalada en el numeral precedente, de quien la Municipalidad cubrirá los gastos de transporte, estadía y viáticos; en virtud de que, la función que desempeña como Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto guarda relación con los temas que se van a tratar en dicho evento;*
3. *Encargar la Alcaldía de Ambato al señor concejal Jacobo Sanmiguel, Vicealcalde (s), mientras dure la ausencia del señor Alcalde titular;*
4. *Designar al señor concejal doctor Nelson Guamanquispe, como Vicealcalde subrogante del 20 de mayo al 4 de junio de 2016, en virtud de que el señor Jacobo Sanmiguel, Vicealcalde subrogante, asumirá las funciones de Alcalde de Ambato, mientras dure la ausencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

**7. Conocimiento y resolución del oficio DF-SC-2016-402 de la Dirección Financiera, con el cual se da atención al pedido realizado por el concejal ingeniero Fernando Gavilanes, en relación a información de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Finanzas y de los valores adeudados hasta la fecha por el Gobierno Nacional. (Punto Incorporado)**

**Siendo las 10H16 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H17 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde indica que todos los señores Concejales tienen copia del documento y lo pone a consideración.

La concejala doctora Aracelly Pérez solicita a la Directora Financiera informe si el valor de USD 2’930.836,65 corresponde al valor que tiene que asignar el Gobierno Nacional al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde indica que lo procedente sería leer el documento y luego hacer las preguntas pertinentes, con el objeto de mantener una adecuada relación en el pedido de información, ya que probablemente en el caso que indica, existe un decreto de descuento pertinente de los valores originales que eran sobre los tres millones de dólares al valor actual. Indica que van a encontrarse posteriormente diferentes valores, pero lo principal es dar paso a la lectura general del documento, para que cada uno de los señores miembros del Concejo, con la altura y responsabilidad debida puedan dar la opinión pertinente, solicitando a Secretaría se continúe con la lectura del documento.

El señor Alcalde consulta a la sala, si se lee sólo el mes y el valor, ya que el resto tienen a la mano, y así ganar tiempo, lo que es aceptado, procediendo de esa forma por parte de Secretaría.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que en la sesión anterior solicitó esta información y había pedido que se complemente con cuáles han sido los presupuestos que se han transferido desde el Gobierno Central del año 2006 en adelante, hasta el 2016, lo cual no consta en el informe; y, también solicitó que se incluya dentro del mismo documento cuál ha sido la ejecución presupuestaria en el año 2015. Indica que tiene que ver mucho esta información, y ve que lo que solicita al Concejo y que consta en acta y en audio no se cumple, es fácil entender que no les interesa, o no se quiere dar paso a su petición, y de esta forma se está violando lo que aquí se solicita.

El señor Alcalde manifiesta que él cumple con lo que está escrito en la resolución, nada tiene que ver sus afectos o desafectos para nadie. Como un hombre sereno y tranquilo, sabe lo que tiene que hacer, cumple con la resolución; no obstante, podrían pedir que en los próximos o inclusive en este momento a lo mejor se brinde la información, pero para nada trata de perjudicarle.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza expresa que él es claro y no se anda dando las vueltas, y lo dice directamente, si se dan otras circunstancias que el señor Alcalde las conoce; sin embargo, sobre este particular solicita se de a conocer, porque se hace referencia al tema de las foto multas que entiende están suspendidos tres fotorradares, solicita se informe si existe alguna documentación que haga referencia sobre este tema, cuánto sería el valor que se estaría en este caso, desde su criterio personal, perjudicando al presupuesto de la Municipalidad, si existe un contrato firmado, se habla de ser respetuosos de la ley, y obviamente aquellos que infringen deben ser sancionados, y está completamente de acuerdo. Manifiesta que conoce que existen tres puntos de la Ciudad donde no estarían dando su uso tres fotorradares y esto también crearía una afectación al presupuesto independientemente al momento que se transfieran o no los recursos a la Municipalidad.

El señor Alcalde indica que lo principal es sujetándose a la resolución de Concejo y los otros temas le puede brindar información cuando considera pertinente. Señala que la suspensión precisamente se dio porque hubo un reclamo sobre la utilización de los fotorradares, y que con mucha responsabilidad ha tomado la decisión de suspenderlos hasta que la Agencia Nacional de Tránsito, que es la rectora de tránsito en el país, le brinde la información; cuenta con la información, que la está tratando con los Jueces de Tránsito para establecer un mecanismo, toda vez que el reglamento en firme de la Agencia Nacional de Tránsito traía conflicto a los ciudadanos y esa era su responsabilidad. Con el planteamiento de Alcaldía que refleja el interés de resolver un problema de la comunidad, ha buscado el mejor de los mecanismos, y en los próximos días estarán funcionando estos elementos foto sensores.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes expresa que el análisis de la realidad económica del país y su afectación a los Gobiernos Municipales es un análisis integral de la realidad que están pasando los ecuatorianos no sólo en el ámbito público, sino en el orden privado y le sorprende como el que más la cifra de USD $33´934.325,58 que adeuda el Gobierno a la Municipalidad de Ambato. Considera que de aquí en unas semanas va a sentir esta

afectación. Indica que había dicho que la piedra de tope están siendo los Gobiernos Municipales, porque a más de aprobar la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de Uso y Control de Suelo, y crear la Superintendencia que va a controlar la gestión municipal, no se están transfiriendo los montos que por derecho corresponde. Señala que se debe aclarar, esto no es dinero del Gobierno, la ley claramente establece en el COOTAD, específicamente cómo se deben transferir y cuáles son los porcentajes que nos corresponde a los gobiernos municipales por derecho, así que estas cosan no son que el gobierno puede decidirlo o no; y como dijo hace un momento, este análisis tiene que ser integral, y los señores Concejales deben tener una posición firme frente a las circunstancias que están pasando los gobiernos municipales. Indica que ya había dicho también sobre la Ley de Equilibrio Fiscal, donde el Ministro de Economía con super poderes y atendiendo a su propia matemática va a determinar cuánto le corresponde a los Gobiernos Municipales; considera que la situación se viene difícil y lamentablemente no se han dado las decisiones que la vayan a cambiar. Expresa que en un momento dado van a tener que ajustarse los cinturones y tener la suficiente capacidad para invertir los recursos de la mejor manera y atender las obras más prioritarias.

El señor Alcalde manifiesta que de todas maneras la Municipalidad con mucha responsabilidad está manejando las cifras para poder mantener el presupuesto con sano equilibrio, y lo han logrado durante estos días y meses. Indica que hay algunos mecanismos de carácter técnico y legal y hay que entender que hay una realidad nacional, en problemas de orden económico y han ido saliendo adelante. Expresa que la primera tarea que tienen para equilibrar el presupuesto es ejecutar únicamente aquellos proyectos en función de los ingresos que tenga la Municipalidad, seguramente van a tener algún desfase en algún cuatrimestre, en éste precisamente, por esa causa; en segundo lugar tienen que evitar las adquisición de bienes que le pueden perjudicar al equilibrio presupuestario; y, por último siempre hay la gestión para ejecutarlo en el caso por ejemplo de los valores pendientes de pago por devolución del IVA, si se toma en cuenta de noviembre de 2013 prácticamente al inicio de su gestión hasta abril de 2016 tienen USD 13´867.000 que son recuperables; bajo otro esquema de finanzas públicas, pero son

valores recuperables. De la asignación de marzo, abril y mayo entiende que el de marzo seguramente por información extraoficial estará llegando probablemente a finales del mes de mayo, lo cual generaría tranquilidad, aparentemente van a recibir esos valores; por el valor de la venta de energía, no están recibiendo, pese a que es un valor pequeño; y, en lo que tiene que ver a los recortes presupuestarios que por ley ha establecido el Gobierno Nacional, es un 12% inicial, de aquí adelante va con un 15% adicional, probablemente será un 27%; y en foto multas y manuales la verdad que son valores que no son muy representativos, sin embargo son USD 2'000.000; pero de las foto multas por los foto sensores existe una cantidad aproximadamente de USD $10'000.000, seguramente le corresponderá la parte pertinente a la Municipalidad, y podrían ir saliendo. Indica que va ha existir un problema de aproximadamente 30% de influencia en el presupuesto municipal y que hasta aquí no hay problema en todas las obras que están contratadas, y están debidamente pagadas, primero la responsabilidad. Las remuneraciones de los funcionarios igualmente estarán en orden, por lo menos, si no hay dificultad en el camino hasta el mes de agosto, de tal manera que el presupuesto está debidamente equilibrado. Manifiesta que es necesario pedir el apoyo del Concejo para manejar el presupuesto con el equilibrio necesario porque se está atravesando una crisis que hay que entender, en todo caso no se pueden ocultar los valores que les está adeudando el Gobierno Nacional y que no lo pueden paralizar. Indica que en el caso del convenio del MIES, tenían algún problema, pero ha llegado el 25% del primer aporte, porque el Ministerio está relacionado con las Guarderías de los Centros Infantiles del Buen Vivir (CIBV) y eso no pueden parar ningún tipo de gasto en este caso de adquisición de bienes o alimentos para que éstos puedan funcionar. Eso indica en términos generales que, hay un problema, y al problema hay que darle la cara y buscar las soluciones, en ningún momento desmayar, la Directora Financiera está permanentemente en el Ministerio de Finanzas realizando las gestiones. Manifiesta que hay muchos interesados de recibir estos valores al ciento por ciento, vender los bonos que nos corresponde, pero si lo venden a menor costo, también hay un perjuicio a la Institución, y eso no se quiere, y seguramente al Estado cuando sea el caso de transferencia, le transferirán unos bonos que están pendientes; indica que hay mecanismos

de solución y de salida y es una necesidad que el Concejo y la Ciudad conozca, pero hay que manejar con la más absoluta responsabilidad y comunicar a las ciudadanía que el presupuesto de la Institución lo manejan con la pulcritud debida. Expresa que por suerte, este es un Municipio totalmente honesto y transparente, y no hay ni para qué dudarle de tal forma que administran adecuadamente los recursos, pero hay dificultad.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, consulta a la Directora Financiera, que como se ha indicado está permanentemente en el Ministerio de Finanzas, cuál es el mecanismo de generar un acuerdo con la Municipalidad con el pago de bonos, y dentro de la respectiva bolsa de valores, cuándo se pueden comercializar estos títulos, cuál sería la afectación o porcentaje de así existir, solicitando se amplíe la información. Entiende que estos temas pasan por un gran análisis no solamente nacional sino internacional de las dificultades que se han generado y otros aspectos de orden político o del manejo geo -político de la región, donde desgraciadamente todavía tienen cierta dependencia del petróleo y por eso se ha generado estas dificultades. Indica que para darle solución el tema es claro, es responsabilidad del señor Alcalde presentar al Concejo la reforma presupuestaria donde se podrá definir en qué se debe priorizar la inversión y mejorar la calidad de gastos.

La doctora Silvia Toaza, Directora Financiera informa que en noviembre del año anterior el Ministerio de Finanzas envió los oficios a las municipalidades indicando cuál era el mecanismo para acceder a la devolución del IVA; este mecanismo es la emisión de los TBC, que son los Títulos del Banco Central, en esa fecha se acercaron al Ministerio de Finanzas porque ellos les entregaron un documento en donde se especificaba los pasos que cada Municipalidad o cada organismo seccional tenían que seguir para hacerse acreedores a estos TBC, uno de los pasos era abrirse una cuenta en la Bolsa de Valores y el 6 de enero aperturaron esa cuenta. Informa que han enviado el oficio al Ministerio de Finanzas con la firma del señor Alcalde, oficio mediante el cual como Municipalidad aceptan esta forma de pago. Lamentablemente en enero mismo ya se habían acabado los TBC, están registrados en la lista de espera, porque manifiestan que en el mes de mayo hay una segunda emisión de cerca de USD $300’000.000 y una vez que tengan los TBC, tendrían

que ponerlos a la venta a través de la Bolsa. Manifiesta que lamentablemente el GADMA o ninguna Institución pública puede perder una centavo de esos dineros, es decir, si dan los USD $13’000.000, deben ingresar esa misma cantidad en efectivos; indica que hay la facilidad de que hay empresas que desean comprar al cien por ciento los TBC y la otra forma de utilizarlos sería el pago a los proveedores para que ellos puedan pagar al SRI. Indica que viéndolo desde ese punto, únicamente están esperando que se asignen los TBC y no habría ningún riesgo, ni la Municipalidad perdería ningún punto como manejan en la Bolsa de Valores, o ningún castigo para la comercialización de los mismos. Manifiesta que con respecto a la reforma presupuestaria, se la está preparando de acuerdo al COOTAD, la primera reforma se la debe hacer en el segundo semestre, y en junio estarían tratando la primera reforma al presupuesto del Municipio. Indica que no han necesitado hacer una disminución por la disminución del doce por ciento que han recibido, menos la transferencia en este año, porque tuvieron la precaución de ese porcentaje disminuirle en la proforma presupuestaria.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón indica que dando respuesta a un pedido que se realizó la semana pasada de conocer cuál es la situación financiera del Municipio, se ha presentado la mañana de hoy la información por parte de la Directora Financiera y es necesario reconocer que a pesar de la difícil situación que vive el País, no solamente por la caída del precio del petróleo que repercute en los ingresos que el País percibe, sino también que hace un mes la vivieron a raíz del terremoto, ven como el Gobierno Nacional ha ido respondiendo con altura a las necesidades y demandas de la Municipalidad de Ambato; y, si bien existen algunos valores que tienen que ser cubiertos, saben que la solidaridad no solamente se tiene que hacer presente con el apoyo directo hacia quienes están hoy por hoy afectados por este siniestro, sino también reconociendo que todos debemos sumar voluntades y esfuerzos para que el País salga adelante. Destaca la posición del señor Alcalde, porque no ha sido el caso como en otros Municipios que han generado escándalo por este tipo de situaciones, o por la falta de algún recurso que se tendría que entregar por parte del Gobierno Nacional; en el caso de la Municipalidad de Ambato, no se ha generado ningún escándalo, no se ha hecho mal uso de esta situación,

sino todo lo contrario, se ha guardado la prudencia, la cautela y el respeto suficiente con la situación que vive el País. Expresa que es importante mirar cómo es que se va a modificar el presupuesto de la Municipalidad, tomando en consideración que los recursos que se entregan a los Gobiernos Locales, responden al ingreso que se recibe por el petróleo, y hay que ser conscientes que ese valor ha bajado significativamente, y como nunca antes se ha dignificado el trato a los gobiernos locales. Manifiesta que antes los Directores Financieros y Alcaldes debían ir a golpear las puertas de los Ministerios para que se les entregue los valores que por ley les toca. Indica que este Gobierno de la Revolución Ciudadana, lo que ha hecho es cumplir con lo que la ley manda, reconociendo que es un valor que se les tiene que asignar a los gobiernos locales con la finalidad de que puedan promover el desarrollo que a todos les beneficia; en ese sentido, considera que es bueno que así se manejen las cosas, de manera correcta, transparente y también haciéndole un bien al País.

La concejala ingeniera Salomé Marín manifiesta que es preocupante el tema que se está topando en este momento, y saber que apenas se han transferido USD $7’000.000, adeudándose a la Municipalidad de Ambato aproximadamente USD $34’000.000. Señala que en estos casos es importante que como Concejo Municipal conozcan cuáles son las políticas que se han adoptado como Municipalidad para la restricción del gasto público al momento de lo cual solicita se informe por parte de la Dirección Financiera, y también acerca de cómo está el proceso para que la transferencia sea directa del valor de las foto multas, que si se ponen a analizar es uno de los valores que más se adeuda a la Municipalidad en calidad de recursos.

La doctora Silvia Toaza, Directora Financiera informa que la resolución que se ha tomado a través de una resolución administrativa se podría decir que las políticas está como manifestaron algunas veces en este Concejo, no se está certificando activos fijos, sino única y exclusivamente los necesarios, y se está certificando asuntos de suministros, materiales y servicios, únicamente los servicios básicos, permitiendo así racionalizar de alguna manera el gasto. Indica que con respecto al cobro directo de las foto multas, en el

mes de abril se envió un oficio firmado por el señor Alcalde a Lorena Bravo, que es la Directora Ejecutiva de la ANT, para que las foto multas sean cobradas directamente por la Municipalidad; este oficio está aceptado, únicamente están esperando que indiquen la fecha en la que los informáticos tienen que asistir allá para hacer un enlace del web service y se empezaría a cobrar directamente en la Municipalidad.

El señor Alcalde manifiesta que hay otros mecanismos que con más imaginación se pueden resolver, indicando que la Municipalidad de Ambato está procesando algunos planteamientos vía concesión, porque seguramente ni el Banco del Estado les pueden proveer recursos, porque están llegando a la capacidad límite del endeudamiento en el Banco del Estado, y por lo tanto hay empresas privadas que pueden desarrollar proyectos como son el Terminal Terrestre, por poner un ejemplo, o el Centro de Transferencias que igualmente recién han recibido el proyecto definitivo hace aproximadamente diez días, o el caso del Centro de Exposiciones. Indica que en estos momentos hay que recurrir a la empresa privada y a la Asociación Pública Privada que es del Estado, para incentivar el movimiento más rápido para compensar determinados valores o inversiones que la Municipalidad no los podría ejecutar.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez manifiesta que tiene dos inquietudes, y luego de las mismas desea continuar. La asignación global del COOTAD dice que la cuota de enero y febrero corresponde al doce por ciento, o sea USD $3’500.000 era normalmente, menos el doce por ciento sería USD $3’000.080 y no USD $2’930.000, solicita se le indique si está bien o mal, porque si es el doce por ciento menos o ahí se le está haciendo algún desglose adicional.

La directora Silvia Toaza, Directora Financiera informa que la cuota que normalmente recibían en el año anterior era alrededor de USD $3’410.000 y algo más; en realidad la disminución que el Ministerio de Finanzas ha hecho para este año va del 12,16%, pero como ha manifestado, eso no afecta al presupuesto porque tuvieron la precaución de disminuir ese valor para la proforma 2016, porque las instituciones ya contaban sino con

un documento legal, con algo que nos decían tienen que por lo menos considerar una disminución del 12%.

La concejala doctora Aracelly Pérez indica que tiene entendido que se vendieron las acciones que tenía la Municipalidad en la Empresa Eléctrica, no están contempladas en el documento; consulta si es factible, porque eso deberá reflejarse también.

El señor Juan Sevilla, Prosecretario informa que por disposición del Gobierno Nacional, se inicia el traspaso de acciones de la Empresa Eléctrica a partir del 15 de enero del presente año, pero la venta formal se hace una vez que el Ministerio de Finanzas presente la propuesta de pago y sea aceptada por el Municipio; indica que hoy por hoy las acciones siguen todavía en poder del Municipio como socio activo de la Empresa Eléctrica y son aproximadamente USD $6’000.000 que el Municipio posee en acciones.

La concejala doctora Aracelly Pérez expresa que si es importante se informe si es que todavía el Municipio sigue siendo dueño o no, toda vez que la Empresa Eléctrica pasó a ser parte del Ministerio de Energía. Indica que con mucha pena tienen que ver la situación a nivel nacional, preguntándose que si al Municipio de Ambato le adeuda USD $33’000.000 sin contar con el tema de la Empresa Eléctrica, cuánto es la suma a nivel nacional. Menciona que como establece la Constitución, el artículo 271 “los gobiernos autónomos descentralizados participarán al menos el 15% de los ingresos permanentes y de un monto no inferior del 5%. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas”. Indica que conocen que la situación que no lo dicen hoy, sino desde el año anterior, el país está en crisis y que talvés ciertas personas no querían aceptar, porque no solamente es por el barril de petróleo, considerando que es el ejemplo de otros países como Bolivia que no produce petróleo, pero tiene una buena situación financiera, por lo que cree que en el Ecuador ha faltado la cátedra de economía y están avocados a ser solidarios y considera que hay otras alternativas como la Ley de Solidaridad con corresponsabilidad ciudadana que inclusive ya tiene un 14%, y que eso también habrá que tomar nota, a la Municipalidad, porque le resta USD $2’500.000 menos en obras, situación que no solamente a los ciudadanos les golpea, sino también a la Municipalidad y a las

obras, por lo que considera que se debe tomar en cuenta en la proforma presupuestaria estos parámetros, así como también y espera que ya no tengan más recortes o la cantidad que adeuda a los gobiernos autónomos descentralizados seguirá creciendo. Señala que con mucha pena ver que la Ley de Equilibrio Fiscal donde ya le da competencias al Ministro de Economía para que pueda decidir sobre los montos, espera y aspira que todos los Municipios estén igualdad de condiciones, de percibir y de recibir, y que no lleguen al último a la cola, para ya no tener los títulos del Banco Central que ya se acabaron, y quienes, llegaron tarde a la repartición, "que pena"; considera que hay una ley que ampara a todos los Municipio y que no debe haber favoritismos para a, b, o c, Municipios, o que si son de oficialismo o no; expresa que es importante la gestión del señor Alcalde y de la Directora Financiera en reclamar lo que a esta Municipalidad, los ciudadanos y tungurahuenses le compete. Indica que ahí quiere ver a los "face", a los "memes", a los que salen en favor de la ciudadanía ambateña y tungurahuense, dónde están, para que efectivamente salgan y digan las cosas que son la cuarta provincia en entregar dinero al erario nacional y eso es importante que se devuelva a "Ambato Tierrita Linda", lo que efectivamente se merece. Agradece la información proporcionada por la Directora Financiera y considera que es propicio siempre, no porque digan la verdad están en la oposición, porque considera que es importante decir las cosas y proponer; indica que ya han hecho muchas personas propuestas y algunas de ellas las está acogiendo el Gobierno Nacional como la venta de activos improductivos que en vez de dar, retira. Señala que hay que irse ajustando las correas primero en casa, como se está haciendo en la Municipalidad, por eso hay estabilidad financiera, las obras no han parado, los funcionarios están pagados al día, eso tiene que saber la ciudadanía, que se sigue avanzando en el trabajo por "Ambato Tierrita Linda".

El concejal Jacobo Sanmiguel manifiesta que en realidad lo que están tratando la mañana de hoy les preocupa a todos y cada uno de los señores Concejales y obviamente al señor Alcalde; están atentos a los sucesos pero aquí se ha dicho una gran verdad, no es lo mismo que pasa en el Municipio de Ambato que lo que está pasando en otros Municipios del Ecuador, es totalmente diferente. Indica que quienes apoyan, defienden, trabajan primero

en la Comisión de Planificación y luego aquí en el Concejo Municipal, en el mes de diciembre lograron con buen criterio y de muy buena fe aprobar el Presupuesto 2016, considera que tuvieron la razón, porque aprobaron un presupuesto sólido, perfectamente balanceado, estudiado, robusto, saludable y líquido que les ha permitido este momento sortear dificultades como lo ha dicho el señor Alcalde, y no verse en problemas y en complicaciones. Expresa que las cifras le preocupa y mucho: más de treinta millones de dólares que adeuda no es cualquier cosa, es una cifra grande e importante, no cree que al Gobierno Nacional le interesen este momento bajo ningún punto de vista incumplir entre otras, con las obligaciones, las asignaciones de carácter automático y por ley que tiene entre otros con el Municipio de Ambato; y se imagina que están haciendo todos los esfuerzos necesarios por cumplir y ojalá así sea, el problema grave y complicado es que la Caja Fiscal no tiene plata, esa es la gran verdad, esperan que con el trabajo, contactos, buenos oficios y viajes del señor Alcalde que en innumerables ocasiones y semana tras semana los distinguidos funcionarios, especialmente del departamento de finanzas realizan a la ciudad de Quito, al Ministerio de Finanzas y demás, den sus frutos y resultados. Indica que si les afecta el tema de la subida del IVA del 12 al 14%, les guste o no les guste, les afecta a la estructura del presupuesto, y esa es una gran verdad. Señala que ve con buenos ojos que la administración del señor Alcalde se ha movido, está actuando de una manera creativa enfrentando esta crisis que tienen de una manera frontal, clara y que puedan pasar dificultades comenzando por pagos de sueldos, salarios a empleados y trabajadores que son ambateños en su gran mayoría; comenzando en cumplir con las obligaciones que tienen con proveedores, porque este Municipio ha sido tradicionalmente una institución seria, tanto en el período anterior y que gracias a la confianza de la ciudadanía ha estado aquí, ha visto que ha actuado de una manera correcta y este Concejo Cantonal con todos y cada uno de los integrantes hace su mejor trabajo y esfuerzo para encaminar de la mejor manera varios temas, entre otros, el financiero. Espera que las cosas se solucionen, que vengan mejores días y trabajen juntos por solucionar las dificultades de la mejor manera, creativa, ágil y diferente, porque tienen que ser el mejor Municipio del Ecuador y transformar a esta ciudad en la mejor del País, y eso pasa por sortear

dificultades de este tipo y está seguro que deben y tienen que seguir adelante y lo van a lograr.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza expresa que es indispensable manejar la información e interpretarla de la mejor manera, indica que la semana anterior escuchaba en el corredor decir "cuando hay que darles, hay que darles, llegaron tarde a la repartición"; considera que los que llegaron tarde a la repartición en este Gobierno son los banqueros, aquellos que estuvieron en primera fila en el feriado bancario de 1999, cuando se festinaban los recursos para pagar los intereses de la deuda y se daba prioridad, ahí se hablaría de reparto, o que llegaron tarde al reparto, cuando compraron los bonos a la mitad del valor respectivo y luego amasaban fortuna luego de la crisis bancaria, cuando tres millones de ecuatorianos tuvieron que salir fuera del País y sostener su economía. Son ocho mil millones de dólares que todavía los banqueros no han podido justificar en su totalidad, y si no hay justicia dentro del Estado para poder determinar y cobrar hasta el último centavo a quienes generaron la crisis del 99, algún momento tendrán que rendir cuentas a otras instancias. Indica que cuando se habla de Bolivia, ese país tiene la mayor reserva de gas en el mundo, en Ecuador se han construido UPC, Unidades Educativos del Milenium, proyectos multipropósito y el dinero está ahí, no es que el dinero lo utilizaron para pagar lo que el feriado bancario generó, las obras están a la vista, y nadie puede negar por criterios antojadizos o politiqueros para desmerecer cómo se ha cambiado el país en estos últimos diez años. Manifiesta que cuando se habla de que Tungurahua es la cuarta provincia en el Ecuador en contribuir con impuestos, no es así, proporcionalmente en base a la cantidad de sus habitantes somos la cuarta provincia, no la cuarta de todas para generar tributos y contribuciones, eso también hay que manejarlo. Son datos básicos que los conocen los que han estado en el ejercicio de la función pública que hay que clarificar y que se han manifestado dentro del ejercicio 2016 cuando se aprobó vía Ordenanza, algunos podrán manifestar obviamente, los que apoyaron, van a decir con responsabilidad; a su criterio, Robinson Loaiza con irresponsabilidad incumpliendo la norma, porque hacían referencia dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto a que se debe mejorar la calidad de gasto e inversión, ahora les estarán dando la razón, aquellos que

decidieron no apoyar en la aprobación del presupuesto del año 2016, cuando se encontraban gastos inoficiosos y que no se podían justificar, y que al momento van alrededor de tres o cuatro meses que ha enviado el oficio para que se explique el porcentaje de incremento en impuesto predial y de las contribuciones, a qué partidas se cargan, y qué es lo que están financiando, manifestando que hasta ahora no tiene respuesta. Indica que si quieren decirse las cosas cómo son, que lo digan, pero que digan todo, cuando se trata de traer a discusión este tipo de situaciones que sin desmerecer todo lo que puede generar el retardo en el traspaso de los recursos a la Municipalidad de Ambato para cumplir con ese presupuesto y con esa iniciativa desde el Ejecutivo, va a haber dificultades en el primer cuatrimestre, cuando se haga la evaluación, cuál ha sido el porcentaje que se ha podido cumplir y obviamente la tarea como Concejales, cuando plantee la reforma presupuestaria, discutirla y con mucha responsabilidad definir qué es lo que se debería hacer, o a qué se debería dar prioridad, para que la administración municipal no tenga múltiples dificultades, que seguramente las va a tener, porque estos recursos nadie va a ocultar que si generan dificultades en los pagos, pero hay que aprovechar las herramientas que se ha dado con la aprobación de esta ley, la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, si las podemos aplicar como Municipalidades o Gobiernos Autónomos en el cobro utilizando estos mecanismos, generan ciertas ventajas que deberían aprovecharlas y de esa dificultad sacar cuestiones positivas.

El señor Alcalde solicita a la Directora Financiera que se le de toda la información que considere pertinente cualquier Concejal tiene todo el pleno derecho de pedir información, solicitando que no se demore más allá de lo que se ha demorado y entregue inmediatamente. Manifiesta que este es el único Municipio en el país en el que la Comisión de Planificación y Presupuesto analiza el presupuesto al detalle de la Municipalidad, de tal manera que toda la documentación que tengan que proporcionar, no tienen nada que ocultar, es un Municipio sano, transparente, donde los Concejales hacen sus propuestas, el Alcalde las analiza, el Concejo resuelve y juntos trabajan, y no hay para qué hacer mayor polémica, lo que si el hecho de mantener la calma y la serenidad, no

significa que va a venir toda la plata; sino que tiene que manejar de otra manera el presupuesto para que vaya en beneficio de los habitantes. Expresa que el pueblo de Ambato espera lo mejor de ellos y están entregando al máximo la actividad, y por lo tanto lo que pide es que el Concejo, juntos resuelvan los múltiples problemas que tienen, no solo el Concejo, la ciudadanía comprenda que hay dificultad y antes las mismas todos tienen que arrimar el hombro para buscar las mejores soluciones.

El concejal arquitecto Carlos Rivera recalca el tema que ya se ha abordado, respecto a la crisis, considera que hay una conciencia, la mayoría de ciudadanos y señores Concejales sobre la situación difícil que se está viviendo, con un terremoto de 7.8 grados y con la caída del petróleo, todos están concientes desde el año anterior el Gobiernos está pagando lo que es la producción petrolera, no está recibiendo utilidades y eso tenía que reincidir en los retrasos que se está viviendo actualmente. Manifiesta que de la experiencia que tiene en esta situación de crisis, también hay situaciones de oportunidades para aquellos que han controlado el poder económico, tienen posibilidades de engrandecer mucho más en esta crisis, porque el pueblo se ve obligado a despojarse de sus propiedades y cosas por el estilo. Considera que sería bueno verificar los datos en cuanto a personas que en sus impuestos pagaban cantidades ínfimas, y en este Gobierno han multiplicado por diez, por veinte, por cincuenta veces los pagos, cosas de no entender, cómo antes no se pagaba, hoy si se paga. Indica que en este Gobierno se han hecho tan bien las cosas que se han enriquecido inexorablemente y está a la vista, los ejemplos de grandes personalidades que no va a dar nombres, pero que se han enriquecido al parecen en este Gobierno, han multiplicado sus fortunas, tanto como para irse a invertir incluso en otros países; esto también debe estar en la conciencia de lo que se quiere hacer ver como las malas acciones del Gobierno, y este Gobierno si ha invertido en obras y la ONU acaba de felicitar la gestión oportuna del Gobierno en el desastre de la zona costero, al parecer eso no se quiere tampoco ver o dar a conocer a la ciudadanía y son Organismos Internacionales que tienen muchísimas medidas de control antes de dar un pronunciamiento en ese tipo. Indica que la mejor inversión que a futuro lo verán, es la inversión en educación que se ha hecho, porque los propios ciudadanos, la gente pobre que tiene esa posibilidad de engrandecerse,

intelingenciarse y de tener igualdad de oportunidades, están seguros que sabrá sacar adelante al país. Resalta y hace un pedido y compromiso que deben tener, porque si bien es cierto Ambato ha sido administrada en forma adecuada, como lo dijo el concejal Jacobo Sanmiguel, en la administración anterior, hoy en esta administración han continuado teniendo ese buen criterio, expresa que habrá errores como en toda administración ha habido, y de hecho ha tenido la posibilidad de conversar con el señor Alcalde y felicitarle por las gestiones que ya se darán a conocer, de temas que antes ocasionaron dificultades y que hoy están saliendo adelante, temas bastante complicados y que con prudencia ha sabido guardarlos y no darlos a conocer; pero cuando se de a conocer, espera que también se felicite, porque él personalmente ha estado viendo muy de cerca; y en estas gestiones que va a hacer tiene facilidad de llegada con el Gobierno, lo cual lo ha presenciado y en eso tiene que tener un acuerdo común, de sacar a la ciudad adelanta, porque un país necesita, que está sea una oportunidad para que Ambato luego de consolidar todos los proyectos que tiene y con mesura y buen criterio, puedan salir con el presupuesto de este año y planificar el presupuesto del próximo año, que si esperan ha habido un repunte en algo del valor del barril del petróleo, pero ojalá la situación mejore, porque esto interesa a todos. Solicita se continúe con los proyectos y apoyo a temas que van a sacar a Ambato y al País adelante.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que ya les vienen oyendo diez años con el mismo discurso, hablando del pasado, cuando ellos son el pasado, ya diez años en el poder. Indica que el Gobierno ha tomado todas las instituciones del estado, con poder absoluto, y siguen hablando de las fuerzas obscuras que pretender desestabilizar al Gobierno; definitivamente la ciudadanía entera ya sabe ese tipo de discursos y ya no “come cuento”. Con respecto al tema del feriado bancario, ya la ciudadanía conoce a los banqueros que provocaron el feriado bancario, o están fuera del país o trabajando para este Gobierno, y lamentablemente inclusive acuérdense de cómo fue el caso de Pedro Delgado, que le hicieron calle de honor, despedida y todo para que pueda salir del país haciendo lo que hizo; no sólo en este Gobierno, sin en el feriado bancario donde firmó el decreto donde la Corporación Financiera entregó a la banca quebrada más de mil trescientos

millones de dólares, junto a Juan Falconí Puig, que es parte de este Gobierno, Embajador en algún lado; mientras que Guillermo Laso camina libre por todo el país y si tienen algo que determine la culpabilidad de él en el mal dado feriado bancario, lo lógico sería que este Gobierno aplique la ley y le meta preso, pero saben que nada de eso pueden hacer, porque una empresa como el Banco de Guayaquil que manejó Guillermo Laso, se ha manejado con transparencia, honestidad, como se pretende manejar ahora sí el país. Expresa que lamentablemente este tema que han topado, que más allá de que pueda ocasionar discursos políticos o criterios disonantes, son temas que hay que tratarlos porque afectan y van en contra del presupuesto de Ambato y recalca que se han aprovechado de la desgracia del País para emitir leyes y procedimientos que tenían congelados desde hace mucho tiempo, porque hay que aclarar que el mismo Presidente, días después del terremoto salió a decir que el costo para la reconstrucción del país era de tres mil millones de dólares, cifra que le parece se dió al antojo, porque debía haber un proceso de estudios y análisis más profundo; pero sin embargo, tomando esa cifra, de acuerdo a los estándares internacionales, el treinta por ciento de ese valor va destinado a la reconstrucción de la obra pública, es decir que el Gobierno necesitaría novecientos millones de dólares para reconstruir la obra pública, llámese carreteras, alcantarillado, edificios que algunos de ellos no tienen ni seguro del estado, entonces si se necesitan novecientos millones de dólares, hay que tomar que sólo con el crédito de contingencia de los Organismos Internacionales que son seiscientos millones de dólares, más los aportes y donaciones de Gobiernos de otros lados, pasamos de los más de mil millones de dólares que tendría el Gobierno; dónde está que se tenía la necesidad de aprobar una ley que incrementa el dos por ciento al IVA, dónde está que se sigan gravando los impuestos. Indica que lamentablemente este Gobierno ante la situación económico que se vive, lo único que responde es con más impuestos y burocracia, creando organismos como la Superintendencia de Control del Reglamento Territorial que lo único que va a hacer es seguir manejando la política de persecución para las personas que piensan diferente. Indica que no ha propendido tratar estos temas de una manera política, lamentablemente como no tienen el tino de responder frente a los valores que se han presentado, que nadie

está inventando; treinta y tres millones de dólares le deben a la Municipalidad de Ambato, cómo pretende solucionar esto, si se conoce que el Gobierno ha aceptado para el 2016 un déficit presupuestario de cinco mil millones de dólares, cuando otros economistas que conocen del tema, dicen que el déficit va a terminar en diez mil millones de dólares, cuando se tiene una deuda externa de cuarenta mil millones de dólares jamás vista en la historia del país, porque han mal administrado la mayor fortuna que ha ingresado al país; y con el debido respeto que se deben los señores Concejales, sabe que ellos no tienen la culpa, porque los que tienen la culpa están en Quito y siguen mal administrando el país, y están llevando al caos y a la mayor crisis de la historia que puede vivir el Ecuador.

El concejal doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que deben tomar decisiones, porque están hablando de un tema y van a otro y siempre se van a acordar de lo anterior. Este Gobierno que ha tenido diez años de administración, incomparable con los que tenían dos o cuatro años, este Gobierno que tenía a más de ciento veinte dólares el petróleo, anteriormente estaba a veinte dólares; si había dinero e inclusive el lodo estaba en su puesto y no empeñando y vendiendo el petróleo por adelantado, todo esos aspectos ojalá dijeran, no solo de los feriados bancarios y otras cosas, e indica que hay que mirarse en el espejo para emitir los criterios porque indica que anteriormente había fiscalización, hoy no hay nada y una serie de aspectos que hay que meditar primeramente. Expresa que lo que se debe dar es soluciones al tema del presupuesto y cuando se quiera hacer una reforma, aquí están los valores que son y en buena hora que las obras no se están paralizando, siendo eso es de lo que deben hablar. Expresa que con una buena obra por parte de la Alcaldía, eso es importante y es lo que realmente la ciudadanía está viendo de la mejor manera, si quieren índices económicos se darán de lo anterior y actual, a su debido tiempo, pero la gente, sociedad y ambateños necesitan soluciones rápidas y eso es lo que se está haciendo y cuando se quiere sincerar los valores de una deuda que existe de treinta y tres millones de dólares, les duele; siempre dirá que ojalá algún rato, mañana o pasado se componga el asunto económico en el país, nadie puede contentarse de esta desgracia, pero hay que aceptar que estamos en una terrible crisis, y todos lo sentimos, por lo tanto los

trabajos que se vienen realizando y más que todo la inversión para que muchas personas sean beneficiadas hay que seguir y continuar adelante.

**Siendo las 11H24 los concejales: Irene López e ingeniero Fernando Gavilanes abandonan la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que se les ha concedido la palabra a los señores Concejales, brindando cada uno su exposición, lo principal es que se les ha dado a conocer la información solicitada la semana pasada para que pueda ser revisada por el Concejo, tienen mucho más tiempo para revisar los datos y solicitar cualquier tipo de información, señalando que han sufrido hace aproximadamente un mes y medio un problema de emergencia local en el caso de la Municipalidad de Ambato por las lluvias que se presentaron, que igualmente hay que realizar inversiones en su momento dado para resolver esos problemas, pero generalmente están priorizando proyectos para ejecutar. Indica que hay proyectos importantes como mantenimiento urbano, hay contrataciones que obligatoriamente hay que ejecutar como es el caso de: la pavimentación de los sectores de acceso al Centro de Exposiciones, que es un proyecto costoso, han tenido seis oferentes y en el costo referencial se han bajado, seguramente porque también requieren seguir trabajando, lo que para el Municipio es beneficioso. Expresa que para él no hay ningún Concejal que tenga por qué no ser bien atendido, ni negar información, no hay razón; admite la fiscalización en forma permanente, e incluso señala que ha sido muy insultado, vilipendiado, ofendido por determinados ciudadanos sin razón, se considera un hombre honesto, transparente y que ha recibido tanta información negativa de determinados ciudadanos, lo cual no cree merecerlo; sin embargo, siempre saldrá adelante en este tipo de gestión, Dios ilumina su camino y están haciendo bien las cosas, y van a seguir adelante con todos los riesgos que implica administrar una crisis, porque al momento tienen un treinta por ciento de presupuesto menos y en eso tienen que ser coherentes, pero con el apoyo del Concejo, no duda que se podrá salir de este momento crítico y entiende que para el mes de julio estarán presentando para que sea analizado. Reitera que este es el único Municipio del país en el que el presupuesto es entregado a la Comisión de Planificación y Presupuesto, y todos los Concejales lo analizan durante por lo

menos quince días, y por otro lado se les brinda toda la información que requieren. Indica que no hay nada que ocultar, manos limpias y trabajo eficiente, y a los que no les guste, que sigan no más comentando lo que a bien tengan, pero siempre en orden, les puede caer la justicia Divina o la justicia humana a todos aquellos diablos que llaman la atención. Pone en consideración dar por conocido el contenido del oficio.

**Siendo las 11H26 la concejala doctora Aracelly Pérez abandona la sala de sesiones.*

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

**Siendo las 11H29 los concejales: doctor Nelson Guamanquispe y arquitecto Carlos Rivera abandonan la sala de sesiones.*

***RC-224-2016***

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, visto el contenido del oficio DF-SC-2016-402, del 12 de mayo de 2016, de la Dirección Financiera, que guarda relación con el oficio SC-FG-2016-021, presentado por el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, quien solicita un informe de valores adeudados por el Ministerio de Finanzas así como de las transferencias recibidas; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";* ***RESOLVIÓ*** *dar por conocido el contenido del oficio DF-SC-2016-402, del 12 de mayo de 2016, suscrito por la doctora Silvia Toaza, referente a los valores adeudados por el Ministerio de Finanzas así como de las transferencias recibidas por concepto de: asignaciones globales; competencia de tránsito; Convenios MIES; Devolución de IVA de noviembre de 2013 a abril de 2016; Ley 47. Asignaciones que por la venta de energía a las empresas eléctricas que efectúe el Instituto Ecuatoriano de Electrificación; y, Fotomultas y multas manuales.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de ocho señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Irene López, arquitecto Carlos Rivera, doctora Aracelly Pérez, ingeniero Fernando Gavilanes y doctor Nelson Guamanquispe.

8. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-2016-019 suscrito por el concejal ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Especial para el tratamiento de la "Ordenanza que Norma y establece el**

**procedimiento de partición administrativa y expropiación especial, regulación y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho, de interés social en suelo urbano y de expansión urbana del cantón Ambato". (Punto Incorporado)**

**Siendo las 11H31 la concejala doctora Aracelly Pérez reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que dentro de esta Comisión es la segunda ocasión que no pueden sesionar, han tenido tres reuniones: la primera sin quórum, decidieron trabajar con los representantes del área administrativa correspondiente, en la cual se generaron algunas propuestas, sin que se pueda resolver a la medida de lo que quisiera dentro de la Comisión; luego se tuvo el quórum, se avanzó en dos o tres artículos, pero para la convocatoria de la semana anterior, se habría realizado la gestión respectiva, no sabe por qué de Catastros y Avalúos no ha asistido a estas reuniones, el acta está firmada por las personas que han recibido la notificación. Indica que el señor Director acostumbraba a enviar a su delegado, pero en dos reuniones no han tenido la presencia y son datos importantes que necesitan que se explique dentro de la Comisión, como habían formalizado con los técnicos como se recopiló la información por parte de las personas que estuvieron en la actualización del catastro, cuáles fueron los criterios que se habrían levantado dentro de las encuestas que se realizaron. Expresa que existen dos archivos o anexos que les interesa saber si dentro de la actualización catastral ya se ha identificado cuáles son los sectores o los ciudadanos que tienen estas dificultades, e identificar cuáles serían los asentamientos humanos, en que sectores están, y cuáles son en base a sus características la problemática. Indica que de parte del arquitecto Trajano Sánchez han tenido todo el apoyo con su conocimiento, pero desgraciadamente no han tenido el quórum respectivo para resolver o ir generando el trabajo de esta Comisión, por lo que considera que es necesario que quede claro con absoluta responsabilidad que dentro de las Comisiones a veces no se tienen las garantías o facilidades, existiendo algunas comisiones que presiden ciertos Concejales con mayor atención; y, otras donde no han tenido el mismo entusiasmo, pero eso no les lleva a nada, porque no están dando una solución a los ciudadanos que están esperando de ellos mayor responsabilidad en el

cumplimiento de sus actividades. Aspira a que alguna vez se manifieste que la propuesta donde está lo que se genera abiertamente, se trata de utilizar ese criterio, pero están demostrando que dentro de la Comisión ha existido estas dificultades y solicita a los señores Concejales se de cumplimiento a lo que dice la Ordenanza, y que cada uno de ellos planifican dentro del servicio público su agenda de trabajo y en base de ésta, inclusive, los temas que estaban trabajando en la Comisión de Ambato Digital se han paralizado para poder encaminar esta Ordenanza que de acuerdo a su punto de vista es necesaria, y le quitará un sinnúmero de dolores de cabeza al señor Alcalde, porque los ciudadanos siempre quieren hablar con él para encontrar una salida, pero ésta obviamente se la debe dar mediante una normativa que desgraciadamente no han podido avanzar en esta Comisión.

El señor Alcalde indica que la petición es “exhortar a los señores Miembros de la Comisión”, es decir a los señores Concejales la asistencia a este tipo de reuniones y la petición es exhortar a los integrantes de esta Comisión, “para que ratifiquen su compromiso de trabajo a favor de la ciudadanía”; señala que los señores Concejales están cumpliendo con su tarea, lo que importa es que esas tareas sean debidamente coordinadas, porque hay 14, 15 o 17 Comisiones, en las cuales seguramente tienen problemas de citación o de convocatoria. Considera que lo ideal es que tengan la coordinación adecuada para que funcione. Si eso es exhortar, lo hace y plantea esta comunicación para que la analicen. Manifiesta que en lo que tiene que ver con los funcionarios, ellos trabajan más con los Concejales y las Comisiones que con el Alcalde, y van personalmente los Directores, cuando debería enviarse a los delegados; sin embargo, por el respeto que se tiene a las Comisiones, van los Directores Departamentales. Indica que si toma en cuenta, en Concejo están permanentemente todos los funcionarios, probablemente por alguna razón lógica algún Director no pueda asistir, porque tengan que cumplir otras tares, pero jamás la Alcaldía ha negado la posibilidad de que asista ningún funcionario y luego ya no tiene nada que ver si los Concejales no le dan quórum. Considera que eso es un problema de coordinación que debe existir permanentemente entre tantas Comisiones, porque ninguna Ordenanza que se esté preparando ha coartado el Alcalde, más bien cada

Comisión seguramente ve el interés del tratamiento de algún tema, eso es diferente, que está en el libre albedrío de cada Concejal. Reitera, si es que hay que pedir a los miembros del Concejo una mayor participación, su planteamiento es que lo hagan de manera coordinada para que todas las Comisiones puedan trabajar, y tienen un horario desde las ocho de la mañana hasta las diez de la noche si consideran pertinente, para que trabajen en beneficio de Ambato. Expresa que no tienen horario para la atención y tienen todo el respaldo de la administración y por último democráticamente sabrán resolver. Pone a consideración de la sala esta exhortación para dar por conocido el documento.

**Siendo las 11H38 reingresa el concejal Doctor Nelson Guamanquispe a la sala de sesiones.*
El concejal Antonio Chachipanta solicita se indique de qué Comisión es, para que no se generalice a todas las Comisiones, considerando que deben ser una o dos Comisiones, pero no generalizado.

Por Secretaría se informa que se trata de una Comisión Especial para el tratamiento de la "Ordenanza que norma y establece el procedimiento de participación administrativa y expropiación especial, regulación y adjudicación de predios de asentamientos humanos de hecho de interés social en el suelo urbano y de expansión urbana en el cantón Ambato", de acuerdo a resolución de Concejo 072-2016.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que del área administrativa no han tenido la presencia en dos de las Comisiones, entiende por otra situación que debe haberse ya superado y ya se ha de haber terminado ese periplo del tema de la planta de tratamiento. Manifiesta que el señor Director de Catastros y Avalúos estaba encabezando la Comisión Técnica y por eso quisiera entender que por esa situación no ha asistido a la Comisión y que su representante tampoco ha hecho llegar esa información ya que cuando la habían tratado con el área técnica, se consideró que es importante tener mayor nivel de conocimiento. Indica que si ya asisten o no los Concejales, quedará a criterio de la ciudadanía, lo que se ha hecho es plantear una normativa, están trabajando para darle solución, no existe el quórum pertinente, lo que retrasa el trabajo y cada uno dará respuesta de sus acciones y trabajo.

El señor Alcalde indica que el quórum lo dan los señores Concejales no los funcionarios, ellos son asesores y sugiere que se de por conocido el documento, lo cual se acoge.

**Siendo las 11H41 reingresa la concejala Irene López y sale la doctora Aracelly Pérez.*

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

***RC-225-2016***

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, visto el contenido del oficio SC-RL-2016-019, del 16 de marzo de 2016, suscrito por el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Especial para el tratamiento de la "Ordenanza que Norma y establece el procedimiento de partición administrativa y expropiación especial, regulación y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho, de interés social en suelo urbano y de expansión urbana del cantón Ambato", quien señala que se ha convocado a dos sesiones ordinarias en diferentes fechas las que no contaron con el quórum, pertinente, razón por la cual solicita se exhorte a los miembros de dicha Comisión ratifiquen su compromiso de trabajo a favor de la ciudadanía; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio SC-RL-2016-019, del 16 de marzo de 2016, suscrito por el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Especial para el tratamiento de la "Ordenanza que Norma y establece el procedimiento de partición administrativa y expropiación especial, regulación y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho, de interés social en suelo urbano y de expansión urbana del cantón Ambato".*

Se adopta la presente resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: arquitecto Carlos Rivera, doctora Aracelly Pérez e ingeniero Fernando Gavilanes.

9. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-006.2 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-006, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-012 del 30 de marzo de 2015, en cuanto a los propietarios del bien inmueble a ser expropiado que dice: "Blanca Genoveva Solís Solís y Valencia Acosta Juan Alfonso", por los**

**siguientes datos: "Blanca Genoveva Solís Solís, Luis Alberto Valencia Solís y Miriam del Rocío Valencia Solís".**

**Siendo las 11H42 el concejal arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, por Secretaría solicita se le autorice para hacer constar en el oficio que consta como "30 de marzo de 2016" y en la resolución administrativa reformatoria como "30 de marzo de 2015", lo cual se autoriza.

**Siendo las 11H43 la concejala doctora Aracelly Pérez reingresa a la sala de sesiones.*

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

***RC-226-2016***

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-006.2 de Alcaldía, de fecha 9 de mayo de 2016, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria DA-REF-EXP-16-006, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-012 del 30 de marzo de 2015, de una parte del inmueble ubicado en las calles: Julio Zaldumbide entre Juan Jaramillo y Ramón Salazar, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, en cuanto a los propietarios del bien inmueble a ser expropiado que dice: "Blanca Genoveva Solís Solís y Valencia Acosta Juan Alfonso", por los siguientes datos: "Blanca Genoveva Solís Solís, Luis Alberto Valencia Solís y Miriam del Rocío Valencia Solís, con el fin de construir el proyecto: "Apertura de la calle Julio Zaldumbide", manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-012 del 30 de marzo de 2015; y considerando que se autoriza a la Secretaría de Concejo Municipal corregir la fecha que consta en el oficio DA-REF-EXP-16-006.2, donde consta "30 de marzo de 2016", siendo lo correcto "30 de marzo de 2015"* ***RESOLVIÓ:*** *Dar por conocido el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-006.2 de Alcaldía, de fecha 9 de mayo de 2016, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria DA-REF-EXP-16-006, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-012 del 30 de marzo de 2015, de una parte del inmueble ubicado en las calles: Julio Zaldumbide entre Juan Jaramillo y Ramón Salazar, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, en cuanto a los propietarios del bien inmueble a ser expropiado que dice: "Blanca Genoveva Solís Solís y Valencia Acosta Juan Alfonso", por los siguientes datos: "Blanca Genoveva Solís Solís, Luis Alberto Valencia Solís y Miriam del Rocío Valencia Solís, con el fin de construir el proyecto: "Apertura de la calle Julio Zaldumbide",*

*manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-012 del 30 de marzo de 2015.*

Se adopta esta resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal Fernando Gavilanes.

10. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-007.2 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-007, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-038 del 20 de julio de 2015, en cuanto al avalúo del predio a ser afectado; por la totalidad del inmueble, ubicado en la calle Nieto Polo del Águila de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de propiedad del Comité Promejoras de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, con el fin de realizar la construcción de la Casa Parroquial.**

**Siendo las 11H44 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala licenciada MSC. Aracelly Calderón solicita al Director correspondiente aclare cómo se resolvió esta situación, porque se había dicho que el bien que utilizaba una de las Juntas que opera en San Bartolomé de Pinllo tenía la ocupación de un bien Municipal, y ese bien es el que se había planteado la expropiación.

El señor Juan Sevilla, Prosecretario informa que revisada la documentación del predio se determinó que la única escritura existente es la de adjudicación por parte de la Subsecretaría de Tierras hacia el Comité Pro mejoras, indicando que se hizo la búsqueda inclusive en el Registro de la Propiedad y nunca se encontró título de propiedad a favor del Municipio de Ambato ni de ninguna otra institución pública del cantón sobre ese predio; por esa razón se ha procedido como lo han hecho a favor del Comité Promejoras de Pinllo.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón manifiesta que le parece que es pertinente tener toda la información del caso, porque hoy por hoy tienen una situación muy parecida en el sector de Quisapincha, en el Centro del Artesano, se suponía que era un bien público y ahí venían desarrollándose algunos proyectos; sin embargo apareció el dueño de esa propiedad, y siendo un predio que se entendía que era de uso público, ahora resulta que es

de uso particular, por lo que considera necesario tomar en cuenta estos temas, porque la colectividad se siente afectada cuando ocurren estas situaciones.

El señor Alcalde indica que este asunto más bien tiene algún tratamiento histórico en el caso de Quisapincha, pero igual están dando salida y solución en ese problema; en este caso de Pinllo, se debe tomar la previsión para que no haya dificultades y es lo que están haciendo; pone a consideración el punto que se está tratando.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que sobre el tema del Comité Pro mejoras de San Bartolomé de Pinllo, entiende es por la expropiación del bien que sería para el Gobierno Parroquial, se les ha hecho llegar información por parte de algunos moradores y miembros del Comité donde inclusive se habría firmado un acta donde ellos donaban un área que está en la parte de la vía principal; señala que la petición del Gobierno Parroquial es para que se genere un espacio frente al parque principal y, si están viviendo este momento con algunas dificultades financieras, se tendría que ver la posibilidad de que se acuerde porque la Municipalidad va a tener que pagar por esa expropiación, evitar esa inversión cuando existiría la predisposición de donar un área en la parte central mismo de Pinllo y de esta forma economizar ciertos recursos que no caerían mal a la Municipalidad.

El señor Alcalde manifiesta que en este proceso se hizo participación ciudadana y la gran mayoría de los ciudadanos de Pinllo, aceptaron que se haga frente al parque, esa es la realidad con la que le ha tocado atender. Indica que ha sido lo suficientemente cauto en la apreciación para llegar al resultado concreto, los ciudadanos desean que se haga ahí, el propio GAD Parroquial cuenta con recursos pertinentes para iniciar el proyecto y ya han tomado esa decisión, por lo tanto se ejecutará ese trabajo en el lugar previsto porque los ciudadanos de Pinllo así lo decidieron y cuentan con el respaldo del Alcalde.

La concejala doctora Aracelly Pérez expresa que el tema del Comité Pro Mejoras de la parroquia de San Bartolomé de Pinllo, entendido antes como ellos llevaban adelante la política de esa parroquia, y hoy gobierno parroquial, entiende que tiene que ser así como lo ha establecido el señor Alcalde. Considera que se ha hecho una audiencia pública que es un mecanismo de participación ciudadana donde efectivamente, en forma conjunta con los

departamentos técnicos han hecho los auscultamientos respectivos y se congratula de que el documento esté en Concejo y ya se pueda conocer y dar el camino viable. Indica que quedan muchas interrogantes porque hay muchos historiadores desde Pinllo, de quién eran antes los terrenos, antes de ser del Comité Pro mejoras; considera que todos tienen esa inquietud, pero no hay documentación y luego terminó sacramentando la Secretaría de Tierras a nombre del Comité Pro mejoras, el dueño anterior queda y quedará en incógnita porque no hay documentos. Expresa que personalmente ha pedido los documentos al departamento respectivo y no quiere pensar, porque hay documentos y documentos, pero dónde están los documentos, dejando esas interrogantes y solicita se de por conocido el documentos y que el personal haga el trámite que tenga que hacer.

El señor Alcalde indica que todos estos caminos han sido resueltos, esa fue propiedad Municipal y en su momento dado que se le entregó y se construyó la edificación hace aproximadamente treinta y cinco años; el problema radica en que si ya se transformó el Comité Pro mejoras en una entidad de régimen privado, definitivamente lo que hay que hacer es expropiar a esa institución, que es lo correcto, quizá lo adecuado sería que se entregue o no recursos producto de la expropiación para la ejecución del proyecto, pero eso no es resolución del Municipio sino de ellos, por lo tanto pone en conocimiento el tema, el cual sin más observaciones se da por conocido.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

***RC-227-2016***

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-007.2, FW 39641-15 de Alcaldía, de fecha 11 de mayo de 2016, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria N° DA-REF-EXP-16-007, que reforma*

*la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-038 del 20 de julio de 2015, por la totalidad del inmueble, ubicado en la calle Nieto Polo del Águila de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de propiedad del Comité Promejoras de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, con el fin de realizar la construcción de la Casa Parroquial, modificación referente al avalúo del predio a ser afectado y que establece lo siguiente:*

| | |
|---|---|
| *Área total del terreno* | *390.50 $m^2$* |
| *Área del terreno afectada* | *390.50 $m^2$* |
| *Porcentaje de terreno afectado* | *100%* |
| *Área sobrante* | *0.00* |
| *Área afectada sin el 5%* | *370.98 $m^2$* |
| *Valor $m^2$* | *10.53 USD/$m^2$* |
| *Avalúo terreno afectado* | *3906,37 USD* |
| *Área total de construcción* | *446,94 $m^2$* |
| *Área construcción afectada* | *446.94 $m^2$* |
| *Porcentaje de construcción afectado* | *100%* |
| *Área sobrante* | *0.00 $m^2$* |
| *Valor $m^2$ de construcción* | *188.70 USD/$m^2$* |
| *Avalúo de la construcción afectada* | *84339.07 USD* |
| *Avalúo total afectación* | *88245.44 USD* |
| *5% por afectación (Resolución Comité de Expropiaciones Of. SEA-14-0134)* | *4412.27 USD* |
| *Avalúo total incluida afectación* | *92657.71 USD"* |

*Manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-038 del 20 de julio de 2015.*

***RESOLVIÓ:***

*Dar por conocido el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-007.2, del 11 de mayo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria DA-REF-EXP-16-007 que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-038 del 20 de julio de 2015, por la totalidad del inmueble, ubicado en la calle Nieto Polo del Águila de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de propiedad del Comité Promejoras de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, con el fin de realizar la construcción de la Casa Parroquial, modificación referente al avalúo del predio a ser afectado, de la siguiente manera:*

| | |
|---|---|
| *Área total del terreno* | *390.50 $m^2$* |
| *Área del terreno afectada* | *390.50 $m^2$* |
| *Porcentaje de terreno afectado* | *100%* |
| *Área sobrante* | *0.00* |
| *Área afectada sin el 5%* | *370.98 $m^2$* |
| *Valor $m^2$* | *10.53 USD/$m^2$* |
| *Avalúo terreno afectado* | *3906,37 USD* |
| *Área total de construcción* | *446,94 $m^2$* |
| *Área construcción afectada* | *446.94 $m^2$* |
| *Porcentaje de construcción afectado* | *100%* |
| *Área sobrante* | *0.00 $m^2$* |
| *Valor $m^2$ de construcción* | *188.70 USD/$m^2$* |
| *Avalúo de la construcción afectada* | *84339.07 USD* |

| | |
|---|---|
| *Avalúo total afectación* | *88245.44 USD* |
| *5% por afectación (Resolución Comité de Expropiaciones Of. SEA-14-0134)* | *4412.27 USD* |
| *Avalúo total incluida afectación* | *92657.71 USD”* |

*Manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa Nº DA-EXP-15-038, de fecha 20 de julio de 2015.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de trece señores Concejales más la presencia del señor Alcalde.

11. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-008.2 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-008, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-044 del 11 de abril de 2016, en cuanto a los datos constantes en la parte resolutiva numeral 2; por una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Gladis Noemí Carrera Bautista y Aníbal Efraín Altamirano Vásquez, con el fin de construir el proyecto: “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.**

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín solicita se informe acerca de este trámite, porque se manifiesta en el literal c) que existe un error de tipo que es necesario corregir en la resolución administrativa que fue ya conocida por Concejo Municipal, solicita se indique cuál fue el error de tipo, porque no queda claro en la resolución que adjunta.

El señor Juan Sevilla, Prosecretario informa que dando cumplimiento a lo resuelto en Concejo, previamente se conoció la resolución administrativa con las observaciones y el error de tipo está en la parte detallada donde constan los valores y porcentajes; por ejemplo en la resolución original se establecía un porcentaje de área sobrante de 1.791,88 por ciento lo que se ha hecho es corregir como corresponde con los datos debidamente especificados por catastros en la siguiente parte en m2.; igual había un problema porque

no consta el área justificada y se descuadraban los valores y las áreas sobrantes estaban descuadradas y es lo que se ha corregido.

La concejala Irene López consulta: en este caso las personas que están siendo afectadas, habían manifestado que la Municipalidad se ha comprometido a darles el sobrante de alrededor de 300 m2, tiene la duda de que en ese sector es o no construible el terreno para que ellos puedan quedarse con esa faja de terreno.

El señor Alcalde manifiesta que esa sería una siguiente petición de los interesados y que con mucho gusto se le puede brindar las facilidades pertinentes.

El señor Juan Sevilla, Prosecretario informa que la Dirección de Catastros y Avalúos determinó que son lotes inconstruibles, pero por pedido de los mismos propietarios, han decidido que no les expropien. Informa que el COOTAD les faculta a petición de parte expropiar o no esos sobrantes que queda; de lo que le han comentado es que van a ocupar como parqueaderos y no quieren que se les expropie. Indica que van a venir un poco de casos en este mismo tramo y corresponde a una familia que tiene a lo largo los terrenos y quedaron con un sobrante pequeño de entre 160 y 240 m. al otro lado.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

***RC-228-2016***

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-008.2, FW 60100-15 de Alcaldía, de fecha 9 de mayo de 2016, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-008, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-044 del 11 de abril de 2016, en cuanto a los datos constantes en la parte resolutiva numeral 2, que dice: "Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Gladis Noemí Carrera Bautista y Aníbal Efraín Altamirano Vásquez, con el fin de*

*construir el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato", con el siguiente detalle:*

| | |
|---|---|
| *Área según escrituras y/o cert. Gravamen* | *2.194,00 $m^2$* |
| *Área medida* | *2.296,27 $m^2$* |
| *Área sobrante* | *504,39 $m^2$* |
| *Área afectada* | *21,97 $m^2$* |
| *Porcentaje Área afectada* | *1.791,88%* |
| *Área afectada sin el 5%* | *389,58 $m^2$* |
| *Valor c/$m^2$ USD* | *11,78 USD* |
| *Avalúo afectación* | *4589,25 USD* |
| *5% de afectación* | *229,46 USD* |
| *Avalúo total de la afectación* | *4818,71 USD"* |

*Por los siguientes datos: "Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Gladis Noemí Carrera Bautista y Aníbal Efraín Altamirano Vásquez, con el fin de construir el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato", con el siguiente detalle:*

| | |
|---|---|
| *Área según escrituras y/o cert. Gravamen* | *2.194,00 $m^2$* |
| *Área medida* | *2.296,27 $m^2$* |
| *Área afectada* | *504,39$m^2$* |
| *Área justificada* | |
| *Afectación* | *21,97%* |
| *Área sobrante* | *1.791,88 $m^2$* |
| *Área sin el 5%* | *389,58 $m^2$* |
| *Valor c/$m^2$ USD* | *11,78 USD* |
| *Avalúo afectación* | *4589,25 USD* |
| *5% de afección* | *229,46 USD* |
| *Avalúo total de la afectación* | *4818,71 USD"* |

*Manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-044, del 11 de abril de 2016.*

***RESOLVIÓ:***

*Dar por conocido el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-008.2, del 09 de mayo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria DA-REF-EXP-16-008 que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-044 del 11 de abril de 2016, en cuanto al numeral 2, por los siguientes datos: "Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Gladis Noemí Carrera Bautista y Aníbal Efraín Altamirano Vásquez, con el fin de construir el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato", con los siguiente detalle:*

| | |
|---|---|
| *Área según escrituras y/o cert. Gravamen* | *2.194,00 $m^2$* |
| *Área medida* | *2.296,27 $m^2$* |
| *Área afectada* | *504,39 $m^2$* |
| *Área justificada* | |
| *Afectación* | *21,97%* |
| *Área sobrante* | *1.791,88 $m^2$* |
| *Área sin el 5%* | *389,58 $m^2$* |
| *Valor c/$m^2$ USD* | *11,78 USD* |
| *Avalúo afectación* | *4589,25 USD* |
| *5% de afección* | *229,46 USD* |
| *Avalúo total de la afectación* | *4818,71 USD"* |

*Manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-044 de fecha 11 de abril de 2016.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de trece señores Concejales más la presencia del señor Alcalde.

12. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-051.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-051, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de María Elevación Peña Núñez, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"**

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-016-051.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de expropiación DA-EXP-016-051 y adoptan la siguiente resolución:

***RC-229-2016***

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado*

*municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-051.3, de Alcaldía, del 05 de mayo de 2016, (FW 11619-16), adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-051 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de María Elevación Peña Núñez, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato";* ***RESOLVIÓ:*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-051.3, del 05 de mayo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-051 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de María Elevación Peña Núñez, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".*

Se adopta la presente resolución con la presencia de trece señores Concejales y la presencia del señor Alcalde.

13. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-052.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-052, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble, ubicado en la avenida Sixto María Durán L-5, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Jorge Estuardo Cerda Solís y Lorena Patricia Parra Chérrez, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremotoy pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"**

Puesto en consideración, la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón al darse por conocido el tema, solicita comedidamente, ojalá para la próxima sesión de Concejo, porque a lo mejor no tienen la información, conocer cuál es el porcentaje de expropiaciones que tiene esta obra y además saber cuál es la proyección en cuanto a la

ejecución de la misma, porque ha tenido la posibilidad de pasar por ahí y se ve que se está construyendo los diferentes servicios básicos y es bueno tener esa información.

El señor Alcalde indica que con mucho gusto, es un tema bastante complejo, numeroso y han tenido que incrementar el equipo sobre todo para socializar. Este es el proyecto más grande que tiene la Municipalidad al momento y siempre hay conflictos un poco serios por las expropiaciones de cada ciudadano a quien le brindan todo el apoyo necesario para seguir adelante, pero van a establecer una estimación del porcentaje. Manifiesta que igual le gustaría tener una estimación del avance de la obra, porque por esos problemas han tenido algunos retrasos, porque hay una quebrada de por medio que es la Quebrada Seca, que no es que sea tan seca, porque tiene mucha agua sobretodo cuando llueve. Le gustaría que conozcan el proyecto para que aprecien la magnitud del mismo, pero han avanzado notablemente y ese proyecto están concluyendo los estudios para dar continuidad, atravesando la Bolivariana hasta el sector de Tigua y de Tigua hasta el 911, va a ser una avenida de circulación gigantesca de la ciudad de Ambato, tienen avanzado el proyecto y ojalá nunca les falta recursos para ejecutarlo.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-052.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa de expropiación DA-EXP-16-052 y adoptan la siguiente resolución.

***RC-230-2016***

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-052.3, de Alcaldía, del 05 de mayo de 2016, (FW 57726-15), adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-052 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Sixto María Durán L-5, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Jorge Estuardo Cerda Solís y Lorena Patricia Parra Chérrez, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto*

*y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”;* ***RESOLVIÓ:*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-052.3, de Alcaldía, del 05 de mayo de 2016, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-052 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Sixto María Durán L-5, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Jorge Estuardo Cerda Solís y Lorena Patricia Parra Chérrez, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los trece señores Concejales y del señor Alcalde.

14. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-053.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-053, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble, ubicado en el sector de Huachi San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo Camilo Llamuca Criollo y María Rosa Muyulema Sailema, con el fin de construir el proyecto “Las Escombreras de la Quebrada Huangana de la parroquia Huachi Grande”**

Puesto a consideración y sin observaciones los miembros de Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-016-053.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa de expropiación DA-EXP-16-053 y adoptan la siguiente resolución.

***RC-231-2016***

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-053.3, de Alcaldía, del 05 de mayo de 2016, (FW 11267-16), adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-053 que declara de utilidad*

*pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble, ubicado en el sector de Huachi San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo Camilo Llamuca Criollo y María Rosa Muyulema Sailema, con el fin de construir el proyecto "Las Escombreras de la Quebrada Huangana de la parroquia Huachi Grande" de la ciudad de Ambato;* ***RESOLVIÓ:*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-053.3, de Alcaldía, del 05 de mayo de 2016, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-053 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble, ubicado en el sector de Huachi San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo Camilo Llamuca Criollo y María Rosa Muyulema Sailema, con el fin de construir el proyecto "Las Escombreras de la Quebrada Huangana de la parroquia Huachi Grande" de la ciudad de Ambato.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los trece señores Concejales y la presencia del señor Alcalde.

15. **Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-1443 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 18610, presentada por la señora María Esther Hernández Altamirano, quien requiere la venta de un nicho grande Nº 557, ubicado en la serie "P" del Cementerio Municipal "La Merced", a favor de la señora Margoth Cecilia Catuta Sisa.**

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros de Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio AJ-16-1443 de Procuraduría Síndica y adoptan la siguiente resolución.

***RC-232-2016***

*Mediante solicitud 280091, de FW 18610, la señora María Esther Hernández Altamirano, solicita se autorice la venta de un nicho grande N° 557, ubicado en la serie "P", del Cementerio Municipal "La Merced", a favor de la señora Margoth Cecilia Catuta Sisa.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, en base al contenido del oficio AJ-16-1443 de Asesoría Jurídica, del 5 de mayo de 2016; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del*

*Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.", **RESOLVIÓ**: dar por conocido el oficio AJ-16-1443, de Asesoría Jurídica, del 5 de mayo de 2016, respecto del pedido realizado por la señora María Esther Hernández Altamirano, para el traspaso de dominio de un nicho grande Nº 557, ubicado en la serie "P", en el Cementerio Municipal "La Merced", del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de la señora Margoth Cecilia Catuta Sisa.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los trece señores Concejales y la presencia del señor Alcalde.

16. **Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-1373 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 18804, presentada por la señora Blanca Cristina Peñaloza Núñez, quien requiere la venta de un mausoleo construido sobre un lote de terreno de 5 $m^2$, Segunda Sección del Cementerio Municipal "La Merced", a favor de su nieta Estefania Elizabeth Chico Brito.**

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros de Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio AJ-16-1373 de Procuraduría Síndica y adoptan la siguiente resolución.

***RC-233-2016***

*Mediante solicitud FW 18804, la señora Blanca Cristina Peñaloza Núñez, solicita se autorice la venta de un mausoleo de su propiedad construido sobre un lote de terreno de 5 $m^2$, ubicado en la Segunda Sección del Cementerio Municipal "La Merced", a favor de su nieta Estefanía Elizabeth Chico Brito.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, en base al contenido del oficio AJ-16-1373 de Asesoría Jurídica del 5 de mayo de 2016; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.", **RESOLVIÓ**: dar por conocido el oficio AJ-16-1373, del 5*

*de mayo de 2016 de Asesoría Jurídica, respecto del pedido realizado por la señora Blanca Cristina Peñaloza Núñez, para la venta de un mausoleo construido sobre un lote de terreno de 5 $m^2$, ubicado en la Segunda Sección del Cementerio Municipal "La Merced", cantón Ambato, a favor de su nieta Estefanía Elizabeth Chico Brito.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los trece señores Concejales y la presencia del señor Alcalde.

17. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0543 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 15013, presentada por el señor Vicente Ciro Gómez Carrillo, quien requiere la declaratoria de propiedad horizontal y transferencia de dominio de la primera etapa del Conjunto Habitacional "SAN JOAQUÍN ", ubicado en la calle Gaspar de Villarroel, de la parroquia Huachi Chico.**

**Siendo las 12H04 el concejal Jacobo Sanmiguel abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, y sin observaciones los miembros de Concejo Municipal aprueban el contenido del oficio DGT-16-0543 de la Dirección de Gestión Territorial y adoptan la siguiente resolución.

***RC-234-2016***

*Mediante refiero a su solicitud FW 15013 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y transferencia de dominio de la primera etapa del Conjunto Habitacional "SAN JOAQUÍN" ubicado en la calle Gaspar de Villarroel de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0543, del 12 de mayo de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que, mediante oficio DGT-16-0543, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-16-1439, del 5 de mayo de 2016, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*

- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 9 unidades de vivienda que se desarrollan en cuatro plantas, dispuestas en dos bloques de hormigón armado, con un área total de 1470.31 $m^2$ de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 1295.84 $m^2$.*
- *Que, se trata de la autorización para el traspaso de dominio de las casas 1, 2, 3, 4 y 5 que corresponden a la Primera Etapa*
- *Que, cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías; que en este caso posee áreas verdes recreativas de 194.39$m^2$ (15.00%); circulación peatonal, vehicular y parqueo de visita que suman un área total comunal de 470.90$m^2$ (36.33%); y,*
- *Que, cuenta con planos aprobados N° 31 de fecha 15 de enero de 2016. Cada vivienda cuenta con su lavandería; y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran parcialmente terminadas.*

***RESOLVIÓ***

*Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa correspondiente a las casas: 1, 2, 3, 4 y 5, del Conjunto Habitacional "SAN JOAQUÍN", ubicado en la calle Gaspar de Villarroel de la parroquia Huachi Chico, considerando que cumple con lo que disponen los artículos 158 requisitos de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal Jacobo Sanmiguel.

**18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0551 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 14315, presentada por el señor Rafael David Garzón Lara, quien requiere la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "GARZÓN LARA", ubicado en las calles Felipe Cornejo y Remigio Crespo, de la parroquia Huachi Chico.**

**Siendo las 12H06 el concejal Jacobo Sanmiguel reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, y sin observaciones los miembros de Concejo Municipal aprueban el contenido del oficio DGT-16-0551 de la Dirección de Gestión Territorial y adoptan la siguiente resolución.

***RC-235-2016***

*Mediante refiero a su solicitud FW 14315 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "GARZÓN LARA" ubicado en las calles Felipe Cornejo y Remigio Crespo de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0551, del 13 de mayo de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que, mediante oficio DGT-16-0551, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-16-1438, del 28 de abril de 2016, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 2 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas, dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 267.94 $m^2$ de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 237.06 $m^2$;*
- *Que, cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías; que en este caso posee áreas verdes de uso comunal de 50.60$m^2$ (21.34%); y,*
- *Que, la Dirección de Gestión Territorial verificó que la construcción respeta los planos aprobados Nº 1003 de fecha 1 de septiembre de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería; y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

***RESOLVIÓ***

*Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "GARZÓN LARA", ubicado en las calles Felipe Cornejo y Remigio Crespo de la parroquia Huachi Chico, considerando que cumple con lo que disponen los artículos 158 requisitos y 72 revestimiento de culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los trece señores Concejales y del señor Alcalde.

** Siendo las 12H06 el ingeniero Luis Amoroso Mora encarga la dirección de la presente sesión al señor Jacobo Sanmiguel Vicealcalde subrogante.*

19. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-1304 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 38362, presentada por los cónyuges: Peña Peña Miguel Eduardo y Caiza Quintiguiña Mónica Alexandra, quienes solicitan el remate de una franja de uso público junto al predio de su propiedad con clave catastral 18015501020055000000, ubicado en el barrio Las Peñas, sector San Francisco de la parroquia Huachi Grande.**

Puesto en consideración, y sin observaciones los miembros de Concejo Municipal aprueban el contenido de oficio AJ-16-1304 de Asesoría Jurídica y adoptan la siguiente resolución.

***RC-236-2016***

*Mediante solicitud FW 38362, del 4 de septiembre de 2014, los cónyuges: Peña Peña Miguel Eduardo y Caiza Quintiguiña Mónica Alexandra, solicitan a la Municipalidad "ordene a quien corresponda realizar el remate de la franja de uso público junto al predio de mi propiedad, con clave catastral 18015501020055000000, ubicado en el barrio Las Peñas, sector San Francisco, parroquia Huachi Grande, de las medidas y características como se indica en el replanteo realizado por funcionarios municipales."*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-1304, del 11 de mayo de 2016, de Procuraduría Síndica, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador, sección sexta del capítulo segundo que se refiere al hábitat y vivienda, en sus artículos 30 y 31 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el artículo 375, numeral 3 del mismo Cuerpo Legal citado establece que: "Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda…"*

- *Que, el artículo 376 ibídem establece que: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado."*
- *Que el artículo 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita…Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación…";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público….Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;…";*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros";*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es*

*necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";*

- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "…Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana."*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ..."*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años…"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."*
- *Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direccione la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: …Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes*

*departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente..."*

- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes..."*

- *Que, mediante oficio DP-SPD-14-1000 del 26 de noviembre de 2014, la Dirección de Planificación antes, hoy Gestión Territorial informa: "Los solicitantes son dueños de un lote de terreno que de acuerdo a sus medidas no tiene salida hacia el pasaje s/n; pero en la actualidad se encuentra en posesión de esta área. Para tener salida hacia el pasaje legalmente se sugiere la adjudicación forzosa de esta área ya que el peticionario sería el único colindante.- Se presenta planimetría del área municipal solicitada.- Por tratarse de faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.- Se solicita realizar el avalúo del área a ser adjudicada, para continuar con el trámite.- Este trámite* ***no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.****"*

- *Que, la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio antes, hoy Planificación; a través de oficio PEP-SPD-15-203 del 13 de marzo de 2015, informa: "Los solicitantes son dueños de un lote de terreno que de acuerdo a sus medidas no tiene salida hacia el pasaje s/n; pero en la actualidad se encuentra en posesión de esta área.- Existen tres colindantes, al norte en l,65m el señor Ángel Peña, al sur en 0,56m el señor Ruperto Peña Núñez a quienes no es factible el remate por ser un área inconstruible y no dar regularidad al terreno del señor, por último al este el señor Miguel Eduardo Peña Peña en 17,11m a quien se sugiere la adjudicación ya que esta faja municipal facultaría a que el predio justifique su área y tenga salida hacia el pasaje s/n que sería su única entrada y salida y se daría regularidad al lote.- El área municipal corresponde a una servidumbre de paso y un sobrante por el plan vial. Este trámite* ***no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial****."*

- *Que, con oficio DP-TV-15-3269 del 04 de noviembre del 2015, la Dirección de Planificación antes, hoy Gestión Territorial, manifiesta: "…En virtud de aquello debemos indicar que NO se debe proceder de conformidad con el artículo 7 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de áreas de terreno en el Cantón Ambato, por cuanto existen informes del cual se desprende que el área que se pretende rematar corresponde a una servidumbre de paso y un sobrante por el plan vial, lo cual no se debe a Errores de cálculo o medición que sea susceptible de aplicación de la Ordenanza anteriormente mencionada…"*

- *Que, la Dirección de Planificación con oficio P-PUV-EN-16-003 del 13 de enero del 2016, antes Planeación Estratégica, informa: "1. Los señores Miguel Eduardo Peña Peña y Mónica Alexandra Caiza Quintiguiña justifican su propiedad colindante a la faja municipal mediante una escritura pública de Compra Venta, celebrada el 14 de mayo del 2014, predio que tiene un área de 550.00m$^2$.- 2. De acuerdo a la planimetría elaborada por la Ing. Geogr. Verónica Vivanco y revisado por la Arq. Ruth Ortiz, el predio tiene un área medida de 552.28m$^2$, de lo*

*cual se determina que existe un **incremento** de 2.28m$^2$, lo que corresponde al 0.41%, porcentaje que se encuentra **dentro del margen de error admisible** (20%), según lo prescrito en el Art. 4 de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato.- 3. El área municipal según la Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art. 6 posee un solo colindante, que es al Este con la propiedad de los señores Miguel Eduardo Peña Peña y Mónica Alexandra Caiza Quintiguiña en 17.11m.- 4. La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de un paso de servidumbre un sobrante del plan vial.- 5. La unidad de Planificación Urbana y Vial no tiene planificada ninguna obra en la faja municipal por lo cual no es necesaria para la municipalidad.- 6. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 7. Se solicita realizar el avalúo del área municipal y el mismo sea remitido a Prosecretaría para continuar con el trámite.- 8. Este trámite **no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial**..."*

- *Que, existe planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, sección Plan de Desarrollo, de la cual se desprende que el área municipal tiene una superficie de 18.91 m2, dentro de los siguientes linderos específicos: **NORTE:** Ángel Peña Núñez; **SUR:** Ruperto Peña Núñez; **ESTE**: Miguel Eduardo Peña Peña; y, **OESTE**: Pasaje s/n;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-16-315 del 07 de marzo de 2016, indica el valor del área municipal de 18.91 m2, es de USD 259.44;*
- *Que, con oficio OPM-16-1130 del 21 de marzo de 2016, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación del área municipal: "... La Unidad de Planificación Urbana y Vial no tiene planificada ninguna obra en la faja municipal por lo cual no es necesaria para la municipalidad..."; y,*
- *Que, la Dirección Financiera con oficio DF-16-0196 del 11 de abril del 2016, informa: "... que el área de terreno ubicado en la calle Fernando Aguilar Segura de la Parroquia Huachi Grande, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua no presta productividad alguna al GAD Municipio de Ambato; por lo tanto y con la finalidad de contar con un instrumento legal que le faculte a la Municipalidad de Ambato la entrega del predio en referencia, considero conveniente continuar con el trámite pertinente ..."; y,*
- *Que, mediante oficio AJ-16-1304, del 11 de mayo de 2016, Procuraduría Síndica Municipal, emite su criterio legal en los siguientes términos: "Conforme se desprende del oficio P-PUV-EN-16-003 del 13 de enero del 2016, de la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica técnicamente que la faja municipal posee 1 colindante: **AL ESTE**: colinda con la propiedad de los cónyuges Peña Peña Miguel Eduardo y Caiza Quintiguiña Mónica Alexandra. quienes por razones técnicas serían los únicos beneficiarios dado que el área municipal es colindante con el predio de los peticionarios y se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área de los peticionarios: y, obteniendo de esta manera acceso hacía el pasaje s/n; por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de los cónyuges: **Peña Peña Miguel Eduardo y Caiza Quintiguiña Mónica Alexandra** por ser los únicos colindantes para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a) del COOTAD, es decir el lote de los peticionarios adquiriría frente y acceso al pasaje s/n, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales*

*plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución, en concordancia con el Art. 37 numeral 7 ejusdem; además que en dicha propiedad el peticionario podría presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Fernando Aguilar Segura de la parroquia Huachi Grande con un área de 18.91m$^2$, para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar: - El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, ubicada en la calle Fernando Aguilar Segura de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los cónyuges:* ***Peña Peña Miguel Eduardo y Caiza Quintiguiña Mónica Alexandra,*** *por poseer la mayor colindancia, dando regularidad a la forma del terreno y tener frente al pasaje S/N de la parroquia Huachi Grande; y, para tener acceso hacia su propiedad, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges:* ***Peña Peña Miguel Eduardo y Caiza Quintiguiña Mónica Alexandra,*** *por el valor USD 259.44 correspondientes a una área de 18.91m$^2$ según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-16-315 del 07 de marzo del 2016 ";*

***RESUELVE***

*Autorizar el Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, ubicada en la calle Fernando Aguilar Segura de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los cónyuges:* ***Peña Peña Miguel Eduardo y Caiza Quintiguiña Mónica Alexandra,*** *por poseer la mayor colindancia, dando regularidad a la forma del terreno y tener frente al pasaje* ***S/N*** *de la parroquia Huachi Grande y para tener acceso hacia su propiedad; disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges:* ***Peña Peña Miguel Eduardo y Caiza Quintiguiña Mónica Alexandra,*** *por el valor USD 259.44 correspondientes a una área de 18.91m$^2$ según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-16-315 del 07 de marzo del 2016.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los doce señores Concejales, el voto del señor Vicealcalde subrogante, existiendo la ausencia del ingeniero Luis Amoroso (Alcalde).

**20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 009-SC-CPyP-2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda aprobar el trámite de levantamiento de la prohibición de enajenar solicitada por el señor Pablo José Martínez Muñoz y otros, que se encuentra gravado en el cuarto**

**lote (no consta superficie), con clave catastral 0130206030000, ubicado en el barrio "La Joya" del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.**

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros de Concejo Municipal acogen el contenido del informe 009-SC-CPyP-2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto y adoptan la siguiente resolución.

***RC-237-2016***

*Mediante solicitud N° 262117 y de alcance N° 262118, del 20 de octubre y del 4 de diciembre de 2015, respectivamente, de FW 63651 suscrito por el señor Pablo José Martínez Muñoz, señor Juan Carlos Martínez Muñoz, señora Germania Angelita Martínez Muñoz, en su calidad de herederos y el señor Javier Fidel Meneses López, en su calidad de apoderado de las señoras Maite Carolina Martínez Muñoz y Guadalupe de las Mercedes Martínez Muñoz, quienes solicitan el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el cuarto lote de su propiedad, impuesta por la Municipalidad de Ambato mediante Resolución de Concejo 614 del 25 de septiembre de 2007, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 1901, con fecha 25 de octubre de 2007.*
*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, acogiendo el contenido del informe 009-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y,*

***CONSIDERANDO**:*

- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello…";*
- *Que, mediante escritura pública, de fecha 21 de septiembre de 1982, celebrada ante el Dr. Jorge Washington Chico Núñez, Notario Primero de este cantón Ambato, se desprende que Pedro Pablo Martínez Martínez, es dueño del cuarto lote (no consta superficie), comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente que mide 24.80 m, calle pública, respaldo que mide 18,60 m, de Luis Castillo, un costado que mide 7.40 m, de Vicente Guevara y por el otro costado que mide 10 m, calle pública, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento sesenta y seis (166) y en el registro de hipotecas bajo el número cuarenta y siete (47), el 17 de enero de 1983;*
- *Que, con Resolución de Concejo 614, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2007, el Concejo Municipal resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y de interés social, la propiedad de los señores: Hilda María y Gladys Susana Núñez Martínez; María Magdalena, Rosa Mercedes y Segundo Vicente Guerra Martínez; Luis Alfonso Castillo Martínez y Pedro Pablo Martínez Martínez, ubicada en la calle Carlos*

*Amable Ortiz, sector La Joya, por motivos de la ampliación de las vías y con el fin de cumplir con el trazado vial vigente.*

- *Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 59907, Proforma 182263, de fecha 1 de junio de 2015, se desprende que el cuarto lote (no consta superficie) comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente que mide 24.80 m, calle pública, respaldo que mide 18,60 m, de Luis Castillo, un costado que mide 7.40 m, de Vicente Guevara y por el otro costado que mide 10 m, calle pública, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento sesenta y seis (166), el 17 de enero de 1983;*

- *Que, con oficio OPM-16-029, de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrito por la ingeniera Daysi Salguero, Servidor Público y el Ing. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan al doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico, que es técnicamente procedente levantar la prohibición de enajenar del mencionado inmueble;*

- *Que, con oficio DP-UPUyV-16-48, de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por el Ing. Civil Byron Calero Rodríguez, Jefe de Planificación Urbana y Vial (e) y el Arq. Danilo Galarza V., Director de Planificación, informan al Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico, que es técnicamente procedente el levantamiento de la prohibición de enajenar;*

- *Que, mediante oficio AJ-16-172, de fecha 27 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y el abogado Diego Chuncha, Servidor Público, emiten su criterio jurídico en los siguientes términos. "Toda vez que han existido informes favorables detallados anteriormente en los numerales 4-5 y amparados en la normativa legal, Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por el Sr. Pablo José Martínez Muñoz, Sr. Juan Carlos Martínez Muñoz, Sra. Germania Angelita Martínez Muñoz, en su calidad de herederos y el Sr. Javier Fidel Meneses López, en su calidad de apoderado de la Sra. Maite Carolina Martínez Muñoz y Guadalupe de las Mercedes Martínez Muñoz, que se encuentra gravado el cuarto lote (no consta superficie), con clave catastral 0130206030000, ubicado en el barrio "La Joya" del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad según Certificado de Gravamen de ficha registral 59907, de fecha 19 de junio de 2015, del Registro de la Propiedad, de la cual desprende que existe la prohibición N° 1901, inscrita el 25 de octubre de 2007";*

- *Que, el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo N° 040-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 2 de febrero de 2016, considerando que no se contó con la información correspondiente resuelve suspender el tratamiento del oficio AJ-16-172 de Procuraduría Síndica Municipal, del 27 de enero de 2016, que guarda relación con el trámite FW 63651 presentado por los señores: Pablo José Martínez Muñoz, Juan Carlos Martínez Muñoz, Germania Angelita Martínez Muñoz, en su calidad de herederos y el señor Javier Fidel Meneses López, en su calidad de apoderado de las señoras Maite Carolina Martínez Muñoz y Guadalupe de las Mercedes Martínez Muñoz, quienes solicitan se proceda al levantamiento de la prohibición de enajenar inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 1901 con fecha 25 de octubre de 2007, que pesa sobre el cuarto lote; hasta que se presente la información pertinente.*

- *Que, mediante informe 009-SC-CPyP-2016, la Comisión de Planificación y Presupuesto, una vez estudiado el expediente recomienda al Concejo Municipal aprobar el trámite de levantamiento de prohibición de enajenar solicitada por el señor Pablo José Martínez Muñoz*

*y otros, que se encuentra gravado el lote cuarto (no consta superficie), con clave catastral 0130206030000, ubicado en el barrio La Joya, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad según Certificado de gravamen de ficha registral 59907, de fecha 19 de junio de 2015, del Registro de la Propiedad, de la cual se desprende que existe la prohibición N° 1901, inscrita el 25 de octubre de 2007; acogiendo los oficios: 1.- Oficio DP-UPUYV-16-229, de fecha 08 de marzo de 2016, suscrito por el Arquitecto Víctor Molina Ruiz, Jefe de Planificación Urbana y Vial y el Arquitecto Danilo Galarza Vargas, Director de Planificación; que dice: "**Al respecto informamos: a) La municipalidad sí ha ocupado parte de este predio con la finalidad de ampliar la Av. Carlos Amable Ortiz, según el plan vial vigente. b) La municipalidad ocupó 37,00 $m^2$ según consta en Resolución de Concejo 614 del 25 de septiembre de 2007. c) Técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar".-** 2.Oficio AJ-16-718, de fecha 17 de marzo de 2016, suscrito por el Doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y el Abogado Diego Chuncha, Servidor Público; que dice: "**Por lo enunciado recomendamos, a usted señor Alcalde, en base al Art. 60, literal j, del COOTAD, se digne llevar a conocimiento de la Comisión de Planificación el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, para el análisis respectivo y se tome en consideración para que se incorpore en la Sesión de Concejo correspondiente, siendo el mismo el ente que impuso dicha prohibición"***

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

***RESOLVIÓ***

*Levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores: Pablo José Martínez Muñoz, Juan Carlos Martínez Muñoz, Germania Angelita Martínez Muñoz, en su calidad de herederos y Javier Fidel Meneses López, en su calidad de apoderado de las señoras Maite Carolina Martínez Muñoz y Guadalupe de las Mercedes Martínez Muñoz, con que se encuentra gravado el cuarto lote (no consta superficie), con clave catastral 0130206030000, ubicado en el barrio "La Joya" del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según Certificado de Gravamen de ficha registral 59907, de fecha 19 de junio de 2015, del Registro de la Propiedad, de la cual desprende que existe la prohibición Nº 1901, inscrita el 25 de octubre de 2007.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Vicealcalde subrogante, existiendo la ausencia del ingeniero Luis Amoroso (Alcalde).

**21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 011-SC-CPyP-2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual recomienda al**

**Concejo Municipal aprobar en primer debate la propuesta de planificación vial del área urbana de la parroquia Constantino Fernández".**

Puesto en consideración, la concejala licenciada MSC. Aracelly Calderón solicita que a través de la instancia respectiva se informe si se hizo conocer a la colectividad de esta propuesta de Ordenanza y saber si se hizo en conjunto con la Junta Parroquial Rural y a través de ellos con los moradores del sector.

El arquitecto Víctor Hugo Molina informa que de lo que conoce se realizaron tres procesos de socialización y conjuntamente con la Comisión en base a las socializaciones se realizaron todas las modificaciones necesarias y en base a ese proyecto se ha procedido a enviar para la aprobación en primer debate.

La concejala ingeniera Salomé Marín solicita que se remita a la Comisión de Planificación para continuar su análisis para su aprobación en segunda instancia, lo cual se acoge.

**Siendo las 12H12 el concejal ingeniero Robinson Loaiza abandona la sala de sesiones.*

Sin más observaciones, los miembros de Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

***RC-238-2016***

*Mediante oficio PEP-SPD-15-196, la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio (hoy Planificación), (FW 11841) del 10 de marzo de 2015, presenta al señor Alcalde, la planificación del área urbana de la parroquia Constantino Fernández.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, acogiendo el contenido del informe 011-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y considerando:*

- *Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las cuales se encuentra: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.";*
- *Que, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales se encuentra: "e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal*

*de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos.";*

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, la parte pertinente del artículo 466 ibídem establece que: "Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.- El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir.- El plan de ordenamiento territorial deberá contemplar estudios parciales para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor artístico e histórico, protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales y estudio y evaluación de riesgos de desastres. Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se podrá urbanizar el suelo que tenga una clara vocación agropecuaria, salvo que se exista una autorización expresa del organismo nacional de tierras…"*
- *Que, la parte pertinente del artículo 467 del cuerpo legal invocado señala que: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado...";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 085-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 17 de marzo de 2015 resolvió: dar por conocido el oficio PEP-SPD-15-196 de la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio; y, remitirlo a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su análisis e informe respectivo;*
- *Que, mediante oficio SEPCyCS-16-135, de fecha 28 de marzo de 2016, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, remite el informe del proceso de sociabilización del Plan Vial del área urbana de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato;*
- *Que, mediante oficio DP-UPUyV-16-427 de fecha 29 de abril de 2016, suscrito por el ingeniero Civil Byron Calero Rodríguez, Funcionario de Planificación; arquitecto Víctor Molina Ruiz, Jefe de Planificación Urbana y Vial; y, arquitecto Danilo Galarza Vargas,*

*Director de Planificación, quienes remiten un informe con el nuevo planteamiento vial sugerido, anexo al cual se encuentra planos y la Ordenanza;*

- *Que, mediante informe 011-SC-CPyP-2016, la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal aprobar en primer debate la propuesta de planificación vial del área urbana de la parroquia Constantino Fernández, ya que cuenta con un proceso de reuniones e inspecciones realizadas por esta Comisión en coordinación con Participación Ciudadana, en el cual, la mayor parte de los afectados están de acuerdo; acogiendo el oficio DP-UPUyV-16-427, de fecha 29 de abril de 2016, suscrito por el arquitecto Víctor Molina, Jefe de Planificación Urbana y Vial; ingeniero Byron Calero Rodríguez, Funcionario de Planificación Urbana y Vial; y, arquitecto Danilo Galarza Vargas, Director de Planificación Vial que dice: Al respecto adjuntamos plano y ordenanza para que sea conocida por la Comisión de Planificación y Presupuesto;*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*

***RESOLVIÓ**:*

*Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia de Constantino Fernández del cantón Ambato"; y, remitir el informe 011-SC-CPyP-2016 y su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Vicealcalde subrogante, existiendo ausencia del concejal ingeniero Robinson Loaiza y del ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

**22. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-16-0285 de la Dirección Financiera, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal el oficio DF-SP-16-073 del 6 de mayo de 2016, suscrito por la ingeniera Violeta Escobar L; Jefa de Presupuesto (E), quien remite un reporte de traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondiente al período 01 al 30 de abril de 2016.**

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín indica que tiene varias inquietudes dirigidas a la Directora Financiera, por ejemplo, si ven el documento que se les ha enviado suscrito por la Jefa de Presupuesto, se manifiesta que son traspasos autorizados por el señor Alcalde del 1 al 30 de abril de 2016; sin embargo, en la

documentación que tienen datan fechas desde el mes de marzo, no conoce si habría que corregir, porque no corresponden a lo que manifiesta en el oficio que van a aprobar. Expresa que hay un convenio de cooperación interinstitucional del GADMA con el Club Rotario del cual solicita al señor Procurador si previo a establecer un convenio en el que involucran recursos municipales, deben aprobar, o simplemente dar por conocido el traspaso que se ha hecho, indicando que es un valor mínimo pero es un proceso legal que desea le solvente la inquietud. Ve que se está dando por conocido valores que se han utilizado para el riego en los parterres, por lo que solicita conocer con qué planificación se está ejecutando, porque posterior a colocar las flores y dejar hermosos los jardines de los parterres, se está haciendo un nuevo proceso de retirar los medidores y posterior a esto nuevamente volver a colocar las plantas, lo cual significa un doble gasto para la ciudad de Ambato, solicita se informe si hay alguna planificación. En relación al proyecto del Ciclo Paseo solicita se de a conocer este tema, porque ya no se están ejecutando, sin embargo con fecha 13 de abril hay traspasos para ejecutar y viabilizar este proyecto, no conoce si es a futuro o son cosas que se ejecutaron en los meses anteriores y que no los conoce. Finalmente, indica que se ven varios rubros referentes a Capacitaciones, una de las recomendaciones establecidas por la Contraloría es que se establezca un cronograma de capacitaciones, siempre y cuando se pueda contratar personal de afuera, si la Municipalidad no dispone de personal que pueda dar este tipo de capacitaciones, que es una de las recomendaciones realizadas por la Contraloría en una de las Empresas Municipales.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que están enumerados los traspasos y van observando traspaso por traspaso, porque igual si todos le dan de una sola todas las observaciones, considera que no lo van a poder clarificar las inquietudes; por ejemplo en el traspaso No. 1 y así sucesivamente.

**Siendo las 12H17 el concejal ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la sala de sesiones.*

La doctora Silvia Toaza, Directora Financiera informa que en primer lugar le recuerda a la concejala Salomé Marín que nunca se puede realizar una adquisición, sea bien o servicio

si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, entonces primero tiene que estar aprobado el traspaso para posteriormente realizarlo, por lo que no cabe lo manifestado que si ya se pagó y solo están legalizando, no es así el caso. Segundo, existen oficios que datan marzo, pero se pueden dar cuenta en el comprobante de modificación presupuestaria en qué fecha se tramitó en la Dirección Financiera, porque el señor Alcalde puede aprobarlo en enero, pero tienen que ver disponibilidad económica y en base a eso ingresar al sistema ESIgef; entonces el primer traspaso está realizado con fecha 1 de abril de 2016, es decir es un traspaso del mes de abril. Indica que en relación a los Ciclos Paseos, en lo que le concierne al Departamento Financiero, han realizado el traspaso para que se pueda emitir la certificación presupuestaria y se encuentra en el proceso de adquisición sea del bien o servicio en la Dirección Administrativa.

**Siendo las 12H20 la concejala ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones definitivamente.*

El ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas informa que el señor Alcalde titular dispuso que se ornamente todos los parterres de la ciudad, para lo cual se hizo la plantación correspondiente; sin embargo, han visto que la mejor manera de mantener los jardines de los parterres húmedos es a través de un sistema de riego automatizado, por lo que en el presupuesto del presente año existió la partida correspondiente para realizar este trabajo. Manifiesta que una vez que se logró la contratación de este sistema de riego, se tuvo que levantar las plantas sembradas, pasar las mangueras para el riego y volver a sembrar las plantas, de esta manera han conseguido la revitalización de los jardines y pueden verse ahora que permanecen húmedos, de tal manera que las plantas están permanentemente floreciendo y las hiervas y las chambas están verdes. Indica que han logrado una recuperación de las áreas verdes de la ciudad, al menos en las cuatro avenidas que han sido intervenidas.

La doctora Silvia Toaza, Directora Financiera informa que con respecto a la capacitación, el documento que adjuntaron para conocimiento de los señores Concejales, está el Acuerdo 48 que el Ministerio de Finanzas emite con fecha 14 de marzo de 2016 y en éste se declara el estado pasivo de algunas partidas como la de Capacitación. Indica que antes

ellos daban las directrices para presupuestar Capacitación en una sola partida, ahora a través del acuerdo 48 que manifiesta, señalan que la Capacitación dividirla en dos: la capacitación interna y la capacitación externa, eso es por asunto del Ministerio de Finanzas, no es que la Municipalidad está pidiendo una reforma para enviar a capacitar.

El señor Vicealcalde (s) indica que de acuerdo a su criterio están absueltas las inquietudes y pone a consideración.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que tiene dos inquietudes y solicita que textualmente conste en el acta respectiva. Indica que dentro de la información que se les hace llegar, se hace referencia a que se les informa o para conocimiento los traspasos autorizados por el Alcalde del 1 al 30 de abril; ahí hay una corrección, no sabe si de pronto es quien firma es ingeniera Violeta Escobar, en el documento que tiene consta una corrección con esfero, no sabe si de igual forma para el resto de Concejales, es del 1 al 30 de abril y tiene dos consultas: Dentro de este tema que es para conocimiento, quiere que solamente se pueda ratificar por parte de la señora Directora Financiera, si es el traspaso de partidas dentro de las mismas áreas que no implica aprobación del Concejo, quisiera escucharle que conste en el audio y acta respectiva.

La doctora Silvia Toaza, Director Financiera informa que los traspasos son exclusivamente dentro del mismo programa y son de la fecha del 1 al 30 de abril; no existen traspasos entre diferentes programas porque de haberlos existido previamente se debió haber solicitado la aprobación del Concejo Municipal, ratificando que son dentro de la misma área.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que así lo ha manifestado, por eso es muy importante el tema de la reforma del Orgánico Funcional y que se hagan las cosas de la manera correcta, como lo ha manifestado, y así lo quiere comprender. Expresa que lo otro es información más técnica y también legal, si dentro de lo que se establecen la inversión que se podría haber generado inicialmente con este proyecto para el tema de los parterres, ya existió un presupuesto, se contrató, se ejecutó y luego se habría generado un presupuesto adicional, así lo entiende para poder mejorar el sistema que tenga un

mecanismo de riego tecnificado; pero esto generaría un gasto adicional, si se presupuestó inicialmente, luego de qué tiempo legalmente se puede generar una misma inversión dentro del mismo proyecto para que no tengan implicaciones legales, y quisiera conocer si técnicamente debe ser así, porque ha podido observar en la avenida Manuelita Sáenz, donde se ha hecho este trabajo y se ha puesto de ser así que le corrijan, un medidor entre cada tramo del parterre y no hubiera sido mejor generar un sólo medidor que pueda conectar todo este segmento de la avenida Manuelita Sáenz, a poner un medidor por segmento, lo que implica un costo adicional en el tema del asfaltado. Indica que él transita continuamente por el sector y ha visto como la vía había tenido alguna afectación y se tardaron algunos días en poder solucionar, y esto generó algunas dificultades; entonces consulta cuál es la implicación legal de invertir o de destinar nuevamente recursos cuando ya se inició con este tema, que tan legal y pertinente; y, técnicamente si así se debía proceder para tener un riego tecnificado en estos sectores.

El señor Vicealcalde (s) solicita al Director de Obras Públicas de la explicación técnica al respecto; el ingeniero Francisco Mantilla informa que son dos procesos diferentes que están en ejecución, corresponde a un contrato efectuado en los últimos días del mes de diciembre de 2015 y el que está diferido es un proceso de contratación de riego para el año 2016 que más bien lo han pasado para las obras emergentes; indica que del contrato que se está ejecutando en el año 2015 y que está por concluir la fecha del término, efectivamente se han hecho todas las atenciones técnicas y no ha sido posible por efectos de presión de agua, lo que ha hecho necesario que la EMAPA recomiende que se pongan distintos medidores. Manifiesta que hubiera sido obviamente como muy bien dice el concejal Loaiza, de que se ponga un medidor para cada avenida y tenían solucionado el problema, pero hay que tomar en cuenta que éstos son con manguera abierta, es decir el sistema de riego tiene en sí una manguera que está con huecos, con perforaciones, por lo tanto se pierde la presión, eso hace que no se pueda poner un medidor para tramos largos, con la recomendación de la EMAPA, siendo ellos los contratistas de la dotación de los medidores, de la colocación, de la reposición del asfalto del hormigón, han tenido que contratar aproximadamente setenta y ocho medidores que han sido colocados; entonces la

reposición de estos trabajos también ha sido de responsabilidad de la EMAPA y ciertamente que el señor Alcalde ha hecho el reclamo correspondiente a EMAPA porque no se ha repuesto con la rapidez necesaria la parte que corresponde a la rotura para el paso de las tuberías, en todo caso, la responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas es recibir el contrato de riego a través de los sistemas de mangueras perforadas.

**Siendo las 12H23 el concejal Francisco Manobanda abandona la sala de sesiones definitivamente.*

El señor Vicealcalde (s) manifiesta que la explicación es clara y todos saben que cuando hay problemas en una manguera de presión, en el chorro se complica; y, solicita al doctor Fabián Usinia de una explicación en lo que tenga que ver con el convenio pendiente.

El doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico informa que en relación a la consulta realizada referente al convenio con el Club Rotario, dentro de las atribuciones del señor Alcalde en el artículo 60, literal n) del COOTAD, le faculta como tal; y, guarda relación con lo que dispone los artículos del 6 al 11 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en ese sentido y en base a su calidad como representante legal, se dio paso al Convenio.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes indica que en el segundo traspaso tiene una inquietud: se firmó el contrato haciendo constar de acuerdo a la información proporcionada el departamento de Planeación Estratégica, obviamente este Departamento ya no existe, y el traspaso se está haciendo una vez que ya está firmado el contrato de una partida diferente a otra, desde Obras Públicas; consulta si eso es dable, se tiene que hacer un alcance al contrato, o como se manejó ese tema.

La doctora Silvia Toaza, Directora Financiera informa que en este caso en que ya no existe la Dirección de Planeación Estratégica, se hace a través de la Dirección de Planeación o de Obras Públicas, para eso se realizan los traspasos; sin embargo, las tres direcciones pertenecen al mismo programa que es lo que se estipula en este caso, o se hace una adenda al contrato cuando la partida es con otra partida diferente o simplemente en los casos de los pagos el compromiso se convalida la certificación presupuestada dada anteriormente, eso no hay ningún problema.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes indica que en el traspaso No. 3 del tema del Club Rotario, se está disminuyendo de “Espectáculos culturales y sociales” y hay un incremento al “Sector Privado no financiero”, pero en el comprobante de modificación presupuestaria se está reduciendo del “Sector Privado no financiero” y se está aumentando a “Espectáculos culturales y sociales”, y en el otro comprobante se rectifica al parecer.

La doctora Silvia Toaza, Directora Financiera informa que en este caso al reverso del primer comprobante de modificación presupuestaria en la razón social está “Club Rotario Cosmopolita de Ambato” y en el momento de hacer el pago ese RUC no asomado y luego presentan el RUC actualizado, porque estos son Convenios y para pagarlos, primero tienen que presentar el RUC, que se envía al Ministerio de Finanzas y ellos validan, a ver si es verdad o no que se va a traspasar estos dineros a una institución social. El momento en que presentan el segundo RUC, ahí traen como RUC “Club de Ambato”, es por el cambio de razón social; en el primero están restándole al “Club Rotario Cosmopolita Ambato” y en el segundo ya se le está asignando de acuerdo al RUC que tenían como “Rotary Club de Ambato”.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes solicita se informe en qué partida está esta colaboración.

La doctora Silvia Toaza, informa que consta en la partida 58.02.04 que se denomina “Transferencias al sector privado no financiero”.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes indica que en el último comprobante de modificación presupuestaria no consta.

La doctora Silvia Toaza señala que está al último, es el comprobante de modificación presupuestaria con fecha 5 de abril, manifiesta “Créditos presupuestarios disminuidos” a la 53.02.05, menos dos mil dólares y 58.02.04, monto solicitado dos mil dólares, con el comprobante No. 66.

**Siendo las 12H33 el concejal arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones definitivamente.*

La concejala doctora Aracelly Pérez indica que no le quedó claro el tema de la actividad de Ciclo Paseos, tienen espectáculos culturales y sociales, se incrementan USD 4.140 por un lado para transporte de bicicletas; y, en el otro para arrendamiento USD 3.024, solicita se informe cuál es la actividad que van a realizar, sería importante que conozcan como Concejales y por ende la ciudadanía. Por otro lado, considera que es importante todo lo dicho por los señores Concejales, porque se está hablando de programaciones de años anteriores, por ejemplo en el oficio emitido por parte de los funcionarios públicos del departamento de Obras Públicas a su Director, hace mención que viene desde el 13 de noviembre de 2015, y luego mandan a cancelar, considera que es importante al personal respectivo y a los departamentos correspondientes que tomen las previsiones del caso, porque si bien es cierto son obligaciones que se tienen que cancelar, éstas ya deberían haber estado; y, es facultativo del señor Alcalde, realizar los traspasos respectivos y darles a conocer como se hace en este momento, solamente con esas observaciones, el documento es bastante voluminoso y es importante que tomen las precauciones del caso y que quede claro que el Convenio o acuerdo con el Club Rotario es bueno apoyar las cosas, porque es para transporte y movilización y la cantidad es ínfima, pero es importante que al señor Alcalde le asesoren bien para no caer en ningún tipo de irregularidad contra la ley.

La doctora Silvia Toaza, Directora Financiera informa que en el tema de los Ciclo Paseos, existe posterior al oficio un cuadro donde resumen lo que solicitan, están reduciendo de “Espectáculos culturales y sociales” USD 21.914 y están incrementando a “Transporte de bicicletas” USD 4.140; “Arriendo de bodega para bicicletas” USD 3.024; “Bombas de aire manual para inflar las llantas” USD 800; “Medicina de primeros auxilios” USD 450; “Mesas y sillas plásticas” USD 1.000; “Carpas” USD 4.000, “bicicletas” USD 8.000 y “Herramientas” USD 500; es decir que están reduciendo de “Espectáculos culturales y sociales” para pasar a todo lo que es la infraestructura para los Ciclo Paseos. Indica que el proyecto ya está subido al portal la adquisición de las bicicletas.

El doctor Carlos Quinde, Director de Cultura informa que el proceso de los Ciclo Paseos resultó un verdadero trámite, largo primero, porque el primer año el proceso Ciclo Paseo

había constado USD 100.000; el año anterior costó una contratación con Ciclópolis, más o menos USD 50.000 el proceso, y el señor Alcalde conjuntamente con la Dirección de Cultura vieron la posibilidad de gestionar empresas locales que empiecen a desarrollar el Ciclo Paseo con paseo con y gente ambateña, porque Ciclopaseos venía desde Quito, importada la gente, técnicos, absolutamente todo; entonces el proceso que quieren hacer es darle una posibilidad a que la gente ambateña empiece a desarrollar este propio proceso y se planificó anteriormente en diferentes partidas, lo que han hecho es reunir todas la partidas y subir al portal para contar con propias bicicletas, infraestructura y personal para desarrollar los Ciclo Paseos, entiende que en una o dos semanas sale de Compras Pública y el Ciclo Paseo inmediatamente se pone en vigencia con personal y recurso propio.

**Siendo las 12H38 los concejales: doctor Nelson Guamanquispe e ingeniero Fernando Gavilanes abandonan la sala de sesiones.*

El concejal ingeniero Robinson Loaiza consulta si dentro del proceso cuando se habla de la adjudicación de las bicicletas, consta el informe técnico respectivo para ejecutar este proyecto dentro de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, porque hasta donde han tratado junto a la Comisión de Planificación, de lo que conoce, no existiría una determinación dentro de las vías de cuáles serían aquellas que se pueden ocupar para realizar este tipo de actividad que va a ser obviamente contratada o compradas las bicicletas por parte de la Municipalidad; desconoce el informe técnico que se manifieste que las vías de Ambato, por sus características, cuáles son las que están en capacidad de poder cumplir con la norma técnica que entiende debe existir, habrá una norma que determine el ancho de la vía, los parámetros en base a si son conectoras o alguna de las clasificaciones de las vías para que se pueda adjudicar esta compra de bicicletas.

El doctor Carlos Quinde, Director de Cultura informa que en realidad habría que diferenciar dos cosas: la una es la ciclo vía de la que no toman parte aún; y, la otra es el Ciclo Paseo, que tradicionalmente ha tenido una ruta específica y que se está realizando. Indica que ellos no van a aportar nada más allá de esa ruta del Ciclo Paseo, sino más bien a diversificar en determinadas parroquias para que también allí empiecen a montar los ciclo paseos con toda la infraestructura, ese es el proyecto planteado y aprobado. Indica

que la otra ruta en donde exige un estudio técnico, es en la Ciclo Ruta que es en torno a la utilización de la bicicleta como un medio de transporte, éste más bien es una acción lúdica que se realiza los días domingos.

La concejala ingeniera Salomé Marín manifiesta que le parece una excelente iniciativa del señor Alcalde lo que se está ejecutando en este momento. Consulta que se decía un valor que costaba anualmente contratar a Ciclópolis, cuál es el monto que mencionó, y cuál es la inversión que están realizando para hacer un comparativo de los dos.

El doctor Carlos Quinde informa que actualmente le parece que es USD 22.000 y antes costaba como USD 50.000 hasta el año anterior, y se cuenta con personal contratado, porque es empresa ambateña contratada, se les paga por horas, por días que trabajan y está incluido todo eso, porque es contratación de personal también.

La concejala doctora Aracelly Pérez felicita por el tema que se busque un ambiente amigable, el tema de no utilizar los vehículos y buscar generar este tipo de actividades para utilizar las bicicletas; y, también felicita el tema del proyecto referente a llevar a las parroquias, porque muchos domingos en la zona central, hablando de las vías principales donde si ha habido molestias por parte de la ciudadanía, hay que buscar un punto de equilibrio por parte de la parte técnica entre lo uno, pero también lo otro, porque inclusive en una ocasión tenían que pasar al Hospital y no podían, hay que buscar un punto de equilibrio, hacer el Ciclo Paseo pero no en el centro, buscando otras alternativas como las parroquias y otras vías donde no sean de mucha circulación, a pesar de que sea día domingo, pero puede causar algún malestar en los ciudadanos, y más aún cuando tienen percances; recomienda que ojalá se puede recoger y evitar en lo posible hacerlo en las calles del casco central.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza expresa que desconoce del proyecto en sí como está concebido, pero de este traspaso se haría referencia que se van a comprar las bicicletas, y debe existir un proyecto de cómo se va a utilizar y dentro del plan de transporte, tránsito y movilidad que cree se hizo en la administración anterior, y solicita al arquitecto Trajano Sánchez pueda explicar sucintamente si dentro de este plan se

determina, porque uno es el Ciclo paseo, donde se ha establecido una ruta y se lo hacía los días domingos, ese sería uno de los conceptos, pero si las calles de Ambato están en capacidad de acoger una ciclo ruta o cuáles serían las vías que cumplen con los parámetros o estándares técnicos para poder decir se compran las bicicletas y en éstas vías se puede utilizar o no, porque caso contrario el mecanismo de utilización que no lo conocer, y en lo particular solicita se le haga llegar de cómo funcionaría este proyecto.

El señor Vicealcalde (s) indica que la administración, como siempre, no tendrá ningún problema para hacerle llegar la documentación del caso; y solicita al arquitecto Trajano Sánchez, Jefe de Habilitación de Suelos de la explicación correspondiente.

El arquitecto Trajano Sánchez, Jefe Habilitación de Suelos informa que los Ciclo paseos que también se denominan ciclo vías recreativas, consiste en destinar para la circulación de transporte no motorizado, en este caso las bicicletas, las vías de la ciudad, es un concepto diferente a la Ciclo vía que es para utilizar a la bicicleta como un medio de transporte alternativo, en el cual puede ser con un carril exclusivo para la ciclo vía, cumpliendo las normas y estándares técnicos, o un carril compartido como se ha hecho en algunas otras ciudades, lo cual es sujeto a un análisis técnico muy profundo para ver si es conveniente o no, porque las velocidades de desplazamiento de un vehículo no motorizado frente a un motorizado son muy diferentes y eso generalmente se aplica cuando los espacios son relativamente planos, esa es otra instancia y en el Plan Maestro de Transporte y Movilidad estaba determinado que se haga un estudio para ver si es aplicable o no.

El señor Vicealcalde (s) indica que el tema ha sido debatido ampliamente y las inquietudes de los señores Concejales que han intervenido han sido absueltas por los funcionarios, por lo cual pone en consideración que se de por conocido el documento, lo cual se acoge.

Sin más observaciones por parte de los miembros de Concejo Municipal, se emite la siguiente resolución.

***RC-239-2016***

*Me refiero a su oficio DF-16-0285 del 11 de mayo de 2016, (FW 21082), mediante el cual remite el oficio DF-SP-16-073 de fecha 6 de mayo de 2016, suscrito por la ingeniera Violeta Escobar L., Mg., Jefa de Presupuesto (e), quien remite el reporte de traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período 1 al 30 de abril de 2016.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo previsto en los artículo 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."; y, "Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."* ***RESOLVIÓ****, dar por conocido el oficio DF-16-0285 del 11 de mayo de 2016, mediante el cual remite el oficio DF-SP-16-073 de fecha 6 de mayo de 2016, suscrito por la ingeniera Violeta Escobar L., Mg., Jefa de Presupuesto (e), quien remite el reporte de traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período 1 al 30 de abril de 2016.*

Se da por conocido con la presencia de siete señores Concejales, la presencia del señor Vicealcalde (s), existiendo la ausencia de los Concejales: arquitecto Carlos Rivera, ingeniera Eliana Rivera, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Fernando Gavilanes, José Francisco Manobanda e ingeniero Luis Amoroso, Alcalde titular.

**Siendo las 12H49 retoma la dirección de la Sesión de Concejo Municipal el ingeniero Luis Amoroso (Alcalde).*

El señor Alcalde manifiesta que ante las inquietudes, existen los estudios pertinentes para las ciclo rutas; e indica que primero se hace el Plan Maestro y luego los estudios para el desarrollo de las ciclo rutas si están desarrolladas.

**23. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe SC-CV-2016-003 de la Comisión de Vivienda, con el cual recomienda al Concejo Municipal se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza con el**

**nuevo nombre que será: "Ordenanza que establece el Régimen Administrativo para la construcción de cerramientos en solares ubicados en áreas urbanas y urbanizables del cantón Ambato"**

Puesto a consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín indica que esta Ordenanza la han trabajado y pulido con el apoyo del equipo técnico de esta administración, realizaron el proceso de participación ciudadana, invitando abiertamente a la ciudadanía que quiso participar y se recogieron varias de las inquietudes vertidas dentro de la socialización; y, principalmente se han recogido las sugerencias vertidas por los directores departamentales o sus delegados, por ello se presenta una reforma y en varios de los articulados se realizan cambios en base a lo que se ha recogido de todos los señores Concejales, técnicos y ciudadanía y podría ir dando la explicación de cada uno de los articulados.

**Siendo las 12H51 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

TÍTULO.- El señor Alcalde indica que el documento ha sido entregado a los señores Concejales y hay algunos cambios en la titulación; dejaría de ser "proyecto de Ordenanza" para transformarse en "Ordenanza que establece el régimen administrativo para la construcción de cerramientos en solares ubicados en áreas urbanas y urbanizables del cantón Ambato", ese sería el título de la ordenanza.

**Siendo las 12H56 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón solicita que por Secretaría se de lectura al artículo 507 del COOTAD, sobre lo cual tiene alguna inquietud para Asesoría Jurídica. Por Secretaría se procede a la lectura del articulado requerido ante lo cual la licenciada Calderón manifiesta que existe el menor de los ánimos para retirar lo que sería la ordenanza de cerramientos no edificados y los solares no construidos; puede haber el ánimo pero está la norma clara y cuando se hizo esta Ordenanza, se la hizo dando cumplimiento a lo que determina el COOTAD. Indica que hay una serie de elementos que deberían reflexionar antes de aprobar la Ordenanza y cambiarle el nombre a la misma, porque la ley es clara y si inobservan lo que dice el COOTAD, estarán faltando al cumplimiento de la norma.

La concejala ingeniera Salomé Marín considera que hay un mal entendido y menciona que este tema de los solares no edificados o inmuebles no edificados que determina el artículo 507 tiene su propia Ordenanza. Manifiesta que han conversado en la Comisión que es necesario reformarla, porque está con Ley de Régimen Municipal, a lo que los técnicos han manifestado que en las partes pertinentes que hace relación a este artículo se está aplicando de forma directa por lo cual consideran oportuno y pertinente colocarlo dentro de esta normativa y es únicamente para dar legalidad a la Municipalidad para construir cerramientos en las áreas urbanas y urbanizables, porque el artículo 582 que consta en los considerandos dice: "Distribución del costo de cercas o cerramientos: el costo por la construcción de cercas o cerramientos realizadas por las Municipalidades deberá ser cobrado en su totalidad a los dueños de las respectivas propiedades con frente a la vía con el recargo señalado en la respectiva ordenanza"; que es la que están trabajando, y la ordenanza que habla el artículo 507 es otra que también estarán tratándola dentro de la Comisión de Vivienda en los próximos días, con lo que considera quedaría absuelta la inquietud.

El ingeniero Fricson Moreira, Director de Avalúos y Catastros informa que no hay que confundir, existiendo dos multas que se gravan a los predios: solares no edificados y solares sin cerramiento. A los solares no edificados está establecido en el artículo 507 y no se puede omitir o eliminar; lo que se está tratando en la ordenanza es a solares sin cerramiento, y había que hacerlo porque la ordenanza hacía relación a la Ley de Régimen Municipal, haciéndose necesaria su reforma, y debido a los reclamos de la ciudadanía respecto a estas multas que las consideran altas.

La concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón indica que la inquietud persiste, porque cuando se creó esta norma, recuerda que se discutió la misma y lo que se buscaba es dar cumplimiento a lo que determina la ley; si se habla de la Ley de Régimen Municipal es sumamente clara, y dice que las normas que no se acoplan o no recogen lo que dice la Constitución, y hoy por hoy el Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización dice otra cosa, y mal podrían estar actuando con base a normativas que

no se encuentran vigentes en el País como la de Régimen Municipal de ese entonces. Manifiesta que la intención es conocer como se está aplicando lo que determina el artículo 507 que es parte de los considerandos que motiva esta norma, entonces para que se pone si no tienen relación con lo que se está normando.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza expresa que el Concejo conoce que luego de la aprobación del tema del impuesto predial con su Ordenanza y el presupuesto; y, el tema de contribuciones, existía un malestar ciudadano, por lo que se ha analizado un mecanismo para disminuir ese impacto, ya que en el título respectivo se hacía referencia al incumplimiento por un lado de lo que dice la ordenanza de cerramientos con el dos por mil del avalúo municipal y que esto era uno de los valores que más generaba impacto al momento del pago de las contribuciones, y lo que se trató es de darle una salida al ciudadano en base a esta Ordenanza en la reforma de la ordenanza existente, por lo que del análisis de la Comisión partían si se habla de "edificación" en el COOTAD se entendería edificación a su conjunto, tanto al área útil de vivienda como a edificación en el concepto de cumplir con un cerramiento del área; ese era uno de los análisis que hacía para acogerse y disminuir el dos por ciento de sanción al incumplimiento del cerramiento. Manifiesta que los legisladores pueden interpretar que la edificación podría entenderse como el área útil, pero no es menos cierto que un predio para tener un concepto de utilidad o de aprovechamiento al máximo, sería la edificación y el complemento que sería el cerramiento del perímetro del mismo, y por ahí buscar una salida que disminuya el impacto que tuvo el tema del pago del impuesto predial y contribuciones, porque el ciudadano hasta ahora no sabe diferenciar lo que es "impuesto predial" y "contribuciones", ya que la mayoría de ciudadanos suma el valor de los dos títulos que se emiten y ese es el valor de sus impuestos. Menciona que ha hecho una solicitud que se le informe con datos respectivos de su predio para ver la aplicación, pero eso es otro tema de discusión. Considera que podría definirse con más claridad la importancia de tener esta Ordenanza para contribuir con el tema del ornato, planificación, urbanismo del cantón Ambato y sus áreas urbanas o que pueden ser urbanizables; e indica que esa fue la esencia de la discusión en la Comisión y con eso considera podrían continuar con el debate.

La concejala ingeniera Salomé Marín manifiesta que para satisfacer la inquietud de la licenciada Calderón, las razones que les motivaron para poner el artículo 507 dentro de los considerandos, es porque precisamente dentro de la exposición de motivos, en uno de los literales se indica que lo que motivó esto es que existe una doble sanción, que fue explicado por el Director de Catastros y Avalúos y dentro de ello se mantiene en vigencia el artículo 507 regido por el COOTAD, por lo tanto no pueden mover ni rectificarlo; pero en este último caso que es la sanción, que es la misma hasta la actualidad, antes de que se apruebe esta normativa, se eliminaría y se va a realizar el proceso administrativo que se está mencionando dentro de la Ordenanza que van a tratar, y de las cuales irán dilucidando las inquietudes que puedan tener.

El señor Alcalde indica que se ha analizado la parte pertinente a la exposición de motivos y los considerandos con la contribución establecida de los señores Concejales y si no hay más observaciones a más de los incrementos y supresiones previstas en el caso del considerando, para poder continuar.

La señora licenciada MSc. Aracelly Calderón indica que lo que han dicho es que se estaba cobrando dos veces un mismo valor, preguntando cuál es el valor que se ha cobrado dos veces, e indica que a través de Avalúos y Catastros se estaba implementando el artículo 507 y aparte de eso se estaba aplicando la norma, generando ahí el doble cobro.

El ingeniero Fricson Moreira, Director de Avalúos y Catastros informa que no se ha estado haciendo dos cobros por lo mismo. Señala que la palabra “No edificado” se refiere sin vivienda; lo otro corresponde a los que están sin cerramiento en el contorno, entonces hay propiedades que pese a que están construidas no tienen cerramientos. Son dos multas diferentes que representan el siete punto tres por ciento de todos los predios que se tiene. La una está claramente establecida en el COOTAD y la están aplicando, que es el 507; y, lo otro es de los cerramientos que está en una Ordenanza hasta que no se apruebe ésta, pero son distintas, por lo que no se aplica dos veces por lo mismo.

El señor Alcalde manifiesta que al estar explicado, se aprueban los considerandos con los incrementos y reducciones planteados con línea roja.

El ingeniero Fricson Moreira, Director de Avalúos y Catastros señala que al parecer la confusión es el artículo 507, que a su criterio se podría eliminar, para evitar la confusión de lo uno con lo otro, porque cierto es que no tiene relación las viviendas con el cerramiento.

El señor Alcalde indica que podría mantener el artículo 507, que en nada va a afectar a la Ordenanza, al contrario, le permite señalar un articulado que orienta a la información, por lo que considera debe mantenerse, lo cual se aprueba. Indica que igualmente en la parte de la ordenanza que se elimine la palabra "proyecto", y directamente conste la "Ordenanza", lo cual se aprueba

Artículo 1.- El señor Alcalde especifica la parte de supresión de la parte punitiva y se agrega la palabra "adecuada"; pone a consideración, sin observación se aprueba.

Artículo 2.- El señor Alcalde tiene algunas observaciones de supresión que lo conocen y de incremento de lo que está con letra azul; lo cual pone a consideración.

La concejala ingeniera Salomé Marín manifiesta que en todos los articulados que se mencionaba "predios no edificados", se va a eliminar, porque le han dado otro sentido a la normativa.

Sin más observaciones, se aprueba.

Artículo 3.- El señor Alcalde señala que se ha suprimido el literal e) la parte pertinente, en predios unificados igualmente como antes, y se ha agregado un nuevo literal que considera es bien traído para crear la conciencia ciudadana; puesto a consideración, se aprueba.

Artículo 4.- El señor Alcalde indica que en la obligatoriedad, es este caso está especificado los cambios realizados, suprimiendo "edificar y"; y, la parte pertinente del "perímetro de en", se suprime "en"; lo cual pone a consideración y se aprueba.

Artículo 5.- El señor Alcalde indica que se especifican las exclusiones de esta obligación de los predios que se encuentren en litigio o disputa de propiedad, lo cual pone a consideración.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, solicita que más que un cambio, se les explique en el artículo 4, por parte del área técnica, cuando analizaron ese tema en la Comisión se hablaba de "construir el cerramiento en todo el perímetros de sus inmuebles de conformidad con las especificaciones previstas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo del Plan de Ordenamiento Territorial vigente", y si hablan de cerramiento en todo el perímetro, considera que sería importante que todos conozcan las normas de arquitectura y urbanismo, porque podría darse el caso que si no tiene conocimiento por parte del ciudadano, que digan el cerramiento lo pueden generar con madera, cable de púas o ese tipo de situación, y quisiera que la Norma de Arquitectura y Urbanismo dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, quede claro para todos los Concejales, y cuando exista la aplicación de esta ordenanza poderle informar al ciudadano cuál es la norma y cómo deberían realizar sus cerramientos.

El señor Alcalde indica que es válido, porque también existe un tipo de cerramiento que hay que ejecutar de acuerdo con las Normas de Arquitectura, porque caso contrario pondrían cerramiento de alambre de púas, cerramiento continuo, una pared continúa, en vez de ser el tipo de cerramiento; cree que es un metro de altura de mampostería o de otro tipo de material, y el siguiente metro iría de estructura de malla o cerramiento de carácter metálico.

El arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial informa que la Norma de Arquitectura para cerramientos señala que los tres lados posterior y dos laterales es con mampostería de bloque o de ladrillo hasta una altura de 2,40 m. ó 2,50 m.; los cerramientos frontales deben ser de un metro de mampostería y la parte alta hasta un metro cincuenta con rejas, malla o algo transparente. Señala que en las zonas rurales, por las áreas extensas de los terrenos, cuando solicitan permisos de cerramiento, se les permite que sea con alambrado de púas o reja de manera, depende del propietario; y, en zona urbana tiene que ser con mampostería.

El señor Alcalde expresa que al momento de difundir la aplicación de esta Ordenanza, es necesario que se ponga la especificación, inclusive puede ir como parte final un articulado

que mencione exactamente la normativa de arquitectura y urbanismo para el caso específico de cerramientos, lo cual de ninguna manera va a afectar.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica que eso está considerado en los artículos 6 y 7, que se deberá emitir y enviar las normas particulares de acuerdo al sector donde están ubicados. Manifiesta que hubo varias observaciones en la socialización, por ejemplo había personas que decían que ya no existan cerramientos, como en otros países que ya no hay inseguridad en los sectores, lastimosamente no es nuestra realidad y esa es la motivación en este momento de ejecutar una ordenanza para que toda la ciudadanía construya su cerramiento. Otra cosa que analizaron era si incluir o no aspectos de la parte de arquitectura y urbanismo dentro de esta Ordenanza, llegando a la conclusión de que no se puede incluir porque está dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente que se encuentra en análisis, y ahí se puede hacer alguna observación; entre ellas que en la zona rural no necesariamente se utilice las normativas que han dado a conocer, sino que se utilicen plantas o árboles para construir su cerramiento y darles otra visión del sector rural del cantón.

El señor Alcalde manifiesta que en el departamento de Planificación todo el tiempo se está realizando un tipo de cerramiento, inclusive han habido citaciones por realizar en forma diferente al cerramiento establecido; e indica que es bien traída la idea de que en el sector rural no necesariamente tiene que someterse a un tipo de cerramiento específico como el que tiene la Municipalidad, pero igualmente habrá que manejarse con un criterio diferente para este sector, ya que generalmente se legisla para el sector mestizo, pero no para el sector rural. Considera que si debería tenerse una apreciación más clara cuando se trabaja con el Plan de Ordenamiento Territorial para establecer un tipo de cerramiento, e igualmente hay otros tipos de cerramiento que no son aceptados por la Municipalidad, como es el cerramiento completo. Manifiesta que por seguridad debería ser un cerramiento completo inclusive hasta con cubierta o mallas, de tal manera que si hay diferentes maneras de trabajar y lo que hay es que actualizar este mecanismo. Indica que en otros

países y en nuestro país, si existen urbanizaciones en las que no hay cerramiento, pero se maneja la seguridad de su ingreso y son factores que van a variar de un lugar a otro.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que si quisiera que quede claro este tema, porque en las parroquias rurales donde quizá todavía el ciudadano desconoce que existe un nuevo perímetro urbano o urbanizable de la parroquia, si existen áreas de terreno que son de mayor extensión; por ejemplo, se puede dar que dentro del nuevo perímetro urbano puede haber de dos mil metros que realizado un cerramiento en esas características en la zona rural, si va a generar un impacto económico, donde el ciudadano se va a ver afectado, de acuerdo a lo que dice la Norma de Arquitectura y Urbanismo del Plan de Ordenamiento Territorial. Señala que quienes son parte de esa Comisión recordarán se analizaba que no necesariamente tener un cerramiento completo implica mayor seguridad, puede revertirse porque no se puede observar que está pasando dentro del predio porque está totalmente cerrado y puede ser una ventaja para el delincuente lo que no es la esencia de esta Ordenanza, sino brindar un poco más de tranquilidad y seguridad tomando las medidas del caso, por lo que considera que si debería quedar más claro para todos, porque de aplicarse esta Ordenanza el reclamo va a ser recurrente y el ciudadano va a decir si en mi sector, donde se tiene un nuevo perímetro urbano, que quizá el ciudadano desconoce el cambio de uso de suelo que podría tener, generar un cerramiento de tres mil metros cuadrados es bastante costoso, por poner ese ejemplo, por lo que se debería definir las facilidades en aquellos sectores donde no se ha consolidado la población. Manifiesta que también se les ha explicado que el 60% de los predios se entendería como consolidado o no que tengan construcción, solicita que si se aplica este tema, sean flexibles en el caso que así tiene que ser.

El señor Alcalde expresa que el concepto es que si es zona urbana deben someterse a la norma de la zona urbana, por una razón elemental, estos terrenos se convierten en basurero poniendo como ejemplo claro en el sector de la Letamendi, hay una urbanización abandonada que van a intentar ver si se construye un parque en ese lugar, es una urbanización que no funciona durante treinta o cuarenta años y que está abandonada, nadie

construye, y se transforma en un basurero permanente. En el sector rural pasa lo mismo, si ya es urbanizable, porque se habla de terreno urbano o urbanizable, debe cumplir con estos requisitos; ciertamente que hay propiedades gigantes y no sólo de dos mil metros cuadrados que vendría a ser una propiedad pequeña, sino que sobrepasan más de dos o tres hectáreas, donde el problema es mucho más serio, por estar considerada zona urbana. En Izamba existen cientos de casos sobre esta realidad, pero en estos casos particulares más bien debería someterse en su momento dado a una petición del ciudadano para que a través de la Comisión de Obras Públicas o Planificación se conceda alguna petición para que el Concejo le autorice para no construir, lo que sería una posibilidad. Indica que la tarea es compleja, porque para que quisieron ser urbanos el sector parroquial, para que le hicieron crecer, igual a traído conflictos a la Municipalidad, porque se amplió la zona urbana de las parroquias y precisamente es allí donde hay más problemas que en la zona del centro de la ciudad; señala que este es un problema bastante complejo.

El ingeniero Fricson Moreira, Director de Avalúos y Catastros aclara que en la Ordenanza ya se está levantando la multa, por lo tanto esos predios que se integraron de rural a urbano, es sólo para cuando les otorguen los permisos; en este caso se están levantando las multas, la Ordenanza está regida sólo para los predios que Planificación determine cuáles son basureros y los tenga que cerrar, hacía allí está orientada la Ordenanza, entonces no es que con esto se va a obligar que todos los predios se cierren. Manifiesta que antes, con la Ordenanza anterior, sí hubiera sido un conflicto si se mantenía la multa de dos por mil o alguna multa, porque hubieran tenido que multar a todos los predios que estén sin cerramiento y dentro de eso estuvieran los veinte mil que pasaron al área urbana, y si tienen razón de que hay extensiones de tres, cuatro y cinco hectáreas, y cómo les obligan a que cierren.

El señor Alcalde considera que es bien traído el criterio del señor Director de Avalúos y Catastros, y si no van a tener conflicto con las propiedades grandes porque no se les está sancionando, están obviando un problema.

La concejala ingeniera Salomé Marín manifiesta que hay un mal entendido, explicando que es para todos; sin embargo, hay que aclarar que se puso una disposición transitoria en la que se está mencionando que los propietarios de predios ubicados en áreas urbanas de parroquias urbanas que fueron incorporados al catastro urbano a partir del año 2010 y que no tengan construidos sus cerramiento, una vez notificados públicamente a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, tendrán plazo hasta diciembre de 2018 para realizar el cerramiento de sus predios, posterior a esta fecha el GAD Municipalidad de Ambato iniciará con el proceso estipulado en la presente Ordenanza.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón indica que están hablando de lo que dice el artículo 2 en el Ámbito que dice que “la presente ordenanza rige para los predios sin cerramiento que estén ubicados en el área urbana de la cabecera cantonal y en áreas urbanas de las parroquias rurales”.

El señor Alcalde indica que la posibilidad de la disposición transitoria le permite que si ahora no lo construyeron, no importa, van a empezar a realizar el control a partir de diciembre de 2018.

La concejala ingeniera Salomé Marín aclara que dentro de la socialización se invitó a todos los presidentes de las Juntas Parroquiales, asistiendo varios de ellos; y muchos tenían la preocupación mejor de cómo exigirle para que cierren esos predios, porque son foco de inseguridad, insalubridad, delincuencia y ya se encuentran dentro del área urbana de la parroquia, entonces muchas veces tienen una percepción diferente. Manifiesta que en el artículo 5 se habla de exclusiones, y se podría poner una consideración que en ciertos casos en los que el Concejo Municipal autorice, se excluirán de la presente Ordenanza para estos predios de grandes dimensiones, se podría incorporar ahí; pero la Ordenanza es general.

El señor Alcalde manifiesta que en el sector urbano urbanizable hay una obligatoriedad; y, por otro lado hay una transitoria que le permite no sancionarle al momento, sino a partir del 2018, entonces en la disposición no hay razón para ponerlo, sino manejar la

obligatoriedad y la transitoria que le permite tener un tiempo de espera para ejecutar este trabajo.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que si no es lo suficientemente claro, si se van a presentar problemas que quizás los pueden corregir. Cuando se habla de todo el perímetro, quizá esta Ordenanza no debe tener sólo como finalidad generar un cerramiento sino también ir solucionando algunos problemas de áreas o de colindantes donde pueden existir disputas, una vez que se defina el perímetro, si existe dificultad, ya se habla también o se hace el análisis de aquellos que están en litigio. Indica que no se podrá generar la aplicación de la Ordenanza; pero si serviría para que se vayan conformando las áreas respectivas y en estos casos, en el sector rural se debería definir el área urbanizable de las parroquias rurales, que su cerramiento puede ser generado con otro tipo de elementos, dándole facilidad al ciudadano; se habla de una transitoria hasta el 2018, quizá hasta ese año el primer paso será definir su perímetro con absoluta claridad, pero a esa fecha ya tendrá que cumplir con la normativa de edificación o construcción que deberían tener los cerramientos y de esta manera van solucionando o puliendo las dificultades que existen. Si no están de acuerdo entre colindantes por las áreas, es otro tema que deberían solucionar de otra manera.

El señor Alcalde indica que se les está dando una puerta de salida que es la fecha en la cual deben empezar con los cerramientos. El departamento de Planificación hasta esa fecha deberá establecer una tipología de cerramiento, dependiendo del lugar, si es posible hacer eso, como pasa en otros países donde no tienen cerramiento, eso es una tipología utilizada para una zona urbanizable. Por ejemplo si tiene una extensión muy gigante de territorio, por lo menos en la parte frente a la avenida a la calle debe tener un tipo de cerramiento y los laterales igual que sucede al momento que es mampostería plena de dos metros aproximadamente de altura, ese es un tipo de cerramiento exterior, pero el que da hacia la calle, tiene la tipología establecida en Planificación que les estamos llamando Normas de Arquitectura y Urbanismo. Considera que si se puede establecer otro tipo de normas, incluida la de colocación de alambre de púa, con mampostería prefabricada, que

puede ser una tipología en terrenos gigantes; de tal manera que ese trabajo se le encarga a la Dirección de Planificación y pueden poner una transitoria en la que se diga que “el departamento de Planificación establecerá diferentes tipos de cerramiento de conformidad con el lugar”, y permitirá que este Concejo conozca, no es que se establece la tipología sin conocer, para que se pueda discutir y llegar a resultados concretos.

La concejala Irene López manifiesta que hay una preocupación como representantes del sector rural, ya que como ha indicado, lamentablemente se ha extendido el sector urbano de las parroquias y esos sectores todavía tienen lotes extensos que incluso sobrepasan los dos mil, tres mil y cuatro mil metros en cada uno de los terrenos de los propietarios y ahí se dificulta bastante y puede haber inconvenientes; pero lo manifestado le parece lógico, que se puede establecer diferentes cerramientos que se manejarían en el sector rural, que podrían ser los cercos vivos, solicita se trabaje en eso con las personas para que no haya dificultades y malos entendidos dentro de esos sectores.

El concejal doctor Nelson Guamanquispe señala que sólo los que viven en el sector rural conocen la idiosincrasia de todos y cada uno de ellos, y cabe manifestar que muchas familias por no decir el ochenta o noventa por ciento viven de la agricultura, y para hacer un cerramiento tendría que partir el terreno, vender un poco para hacer el cerramiento. Considera que ni hasta el 2018 podrían reunir dinero para hacer un cerramiento; y lo que se manifiesta de que sea de alambre de púa, en buena hora, pues no debe haber esas exigencias porque en realidad hay gente muy pobre que apenas cuando está un poco bueno la agricultura se benefician con un pan para llevar a la casa, caso contrario todos los productos lo dejan ahí mismo que coman los mismos animales que tienen, y para hacer un cerramiento de cualquier naturaleza, tendrán que hacer milagros económicamente hablando. Manifiesta que los que viven y sufren, y quien habla no tiene extensiones de terrenos, ahí están los vecinos que apenas sacan es para un pan, pero considera que está muy rígida la Ordenanza y van a tener que dar una solución o de una vez decirle al sector urbano rural no.

El concejal Antonio Chachipanta manifiesta que con esta Ordenanza se imagina que en todas las parroquias incluida la suya, quedará suspenso por lo menos hasta el año 2018; en Quisapincha el ochenta por ciento de ciudadanos tienen el plazo de noventa días y en algunas áreas está construyendo el cerramiento la Municipalidad de Ambato y otros están citados y tienen noventa días de plazo, con esta Ordenanza quedaría suspendida la construcción de cerramientos en esas parroquias, aunque tengan notificaciones, así entiende con esta norma. Indica que realmente esta normativa seguramente debe ser socializada y tanto en el sector urbano de la ciudad y a las dieciocho parroquias del cantón Ambato; debe conocer los presidentes de las Juntas Parroquiales y felicita a la ingeniera Salomé Marín por el trabajo realizado, pero de todas maneras considera que la Municipalidad inmediatamente después de la aprobación de esta Ordenanza tiene que dar la tipología de cerramientos en cada una de las parroquias, porque en Quisapincha han querido hacer cerramiento tapiando, lo que no se ha permitido. Considera que con esta Ordenanza la Dirección de Obras Públicas o Planificación determinarán algún tipo de tipología, para que la ciudadanía esté conforme y se quede tranquila.

El señor Alcalde manifiesta que se ha socializado y en este debate asoman algunas circunstancias que hay que resolverlas; y por otro lado, el objetivo precisamente es no sancionar sino que se rija a través de una normativa, Por otro lado, si se establece tipología en los cerramientos de las diferentes parroquias, porque va a depender en muchos casos, incluso en la zona urbana, hay que manejar bien; en el caso de las parroquias que deseen hacer a través de un tapial, piensa que se puede resolver; si se quiere hacer vía alambre de púas igual, tienen más de dos años y medio para que se aplique esta concepción en la zona rural donde tendrían conflicto, más aún antes de que se acabe este plazo, el departamento de Planificación deberá estudiar el mecanismo de construcción de cerramientos que se apliquen dentro de las normas arquitectónicas, flexibilizando en el sector parroquial; reitera que no es lo mismo en la parroquia de Izamba o Picaihua o Quisapincha. Manifiesta que el momento en que están diciendo que van a dar tipología, están flexibilizando la Ordenanza, por lo tanto considera que hay que

mantenerla en lo que se refiere a la obligatoriedad tal como está puesto. El objetivo es que los cerramientos no presten condiciones para que se transformen en botaderos de basura.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón solicita a la presidenta de la Comisión se aclare, porque el tema del Ámbito que consta en el artículo 2, no se habla de las áreas urbanizables, aquí no se dice eso, porque entiende que eso tiene otra connotación; eso está dentro de un marco de planificación que va a permitir el crecimiento de esta zona en las parroquias rurales. Considera que la norma es de obligatorio cumplimiento, y lo que se podría poner en una transitoria sería un reglamento en el que se haga constar las diferentes tipologías de cerramiento de acuerdo a la realidad del cantón.

El señor Alcalde manifiesta que en el caso cuando se pone urbanizable se sobreentiende que ese predio o terreno está haciendo el proceso o el trámite de urbanización; los casos Izamba y Atahualpa es el caso más típico, donde han tenido zonas urbanizables, donde pueden ver el crecimiento poblacional como zona urbana. Indica que al poner suelo urbano se sobreentiende que es el que estamos viviendo y lo urbanizable es el que se está trayendo el suelo rural para que sea urbanizable en el sector urbano de la parroquia rural. Considera que como está manifestada la obligatoriedad está bien, y sugiere tener pendiente la parte que tiene que ver con la autorización para que Planificación a través de una disposición transitoria prepare las tipologías de cerramiento en los diferentes sectores urbanos y urbanizables; tanto es así que en los urbanizables podría dar un planteamiento el urbanizador, podría decir que este cerramiento puede ser aplicable, si le dan tres o cuatro tipologías, escogerán los responsables del proyecto; y, en el caso de las parroquias igual escogerán.

El concejal Antonio Chachipanta consulta que tiempo duraría realizar alguna tipología para las parroquias, porque lamentablemente en la Ordenanza si es posible para las parroquias tienen que hacer constar cuál tipología es, pero si hubieran tenido, hubieran hecho constar en la Ordenanza, pero en este momento va a ir con eso, y cuando vienen los ciudadanos no le van a decir “esperemos la tipología” sino que van a hacer cumplir la

Ordenanza, esa es su preocupación y consulta el tiempo que duraría la tipología, y sugiere suspender esta parte para las parroquias netamente.

El señor Alcalde manifiesta que al momento se cuenta con eso y con eso da permiso, al extremo que la misma Municipalidad realiza trabajos de cerramiento que se han ejecutado en muchos lugares, donde se establece un cerramiento de mampostería de bloque y un cerramiento de malla; entonces existe la tipología actual para ese tipo de tratamiento y al tener esta Ordenanza en marcha a partir de su aplicación, ya se les está concediendo un plazo adicional para que a partir del año 2018 puedan establecerse tipos de cerramiento, pero si se les concede por decir algo: el departamento de Planificación en un término no mayor a tres o seis meses preparará las tipologías de cerramientos para la ciudad, para que sean presentados a este Concejo, se tendría inconvenientes.

El concejal Robinson Loaiza indica que para agilitar el asunto, en la misma disposición transitoria se podría añadir que estos veinte mil predios podrán hacer uso de otros elementos que permitan realizar el cerramiento de su perímetro; pero se ha definido que esto va a entrar en aplicación el 1 de enero de 2017, y tienen ese plazo para que se vaya definiendo técnicamente las tipologías.

El señor Alcalde manifiesta que eso se puede hacer rápidamente, hay gente preparada para eso.

El arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial indica que el artículo 2 está muy claro, que es el área urbana de las parroquias, entonces el área agrícola extensa donde hay las propiedades amplias, queda a libertad total del propietario hacerlo con alambre de púas, malla, vegetación o no hacerlo inclusive. Manifiesta que cuando el propietario solicita un permiso de cerramiento, le dan la libertad de escoger, porque el propietario en la solicitud indica quiere hacer un cerramiento de malla o de alambre y le autorizan. Indica que es para el área urbana de las parroquias que es el centro propiamente urbano, por lo que no hay confusión ni aclarar demasiado.

El señor Alcalde manifiesta que es el área urbana de las parroquias la antigua y la zona de expansión que se hizo a partir del 2010. Indica que en el artículo 4 se mantiene la obligatoriedad como está. En el artículo 5, Exclusiones, hay un análisis agregado con línea azul, lo cual pone a consideración y se aprueba.

Por Secretaría se indica que el artículo 4 no tiene ninguna modificación y el artículo 5, se mantiene según lo propuesto.

Artículo 6.- El señor Alcalde indica que es lógico que cuando existen edificios de altura o de problema por alguna topografía compleja, siempre se exigirá un tipo de cerramiento de protección propiamente, para que el peatón pueda circular tranquilamente por estos lugares, y está bien que los cerramientos provisionales deban someterse a la norma de la Municipalidad.

**Siendo las 13H43 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, indica que este artículo habla de la generalidad y si de pronto ahí puede constar lo comentado en relación a que "todo cerramiento se construirá de acuerdo con la línea de fábrica y/o certificado de normas particulares determinadas por la Unidad respectiva de la Dirección de Planificación, con base en el reglamento emitido para el efecto", se podría hacer constar el reglamento que serviría para las diferentes tipologías de cerramientos que se podrían prever.

El señor Alcalde manifiesta que hay que cambiar directamente por "las normas particulares determinadas por la Dirección de Gestión Territorial", porque aquí ya no entra Planificación; a lo cual el arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial indica que la línea de fábrica es emitida por la Dirección de Planificación. El señor Alcalde indica que si está en Planificación esa decisión, se mantendría.

El arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial informa que donde dice "los cerramientos provisionales para el proceso de construcción se sujetarán a las disposiciones emitidas por la dirección competente", en este caso es Gestión Territorial.

El señor Alcalde sugiere que se ponga directamente la Dirección de Gestión Territorial.

El arquitecto Trajano Sánchez, Jefe de Habilitación de Suelos manifiesta que es la Dirección de Obras Públicas la que confiere el permiso para la ocupación de vía pública con cerramientos cuando están haciendo construcciones, y también determina las características de los permisos, por eso se puso la Dirección de Obras Públicas y se sugiere cambiar por la “dirección competente”, porque la Dirección de Gestión Territorial autoriza los cerramientos definitivos y no los provisionales.

El señor Alcalde manifiesta que más adelante se habla de tipos de cerramientos que es lo que acaban de hablar y considera que no deben tocar el artículo 6.

Por Secretaría se indica que en el artículo 6 la única parte que se modifica es “normas particulares determinadas por la Dirección de Planificación” y se suspende la frase que dice “la unidad respectiva de”.

Artículo 7.- El señor Alcalde indica que lo que habría que cambiar es el numeral 7.1 y 7.2 para que sea más preciso; y pone a consideración de Concejo, manifestando que se ha eliminado todo lo que es sanciones.

La concejala ingeniera Salomé Marín señala que en este artículo quisiera explicar ya que es el tema central en el que se han enfocado como Comisión. Habían analizado que se está dando 120 días calendario para que el ciudadano pueda cumplir con su obligación una vez que la Municipalidad ha determinado que debe construir el cerramiento, mencionando que son 120 días calendario; y, posterior a ello inicia el proceso administrativo sancionador en caso de que no lo haya hecho, y por lo tanto ya se acaba el año fiscal y no se hubiera llegado a construir ningún cerramiento, por lo que se incluyó no únicamente hacer la convocatoria en el mes de enero, sino también en julio, para que siempre existan procesos que se estén encaminando y con eso también la administración municipal puede ejecutar el presupuesto que se establece para la construcción de cerramiento cuando el ciudadano no lo ha hecho.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza expresa que en la Comisión había indicado en base a un análisis que dentro del artículo 7, donde se habla del proceso administrativo en sus

numerales 7.1 y 7.2., la necesidad de que en el 7.2 poder incrementar a 180 días como plazo e inclusive en la sanción ser un poco más drásticos, porque extiendo el plazo, se le da facilidad, pero de no cumplir, la sanción debería ser más fuerte e inclusive con otra lógica, porque el ciudadano necesita que las autoridades den una visión diferentes de lo que es la recaudación o la acción punitiva. Señala que había solicitado un informe financiero donde en base de la aplicación de la norma, si el ciudadano sabe que tiene que cumplir con esta Ordenanza, por qué se acerca a pagar un valor que de acuerdo a lo que le dijeron en la Comisión era de un valor mínimo de alrededor de treinta dólares como solicitud o la aprobación del permiso correspondiente. Si el ciudadano quiere cumplir con la aplicación de la Ordenanza, considera que se le debería dar esa respuesta de parte de la Municipalidad en no cobrarle, pero si incumple ahí si sancionarle. Ese había sido alguno de los puntos que expresó en la Comisión en base a un análisis financiero, cuánto representa por otorgar de estos permisos a la Municipalidad, el trámite o el pago del ciudadano y de esta forma incrementar en el artículo 8, de las sanciones un valor un poco más alto, que ya no sea del diez por ciento por el incumplimiento, sino que sea del veinte o veinte y cinco por ciento. Considera que sería importante que como Concejo Municipal puedan considerar ese nivel de cercanía con el ciudadano, si quiere cumplir, tiene las facilidades y no pague sino sólo por la especie, pero si incumple ahí si que la sanción sea un poco más drástica, por lo que sugiere se haga un análisis con todos los señores Concejales. Manifiesta que hay un plazo que se habla de ciento veinte días, que de pronto puede ser de consenso de los señores Concejales, mocionando que sean ciento ochenta días, pero en el tema de la sanción se podría ser un poco más drástico.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón consulta que en este artículo se habla en la parte final que “el administrador deberá obtener el permiso para la construcción del cerramiento constate que vencido el plazo, persiste la inobservancia de la obligación prevista en la presente ordenanza, levantará un informe motivado dando inicio al proceso administrativo sancionador”; ahí se habla de un proceso de sanción más no se entiende que sea de edificación, porque se entiende que la Municipalidad va a edificar el cerramiento. Indica que cuando lee esto como ciudadano, cree que el Municipio lo que va a hacer es

sancionarle, y no dice que la Municipalidad se hace responsable de la construcción del cerramiento, por lo que no sabe como podría entender de mejor manera este artículo.

La concejala ingeniera Salomé Marín expresa que en el artículo 8 consta de lo que se está hablando de las sanciones y de la construcción, porque la construcción vendría a ser una parte de la sanción; el ciudadano tuvo ciento veinte días para construir, y si no construyó ahí va el proceso sancionador. Indica que se comenta que en la actualidad simplemente se va y se construye en los predios que existen denuncias o que se ha planificado a través de la dirección competente, pero se está cometiendo una irregularidad porque no se tiene ningún proceso sancionador que haya determinado que se va a hacer un cerramiento. Solicita se de lectura al numeral 7.2 del artículo 7, y en el caso de que haya alguna sugerencia incorporarla; manifiesta que de forma particular no está de acuerdo con que se incremente la sanción, porque precisamente lo que motivó esta Ordenanza es eliminar sanciones, de que están hablando ahora de volver a poner una sanción alta, simplemente la que se estipula en el artículo 8 es la multa más baja que determina el COOTAD, porque mencionaban que todo el proceso en el que incurre la Municipalidad para llegar a la ejecución de un cerramiento tiene un costo, y por ello se ha determinado el diez por ciento del salario básico unificado, en los casos de incumplimiento o que no hayan cumplido los ciento veinte días para construir sus cerramientos, es el único caso de sanción.

El concejal doctor Nelson Guamanquispe expresa que en todas las parroquias va a haber una serie de problemas, porque simple y llanamente no existe en todos los sectores un plan vial ya aprobado, y hay una serie de terrenos y debe constar aquí, cómo y de qué manera van a obligar a los que tienen terrenos y los que ni siquiera tienen acceso a una vía.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica que no han leído, el artículo 2 dice que únicamente actúa la presente Ordenanza cuando existan vías habilitadas con planificación vial aprobada por la Municipalidad.

El señor Alcalde solicita se proceda a la lectura de los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7; y así se procede por Secretaría.

**Siendo las 13H55, el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

El numeral 7.1., se pone a consideración, y al no haber observación, se aprueba con las enmiendas realizadas.

El numeral 7.2., pone a consideración del Concejo el señor Alcalde.

El arquitecto Trajano Sánchez, Jefe de Habilitación de Suelos indica que se podría caer en una contradicción, porque están pidiendo que se marque posibles afectaciones y la norma en el artículo 2 dice claramente que "se autorizará cerramiento siempre y cuando todas las vías estén habilitadas", entonces se entendería que no le podrían notificar a una persona cuando una vía que afecta a su propiedad todavía no ha estado abierta. Sugiere que se elimine en esa parte lo que dice al que se adjuntarán "posibles afectaciones viales", porque no podrían notificarle a una persona que las vías no estén abiertas, porque habría incongruencia con el artículo 2 de la Ordenanza, lo cual se acoge.

El señor Alcalde indica que también hay que eliminar la descripción en el artículo 7, Proceso Administrativo, eliminando "El proceso administrativo es el siguiente".

El concejal ingeniero Robinson Loaiza considera que se debería incorporar lo por él indicado, considera que es prudente que den una muestra a la ciudadanía de que tienen otro criterio en la legislación de acercarse a la ciudadanía; y, al encontrarse presente el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, entiende que dentro de la Ordenanza que se aprobó hace algunos meses y que analizaron en la Comisión, existen dos procesos: el uno es normas particulares que es el habilitante para poder extender el permiso de construcción, y dentro del proceso de la solicitud de normas particulares que tiene un costo, entiende que la ficha cuando se hace referencia el por qué se solicita las normas particulares, también se hace referencia a que tiene que ver con el permiso de cerramiento respectivo, quizá allí puedan asesorar los técnicos del área, si eso pueden subir o incrementarlo como un proceso adicional en la página web, para que el ciudadano no pague ese valor que se determina en base a los metros cuadrados de construcción, pero si el ciudadano quiere cumplir con la Ordenanza, ese pago y que se pueda realizar este

procedimiento en línea, y que el pago sea mínimo por el valor de la especie que así lo había hecho cuando se incluyeron los veinte y siete trámites que se podían generar en línea y que entiende estarán en su última etapa de ejecución; así no se cobraría esos valores, pero si tendrían que analizar el artículo 8 el tema de la sanción, porque no tendría congruencia con el valor del rótulo que se debería poner con la sanción, el rótulo que hace referencia el Director de Control tendría un costo aproximado al valor de la sanción, entonces se debería entrar en esa lógica de aplicación de la Ordenanza, lo que pone a consideración de los miembros del Concejo.

El ingeniero Fabián Muyulema, Director de Informática informa que con respecto al sistema que han trabajado, existe algunos procedimientos ya subidos en línea y están en la etapa de socialización; lo que tendrían que revisar es con cada uno de los departamentos lo que se está indicando, manifiesta que no habría problema de generar un nuevo proceso en línea, si no se lo tomó en cuenta. Expresa que tiene que revisar si de los doce o siete trámites que están puestos en línea, consta el que están indicando en este momento; si no es así tendrían que revisar y definir el proceso para poderlo subir en línea, e indica que no habría ningún problema.

El arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial, indica que no es correcto, porque el formulario de línea de fábrica es una especie valorada, que tiene un costo de dos dólares; y lo que se puede hacer en línea es conocer sus normas sin ningún costo e informática ya trabajó en eso y pueden abrir y buscar cuál es la ordenanza de los predios, pero para solicitar el permiso, tienen que hacer con un documento adjuntando la línea de fábrica que tiene un costo; y, en los casos que sean de zona rural, se solicita la línea de fábrica con replanteo vial en zonas que no son consolidadas, para que el propietario sepa en dónde debe hacer su cerramiento. Informa que hay muchas vías en las zonas perimetrales de la ciudad donde no está consolidado la línea de cerramiento y es necesario que el funcionario que va a emitir el permiso de cerramiento, físicamente en sitio verifique dónde tiene que hacer su cerramiento.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que eso lo comprenden porque es una especie valorada de dos dólares que es el documento habilitante para poder entregarle el permiso de cerramiento; lo que está bien, sin que se eliminen esos dos dólares, porque es el valor de la especie, pero si el pago por la aprobación del documento para el cerramiento que de lo que les han informado en la Comisión tiene un valor en base a los metros cuadrados del cerramiento que se tendría que realizar, es ahí donde quizá podrían compensar, dejando de cobrar ese valor, pero que la sanción al incumplimiento debe ser mucho más alta, podría ser del veinte o veinte y cinco por ciento del salario al incumplimiento, que sería producto de un análisis financiero, pero le decimos al ciudadano que si quiere cumplir, por cumplir no tiene que pagar; pero si incumple ahí si la sanción debe ser un poco más fuerte, esa sería la lógica de la aplicación de la Ordenanza.

El arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial manifiesta que el valor del cerramiento que paga el usuario no es muy alto, es proporcional al área del cerramiento, se calcula los metros cuadrados y se paga un valor del 2 por mil; realmente son valores de siete, diez, doce dólares en promedio, no es mayor, y se compensa con el costo administrativo del funcionario y de la movilización, no son valores muy altos. En el caso de cerramientos grandes que son con alambrada de púas o de malla, igual no es mayor, no implica un costo alto para el usuario, más bien son costos mínimos por el gasto administrativo de los funcionarios.

El señor Alcalde indica que al autorizarse ese permiso en línea irá igualmente el incremento de la sanción, pero si tienen valores bastante pequeños o reducidos, considera que como está podría funcionar.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, manifiesta que sólo es el mensaje al ciudadano, si el ciudadano que quiere cumplir, en la Comisión les dieron un valor de treinta dólares que sería el valor mínimo que tendrían que pagar en base al lote mínimo, entiende que sería un cerramiento con un área de doscientos metros, pero es el mensaje que pueden transmitir si el ciudadano quiere cumplir, que no pague, pero si incumple la sanción debe ser más drástica y si no representa un valor significativo costo beneficio es el mensaje que le

vamos a dar al ciudadano, de que no se tendría que cancelar, pero si en el incumplimiento de la misma Ordenanza puede ser un poco más drástica o el porcentaje más representativo.

El señor Alcalde indica que para cerrar el tema, la sugerencia de reforma al documento, cómo lo agregarían la parte sugerida, y con eso podrían solventar.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que en el numeral 7.2 podría añadir luego de la parte que dice: “El administrado deberá obtener el permiso para la construcción del cerramiento que no tendrá ningún costo, y que en base a la aplicación de la normativa que no se recuerda bien el nombre de la Ordenanza, los procesos en línea para facilitar el acceso a esta documentación”

El señor Alcalde indica que la redacción sería la siguiente: El administrado deberá obtener el permiso para la construcción del cerramiento, que no tendrá ningún costo, tomando como base a la Ordenanza pertinente, con lo cual se podrá utilizar los procesos en línea”.

La concejala ingeniera Salomé Marín sugiere que le den la potestad a Secretaría para que ponga el nombre de la Ordenanza, lo que se acepta.

El señor Alcalde manifiesta que el ciudadano se acerca a consultar y la Ordenanza para su aplicación quedaría “El administrado deberá obtener el permiso para la construcción del cerramiento, el mismo que no tendrá ningún costo, tomando como base a la Ordenanza (nombre de la Ordenanza), pudiendo utilizar los procesos en línea”

La concejala ingeniera Salomé Marín indica que como se está poniendo el texto parece que no va a tener costo debido a la Ordenanza.

El señor Alcalde indica que luego viene “Cuando en el ejercicio de las potestades de control, el órgano competente de la Municipalidad constate que vencido el plazo, persiste la inobservancia de la obligación prevista en la presente ordenanza, levantará un informe motivado dando inicio al proceso administrativo sancionador”; la una parte que sugiere el concejal Loaiza es para la aplicación de los procesos en línea.

La concejala ingeniera Salomé Marín sugiere que se adopte el siguiente texto: “El administrado deberá obtener el permiso para la construcción del cerramiento el mismo que

no tendrá ningún costo; pudiéndose utilizar los procesos en línea, basados en la Ordenanza (poner el nombre)".

El arquitecto Trajano Sánchez, Jefe de Habilitación de Suelos, tiene una inquietud para plantearle al texto de la Ordenanza, se entendería que todo ciudadano que va a sacar permiso de cerramiento ya no paga por el permiso o sólo aquellos que han sido notificados y deben construir dentro del plazo de los ciento veinte días.

El señor Alcalde indica que serían sólo los notificados.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza expresa que deberían ser todos, porque se está hablando de área urbana y urbanizable, los otros en la zona rural no tienen la obligatoriedad de cumplir con esta Ordenanza.

El Alcalde consulta cuánto representará económicamente este impacto, respondiendo el arquitecto Trajano Sánchez, que no sabrían cuanto dejaría de percibir el Municipio por ese permiso de cerramientos que todo ciudadano que va a sacar permiso administrativamente pagaba. Entendía en un principio que una vez que ha sido notificada la persona que debe cumplir con el cerramiento y va a hacerlo antes de que se venza el plazo, pide permiso y ahí no paga, pero si están hablando para todos los ciudadanos, ya es otra cosa; considera que se debería aclarar bien para efectos de la aplicación de la Ordenanza.

El ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos informa que Obras Públicas hace un listado de los predios que van a ser cerrados durante el año vigente, por eso hay que clarificar, no es a todos, sólo a los notificados que son prioritarios a ser cerrados.

El señor Alcalde indica que no es problema porque definitivamente el Municipio no puede atender a todos y queda gran parte de los predios sin cerramiento, no es que el Municipio cada año ya cierra y no tenemos problemas en la ciudad; cada año hace una programación en función de los recursos limitados con que se cuenta. Manifiesta que no hay inconveniente de que pudiera ir así para todos, porque definitivamente el incumplimiento a esto dará lugar a la sanción, lo que importa es que la sanción sea incrementada para poder compensar de existir alguna falla.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza expresa que viene a ser una política Municipal.

El señor Alcalde manifiesta que no es cuestión de molestar al ciudadano, y mientras se mejore la norma, están de acuerdo. Solicita que se agregue la parte pertinente, con el nombre de la Ordenanza que no la tiene a la mano.

Por Secretaría se indica que el texto sería "El administrado deberá obtener el permiso para la construcción del cerramiento que no tendrá ningún costo. Tomando como base la Ordenanza (nombre de la misma) se podrá utilizar los procesos en línea", texto que se aprueba.

El señor Alcalde indica que con punto aparte va el siguiente párrafo que dice "…cuando en el ejercicio ...etc", todo lo que está con azul y negro.

Artículo 8.- La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón tomando como base lo que se indica que "la Municipalidad construirá el cerramiento frontal", considera que dependerá de la situación o del lote, porque que tal que no solamente se requiera el cerramiento frontal en algunos casos, sugiere que se haga constar hasta "la construcción del cerramiento".

La concejala Salomé Marín manifiesta que pusieron eso, porque en el artículo 582 que habla de la distribución del costo de cercas o cerramientos dice "deberá ser cobrado en su totalidad a los dueños de las respectivas propiedades con frente a la vía", en base de eso se puso "cerramiento frontal".

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica como un parámetro o base para poder compensar, por eso había hecho referencia en la Comisión que ojalá entreguen un informe financiero de cuánto representa a la Municipalidad en los ingresos por estos permisos de construcción, pero considera que no podría ser menos del treinta por ciento de un salario que sería alrededor de ciento veinte y dos dólares, si no se equivoca.

El señor Alcalde manifiesta que podrían manejarse una media, en tal caso, con el veinte por ciento del salario básico unificado; el salario básico permanente va subiendo.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que la Constitución y el COOTAD establecen la proporcionalidad en base al incumplimiento, hace referencia al treinta por ciento porque cuando se habla de la Ordenanza de Uso y Ocupación de Bienes de Uso Público, al comerciante autónomo se le decomisa y se le sanciona con el treinta por ciento de un salario básico unificado, que son alrededor de ciento veinte dólares; la proporcionalidad debe ir con el mismo criterio; indica que es incongruente esa norma cuando a la persona o al constructor que está realizando una edificación la sanción es el retiro del material de la vía pública y la sanción de un quince por ciento del salario, considerando que habría que darle proporcionalidad y si se le ha dado los ciento veinte días, se ha seguido todo el proceso administrativo, se ha cumplido con el debido proceso y no se ha cumplido por parte del ciudadano, la sanción debe ser proporcional a todo ese procedimiento y al valor de compensación que tendría que analizarse financieramente.

La concejala ingeniera Salomé Marín apoya la moción del señor Alcalde del veinte por ciento, tomando en cuenta que aparte de que la Municipalidad calcula todos los costos directos e indirectos en los que incurrió para realizar el cerramiento, se le hace un recargo del veinte por ciento, y manifestaban que es mucho más caro dejar que el Municipio construya, adicionalmente se incrementa un veinte por ciento y aparte de eso es otra sanción. Considera que el veinte por ciento es suficiente para establecer esta sanción.

La concejala Aracelly Pérez manifiesta que esta normativa fue tratada dentro de la Comisión de Vivienda y se discutió este artículo referente a la multa, si inclusive la Ordenanza tenía como objetivo ya no sancionar y multar dos y tres veces; prácticamente por ello inclusive pensaron en retirarle el tema de la multa, pero no es más lógico que todos los gastos administrativos y no es lo mismo la persona que construyó que no construyó, después del respectivo proceso administrativo no construye, y otra persona que hasta en el mismo proceso que son de noventa días construye, entonces esa persona ya no pagaría, por eso cree que hasta el veinte por ciento está bien. También apoya esa situación considerando que inclusive hay un recargo del veinte por ciento en la construcción, entonces ya estarían hablando de una multa y un recargo.

El señor Alcalde indica que hay dos factores: uno la sanción y otro el recargo; el costo de construcción más el costo directo más el costo indirecto del proyecto que es un poco alto, casi como las contribuciones de mejoras, y más un veinte por ciento adicional como un recargo.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza expresa que está de acuerdo que se debe diferenciar, dentro del Concejo llegar a establecer un consenso en el porcentaje, diferenciando que no sería una doble sanción. Indica que en administración también existe el costo del dinero, o sea el costo que la Municipalidad de Ambato al definir en un presupuesto un valor para construir un cerramiento que es responsabilidad del dueño o de los propietarios del predio, la Municipalidad está planificando dentro de su presupuesto de un valor "X" de cien mil dólares, esos cien mil dólares la Municipalidad está dejando de hacer obra vial, agua potable, alcantarillado para darle haciendo el cerramiento frontal que es responsabilidad del propietario, por eso habría que diferenciar que no es una doble sanción, es el costo del dinero, por ende se habla de los valores directos o indirectos que tiene y que la Municipalidad ha dejado de utilizar en otros temas para solucionar un problema que es un tema normativo que es de responsabilidad del ciudadano, o sea no hay que confundir que existe doble sanción sino más bien diferencia los demás porque son valores dentro del presupuesto y recursos que todos los contribuyentes de pronto estarían financiando para la construcción de un frente o del cerramiento o de la parte frontal de un predio. Considera que hay que ponerle claridad en el tema.

El señor Alcalde indica que primero van a incrementar la multa del diez por ciento, al valor que el Concejo considere pertinente, esa es la sanción por la no edificación del cerramiento. Luego cuando se habla de costos directo o indirecto dice que lo que interviene la obra más la utilidad del gasto, todo lo que es gasto indirecto de la persona que va a ejecutar ese trabajo, por ejemplo: que ejecute la propia Municipalidad, también entonces interviene el costo directo de sus trabajadores más la utilidad y todos esos valores, a más de ese valor están agregando un recargo del veinte por ciento que no se llama multa sino recargo, pero el objetivo es el mismo, cobrar más. Considera que si se

ponen de acuerdo mantengan el incremento, le duplican al veinte por ciento por ejemplo; y el otro veinte por ciento de recargo que permite solventar que este trabajo se ejecute, sin causarle mayor daño al ciudadano porque en la práctica hay un veinte por ciento de multa y un veinte por ciento de recargo producto de la construcción que ya está pagada con utilidades y todo; sin embargo, está cobrándose el veinte por ciento, lo cual pone a consideración de la sala, que se deje en veinte por ciento adicional más lo determinado quedará en veinte por ciento.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, manifiesta estar de acuerdo e indica que hasta donde conoce si se habla del tema del costo directo e indirecto ese valor no podría ser mayor al veinte por ciento. Un ejemplo claro, señala que el costo es de cien dólares, entre costos directos e indirectos podría llegar a sumar ciento veinte dólares el veinte por ciento, más los ciento veinte dólares aplicar un recargo del veinte por ciento, ahí sería una doble sanción, hasta ahí legalmente cómo clarificar porque esto puede estar sujeto a alguna confusión.

El señor Alcalde indica que no hay doble sanción; la una sanción esta claro, es la multa; a la multa se calcula el veinte por ciento. Cuando hablamos de costos directos más indirectos, están hablando lo que interviene en la obra más la utilidad del constructor dentro del costo indirecto, no es que todo sea gastos directos, puede estar imprevistos u otros factores constructivos que intervienen que no es el directo que son: material, arena, ripio, mezcla, bloque, etc.; el indirecto son todos los factores que están interviniendo como pago de impuesto del doce o catorce por ciento en la actualidad, el porcentaje de utilidad del construcción que es del diez o quince por ciento y el veinte por ciento que se está agregando acá es de gastos administrativos institucionales, que es diferente, el Municipio para realizar el control de este proyecto, va a tener que pagar al chofer o al fiscalizador que controla la obra, eso es lo que se llama recargo del veinte por ciento, que no es multa, por lo tanto lo procedente y está claro y hay unanimidad al respecto, es que vaya el veinte por ciento como multa; y el otro veinte por ciento es recargo, porque hay un trabajo y esfuerzo para el desarrollo de este proyecto.

Por Secretaría se indica que se modifica la multa del diez por ciento al veinte por ciento; y se mantiene el recargo del veinte por ciento; lo cual se aprueba.

DISPOSICIONES GENERALES

El señor Alcalde pone a consideración la Disposición Primera, la cual sin observaciones se aprueba.

El señor Alcalde pone a consideración la Disposición Segunda, indica que en éste se prioriza la aplicación en zona urbana, la cual sin observaciones se aprueba.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El señor Alcalde manifiesta que en la primera se suprime lo relacionado con el “primer semestre del” y “no edificados y/o”.

La concejala doctora Aracelly Pérez expresa que se puede reconsiderar la disposición transitoria primera, donde tiene que ver especialmente las áreas urbanas de las parroquias rurales del cantón Ambato; e indica que debe tener un tratamiento especial en base a una categorización porque hay terrenos muy grandes en las zonas rurales urbanizables, pero el momento que se establece el área urbana de la cabecera cantonal y áreas urbanas de las parroquias rurales, ya es mandatorio y es una disposición general, si ésta se mantiene, la transitoria sólo es por un tiempo determinado, por lo que considera que se debe ver el impacto a futuro en el sector rural donde hay grandes extensiones de terreno y solicita se de un tratamiento especial.

La concejala ingeniera Salomé Marín manifiesta que esa disposición es para que los que tengan cerramientos los mantengan bien.

El señor Alcalde indica que no es una disposición transitoria sino una disposición general porque el inventario tendrá que revisarse permanentemente, por más urbanizables que fuesen, un área urbanizable es un área que tendrá un perímetro general, pero cuando se urbaniza se someten a diferentes tipos de lotes y entonces asoman nuevos inventarios de edificaciones, por lo tanto en vez de ser transitoria, debería estar como disposición general

tercera, lo cual pone a consideración la eliminación de “en el primer semestre del año 2016”.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, sugiere que conste “elaborará y actualizará”, porque solamente se elaboraría una vez y luego se iría actualizando cada año.

El señor Alcalde considera que se podría incluir, quedando “elaborará y actualizará el inventario de los inmuebles sin cerramiento”, lo cual es aprobado.

SEGUNDA.- El señor Alcalde indica que aquí se habla de los manuales e instructivos de los procesos y procedimientos para una adecuada aplicación de la misma; por ser parte de los trámites operativos, pasa a ser Disposición General Cuarta.

TERCERA.- El señor Alcalde indica que se debe poner una Disposición previa a esta tercera que diga: “El Departamento de Planificación preparará la tipología de cerramientos de las zonas urbanas”

** Siendo las 14H32 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

Por Secretaría manifiesta que el texto propuesto como disposición transitoria decía: “La Dirección de Planificación establecerá diferentes tipos de cerramiento de conformidad con el lugar en el término de sesenta días”; a lo que indica el señor Alcalde que está correcto.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón señala que le parece que el plazo es muy extenso, de acuerdo al objetivo de la norma que se indica en el artículo 3, por lo que considera que hasta el 2018 es demasiado plazo para que la gente construya los cerramientos; consulta si el Municipio en ese lapso no intervendrá en ningún espacio para continuar con la construcción de cerramientos o cuál sería el método que se aplicará, tomando en consideración que eso permitirá que se incumpla el objetivo de la norma.

La concejala ingeniera Salomé Marín manifiesta que hay zonas que recién se enteran que han sido urbanas, cuando pagaron el impuesto predial urbano el presente año; y posteriormente se va a dar cumplimiento de acuerdo a la normativa estipulada hasta la fecha en el año 2016. Indica que tendrán todo el año 2017 y 2018 para realizar su

cerramiento, y por ello se incorporó únicamente los predios a partir del año 2010, porque son con los que se encontraban con mayor dificultad.

El señor Alcalde expresa que con eso armonizan el pensamiento de los señores Concejales: Aracelly Calderón, Nelson Guamanquispe y Salomé Marín, queda como los predios que fueron incorporados al catastro a partir del 2010; ahí viene la tipología, caso contrario tendrán que retener las autorizaciones que tienen al momento durante sesenta días, sugiere se mantenga tal como está la disposición transitoria.

Por Secretaría se indica que se mantiene el texto de la ex disposición tercera que vendría a ser la segunda, tal como está. En el caso de la disposición transitoria tercera, se cambia el año "2016", lo cual se aprueba.

CUARTA DISPOSICIÓN.- El señor Alcalde pone a disposición, y se aprueba sin observación.

QUINTA DISPOSICIÓN.- Puesta a consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín indica que ésta debería ser la Cuarta Disposición General, porque no tiene transitoriedad, lo cual es aceptado.

SEXTA DISPOSICIÓN.- El señor Alcalde sugiere se cambie "La Dirección de Comunicación" por "La administración municipal", lo cual se aprueba.

SÉPTIMA DISPOSICIÓN: Se aprueba sin observaciones

DISPOSICIÓN GENERAL, puesta a consideración, por Secretaría solicita se clarifique desde cuando entra en vigencia, porque se manifiesta que entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción"; el señor Alcalde indica que es "a partir de su publicación en Registro Oficial", lo cual se aprueba.

El arquitecto Fricson Moreira, indica que para el presente año está emitido el catastro de las multas a solares sin cerramiento y están pagando; y, en segundo lugar ya está emitido el listado de los predios que se van a cerrar, entonces este año está juzgado, por lo que recomienda la aplicación desde enero del próximo año.

El señor Alcalde indica que sería a partir del siguiente ejercicio presupuestario, es decir enero 2017, lo que se acepta.

Sin más observaciones y posterior al respectivo debate, los miembros de Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

***RC-240-2016***

*Mediante Resolución de Concejo 029-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, en su parte pertinente solicita que la Comisión de Vivienda revise la "Ordenanza que reglamenta los cerramientos de los predios del área urbana de la ciudad de Ambato y áreas consolidadas de cabeceras parroquiales."*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, acogiendo el contenido del informe SC-CV-2016-003, de la Comisión de Vivienda (FW 1411), que recomienda con se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza con el nuevo nombre que será: "Ordenanza que establece el Régimen Administrativo para la construcción de cerramientos en solares ubicados en áreas urbanas y urbanizables del cantón Ambato"; y considerando:*

- *Que, mediante informe SC-CV-2016-001, la Comisión de Vivienda, presenta al Concejo Municipal el proyecto de "Ordenanza que establece el régimen administrativo para la construcción de cerramientos en solares urbanos no edificados en el cantón Ambato";*
- *Que, con Resolución 085-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 1 de marzo de 2016, el Concejo Municipal resuelve aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que establece el régimen administrativo para la construcción de cerramientos en solares urbanos no edificados en el cantón Ambato"; y, remitir su expediente a la Comisión de Vivienda para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate;*
- *Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*

***RESOLVIÓ**:*

*Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que establece el Régimen Administrativo para la construcción de cerramientos en solares ubicados en áreas urbanas y urbanizables del cantón Ambato", con los cambios realizados en la presente sesión.*

Se aprueba en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que establece el Régimen Administrativo para la construcción de cerramientos en solares ubicados en áreas urbanas y urbanizables del cantón Ambato" con la siguiente votación:

| A FAVOR 9 | AUSENTES 5 |
|---|---|
| Lic. MSc. Calderón Aracelly | Sr. Chachipanta Antonio |
| Ing. Gavilanes Fernando | Sr. Manobanda Francisco |
| Dr. Guamanquispe Nelson | Sra. López Irene |
| Ing. Loaiza Robinson | Arq. Rivera Carlos |
| Ing. Marín Salomé | Ing. Rivera Eliana |
| Eco. Luzuriaga Fabián | |
| Dra. Pérez Aracelly | |
| Sr. Sanmiguel Jacobo | |
| Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde) | |

Posterior a la votación, la concejala doctora Aracelly Pérez solicita al señor Alcalde se convoque a sesión extraordinaria para tratar la ordenanza en segunda, referente a áridos y pétreos que está pendiente.

El señor Alcalde manifiesta que su persona está saliendo como es de conocimiento de Concejo Municipal fuera del país, por consiguiente ese tema sería potestad del señor Alcalde subrogante.

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la presencia a los señores Concejales, y clausura la sesión ordinaria, siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos.

**Ing. Luis Amoroso Mora**
**Alcalde de Ambato**

**Dra. Miriam Viteri Sánchez**
**Secretaria del Concejo Municipal**

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: | Lic Sandra Mayorga y Sra. Catana Marañón | 01/06/2016 |
| Aprobado por: | Dra. Miriam Viteri S. | 03/06 /2016 |

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO 257-2016

08 JUN. 2016

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
**Alcalde de Ambato**
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **7 de junio de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...", **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 018-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 17 de mayo de 2016.- Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Miriam Viteri Sánchez
**Secretaria del Concejo Municipal**

c..c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía Archivo Concejo (Acta original legalizada) RC

Sonia Cepeda
2016-06-07